

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32613

Mendoza, Jueves 11 de Junio de 2026

Normas: 18 - Edictos: 269

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	29
ORDENANZAS	42
DECRETOS MUNICIPALES	46
Sección Particular	47
CONTRATOS SOCIALES	48
CONVOCATORIAS	60
REMATES	65
CONCURSOS Y QUIEBRAS	69
TITULOS SUPLETORIOS	92
NOTIFICACIONES	99
SUCESORIOS	124
MENSURAS	130
AVISO LEY 11.867	139
AVISO LEY 19.550	139
AUDIENCIAS PUBLICAS	143
LICITACIONES	144



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9711

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Aféctase una fracción de terreno para proyectos que favorezcan y fomenten la práctica de actividades deportivas, recreativas y afines, constante de una superficie de CIENTO DIECISIETE HECTÁREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (117 ha. 9857 m2), parte de mayor extensión, según plano N° 01-31582, inscripto como primera inscripción al N° 17920, folio 737, tomo 36-E de Ciudad Oeste, Capital, hoy matrícula N° 0100583467.

Art. 2°- El Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial realizará la mensura y el deslinde de las futuras fracciones que puedan surgir de la superficie afectada por el Artículo 1° de la presente Ley y las restantes, junto a la planificación integral de la zona. Asimismo, proyectarán la distribución del predio conforme el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y demás normas ambientales y municipales pertinentes. Esto sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 5518.

Art. 3°- El Poder Ejecutivo, delegará a la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.), o el organismo que en el futuro la reemplace, a disponer de parcelas del terreno referido en el Artículo 1° mediante concesión por el plazo mínimo de diez (10) años y máximo de treinta (30) años con posibilidad de prórroga de hasta diez (10) años, de acuerdo al programa de inversiones y plan de trabajos propuestos, con el cargo de desarrollar proyectos, previamente aprobados por la Di.Ge.Bi.R.E., que tengan por fin principal expandir y promover la actividad deportiva.

Art. 4°- En caso de incumplimiento del cargo parcial o total establecido por el Artículo anterior, se producirá la revocación de la concesión de pleno derecho retrovirtiendo la posesión de los terrenos concesionados al Estado Provincial.

Art. 5°- La concesión se otorgará a instituciones deportivas de cualquier grado previstas en el artículo 48 e inscriptas según el Título II Capítulo II de la Ley N° 6457 con las condiciones establecidas en la presente Ley sobre la realización de obras en cuyo caso el valor y finalidad deberá estar debidamente documentados y acordados por ambas partes.

Art. 6°- Las instituciones concesionarias, al finalizar la concesión, sea por agotamiento del plazo o por caducidad declarada por la Autoridad de Aplicación a causa del incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas, tendrán la obligación de dejar en beneficio del Estado Provincial todas las instalaciones realizadas y sus mejoras, sin exclusión alguna.

Art. 7°- Dará lugar a la caducidad de la concesión el incumplimiento total o parcial del plan de inversión conforme la propuesta de concesión ofrecida y/o la demora injustificada en la concreción del plan de trabajo comprometido, en los plazos ahí establecidos.

Art. 8°- Las instituciones concesionarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir ininterrumpidamente los objetivos previstos en la presente ley.

b) Proveer, a su costa, la totalidad de las instalaciones, artefactos, instrumentos y demás elementos que

requiera la práctica del o de los deportes comprendidos en el sector.

c) Mantener el personal necesario para el cuidado, conservación y mejoramiento de instalaciones, prados y jardines del sector concedido y el que requiera la atención de las prácticas deportivas y sus actividades complementarias.

d) Solventar los gastos que demande la concesión y hacer frente a las tasas y gravámenes que correspondieran.

e) Cumplir y hacer observar dentro del sector concedido, las disposiciones de esta Ley y de su reglamentación y la normativa municipal pertinente.

f) Dejar a beneficio del Estado las instalaciones y mejoras fijas que se hubieran introducido, en un todo de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la presente Ley.

Art. 9º- Derógase la Ley N° 2536 y los artículos 7, 8, 9 y 15 de la Ley N° 3608.

Art. 10- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diecinueve días el mes de mayo del año dos mil veintiséis.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1047

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-07880380-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas a la ex agente IRIS BEATRIZ BANDESPER, correspondiente a 7 (siete) días del año 2024 y 27 (veintisiete) días proporcionales año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Bandesper cumplía funciones en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y presentó su renuncia por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 07 obra situación de revista de la ex agente Bandesper informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en orden 16 la misma oficina informa que a dicha agente se le adeudan 7 (siete) días del año 2024 y 27 (veintisiete) días proporcionales año 2025;

Que en orden 13 se encuentra agregado el Decreto N° 2644/25, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la ex agente mencionada, a partir del día 17 de octubre de 2025;

Que en orden 19 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 33 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 21 y a la economía que se utilizará para el pago correspondiente;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 25 y 38 de la Ley N° 9601 Presupuesto año 2026 y Artículos 10 y 18 del Decreto Acuerdo N° 369/2026 reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a la señora IRIS BEATRIZ BANDESPER, C.U.I.L. N° 27-17151455-5, quien revistó en un cargo Clase 011- Jefe Departamento (Efectivo)-, Código Escalonario: 05-1-03-09, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, la suma de PESOS: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.770.999,93), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 7 (siete) días del año 2024 y 27 (veintisiete) días proporcionales año 2025.

Artículo 2º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2026, G99019-41101-000 G96137.

Artículo 3º -Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1109

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-03956480-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la renuncia presentada por el Contador Público Nacional SANTIAGO EMILIO ALCALINO al cargo Clase 076 y su posterior designación en un cargo Clase 077 en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SANTIAGO EMILIO ALCALINO cumplirá funciones de Director General de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 02 obra visto bueno para la excepción requerida por los Artículos 7 y 12 de Decreto Acuerdo N° 369/26;

Que en orden 03 obra Resolución N° 125 de fecha 02 de marzo de 2026, mediante la cual la Directora General de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial le encarga la atención y firma de la Dirección a su cargo al Director de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte del mencionado Ministerio, a partir del día 02 de marzo de 2026;

Que en orden 08 obra informe emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 12 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 17 se encuentra agregado el Decreto N° 965/2026 mediante el cual la Directora General de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial renuncia al cargo Clase 077, a partir del 18 de mayo de 2026;

Que en orden 22 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos y a la economía a utilizar informados en orden 06 y al Volante de Imputación Preventiva de Cargos que se adjunta en orden 20;

Que en orden 53 se encuentra agregada la renuncia al cargo Clase 076, Director de Administración y Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, presentada por el Sr. Santiago Emilio Alcalino;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 y 29 de la Ley N° 9681 Presupuesto General año 2026 y los Artículos 10 y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/26,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Contador Público Nacional SANTIAGO EMILIO ALCALINO, D.N.I. N° 27.519.105, clase 1979, al cargo Clase 076, Director de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Código Escalafonario: 01-2-00-09, confirmado mediante Decreto N° 84/2024.

Artículo 2º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Público Nacional SANTIAGO EMILIO ALCALINO, clase 1979, D.N.I. N° 27.519.105, en el cargo Clase 077, Director General de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Código Escalafonario: 01-2-00-10.

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2026, U.G.C. G99006-41101-000 U.G.G. G10284.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1126

MENDOZA, 05 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-04060678-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de mayo de 2026, mediante la cual comunica la Sanción N° 9711,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9711.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1138

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2026

VISTO el EX-2025-08378801-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual obran los antecedentes de la Licitación Pública para la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 22 - TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZALEZ; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación técnica - legal y el presupuesto para la Licitación de que se trata fueron aprobados por Decreto N° 2702/2025.

Que conforme surge de la documentación incorporada en autos, el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de \$ 70.510.746.262,00.

Que en el orden 101 se adjunta la Circular N° 7 – Aclaración N° 2, mediante la cual se establece que, a los fines de la correcta interpretación de la documentación y elaboración de los entregables, toda referencia a la “Ruta Nacional N° 7” o sus diversas formas (RN7, Ruta 7, etc.) deberá decir “Ruta Provincial N° 22” – o sus diversas formas (RP22, Ruta 22, etc.), todo ello acorde al convenio suscripto con Vialidad Nacional, ratificado por Decreto N° 41/26.

Que posteriormente, del Acta de Apertura de Ofertas obrante en el orden 111 (Sobres Nros. 1, 2 y 3), surge la presentación de las siguientes empresas, con la información que en cada caso se detalla:

CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) - UT: presenta una Oferta Básica por la suma de \$ 72.806.443.959,95.

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - UT: presenta Oferta Básica por la suma de \$ 77.350.000.000,00 y una Oferta Variante por la suma de \$ 76.800.000.000,00, con una reducción de plazo a 24 meses.

VIALMANI S.A.: presenta una Oferta Básica por la suma de \$ 66.971.841.147,89.

SE.MI.SA - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – OBRAS ANDINAS S.A. - UT: presenta una Oferta Básica por la suma de \$ 78.560.838.531,36.

AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. - UT: presenta una Oferta Básica, por la suma de \$ 63.899.264.377,14 y una Oferta Variante por la suma de \$ 63.899.264.377,14, con una reducción de plazo a 22 meses.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.: presenta una Oferta Básica por la suma de \$ 76.667.472.028,91 y una Oferta Variante por la suma de \$ 75.911.933.745,82, con un Acopio del 20% y una reducción de plazo a 24 meses.

JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: presenta una Oferta Básica, por la suma de \$ 59.738.405.110,81.

Que en los órdenes 171 y 172 obran las Resoluciones Nros. 09-SIDT-2026 y 19-SIDT-2026, mediante las cuales se designaron a los miembros para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas, establecida por el Artículo I.26.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, para analizar las propuestas presentadas al llamado a Licitación Pública de que se trata.

Que en el orden 180 obra el Acta de la Comisión de Estudio de Propuestas, donde se realizó la comparación y calificación de todas las ofertas que se ajustan en los términos, condiciones y especificaciones de la documentación licitatoria, a fin de emitir informe sobre capacidades, conveniencia económica y así formular una recomendación de adjudicación para la autoridad competente.

Que se efectúa el procedimiento del Doble Promedio sobre la base de las ofertas básicas ajustadas, conforme a lo establecido en los Pliegos, resultando que todos los oferentes califican.

Que cabe aclarar que, en la parte pertinente del Acta referida al Ajuste de Ofertas, se deja constancia de que, atento a que la modalidad de contratación es por Unidad de Medida, y conforme lo establece el Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 4416, en su Artículo 6° inciso a), el cual dispone que: “Los proponentes deberán cotizar precios unitarios por cada ítem de la planilla de propuesta; tales precios constituirán su oferta y se aplicarán a los cálculos métricos de la referida planilla, y la consiguiente suma de valores será el precio total de la propuesta”, se procede en dicha Acta a efectuar el ajuste de las ofertas conforme a las cantidades oficiales y a los precios unitarios ofertados.

Que la Comisión realiza el siguiente análisis:

A) Análisis del cumplimiento de los requisitos de presentación:

En esta instancia se verificó si los oferentes cumplían con los siguientes requisitos: Representante Legal, Constancia de Constitución de la Garantía de Oferta, Formulario oficial con las declaraciones del Decreto-Ley N° 4416/80 y a los efectos de la presentación de la oferta, Firma del proponente o su representante legal y su representante técnico en toda la documentación presentada, declaración jurada con conocimiento y aceptación de la documentación licitatoria, constancia de adquisición de documentos de licitación, nota de presentación y designación del representante técnico del proponente, certificado de visita de obra, constancia de inscripción y habilitación en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas, Memoria Descriptiva de la Obra, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones, Planilla de equipos, Histograma de Equipos, Histograma de mano de obra directa, Datos Técnicos Garantizados, Plan de Acopio, Plan Financiero, Documentación Societaria, Anexo Tratado de Ética Pública, Nómina de obras finalizadas en los últimos 10 años, Nómina de obras en ejecución, Anexo XII Ley 9538 Minería y Programa de Integridad:

CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) UT.: Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - UT: Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

VIALMANI S.A.: Durante el acto de apertura de las ofertas, por un error involuntario, no se advirtió que en la presentación del Sobre N° 1 el Plan de Trabajos correspondiente al oferente bajo análisis contenía la inclusión de valores monetarios, circunstancia que se encuentra expresamente sancionada con la no admisión de la propuesta.

Dicha sanción se halla prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (P.B.C.L.G.), Artículo 1.22, inciso k), así como en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (P.B.C.L.P.), Artículo I.19.1, inciso k).

Al realizarse el análisis pormenorizado de la presente oferta; se advirtió la referida irregularidad, procediéndose en consecuencia a hacer efectiva la sanción correspondiente, desestimando la propuesta y dejando constancia que la misma no debe ser evaluada en relación con los restantes aspectos del procedimiento.

SE.MI.SA - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – OBRAS ANDINAS S.A. - UT: Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. - UT: Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.: Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

B) – Análisis de los Aspectos Económicos y Financieros de las propuestas presentadas- Capacidad Económica

La capacidad económica financiera de ejecución referencial (CE) es la que otorga el RACOP a cada oferente en el Certificado de Renovación y Habilitación suficiente para la ejecución de esta obra, en un todo de acuerdo al Decreto N° 1258/25 y Resolución N° 48-SIDT-2025.

Cada uno de los oferentes debe contar con una (CE) asignada por RACOP de por lo menos el presupuesto oficial anualizado según establece el Artículo 1.19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, documentación legal y técnica inciso g).

Presupuesto oficial total anualizado con precios de diciembre 2025: \$ 29.379.637.288,68.

Plazo de los trabajos: 910 días corridos.

CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) UT:

Los integrantes de la UT presentan referencias bancarias y autorizan a la Administración para solicitar información.

CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L.: BANCO SUPERVIELLE certifica línea de crédito disponible para esta obra por \$1.000.000.000,00.

TOLCON S.A. adjunta certificado del BANCO MACRO por un total de \$ 454.630.172,00.

CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) expone detalle de los Fondos comunes de inversión registrados en BANCO MACRO por un total de \$ 6.417.046.428,90, destinados a la ejecución de obra.

Plan financiero: los integrantes de la UT., expresan que tienen solvencia técnica y económica suficiente para afrontar el flujo de fondos a desembolsar según lo previsto en plan de trabajos y curva de inversiones.

La solvencia indicada proviene de la fuente de recursos propios, financiamiento externo en caso de ser necesario, líneas de créditos bancarios y cobranzas de obras en ejecución públicas y privadas.

En cumplimiento de lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales 1.19.3 las empresas presentan sus inscripciones de carácter impositivo, previsional, nacionales y provinciales.

Inscripción en IERIC y comprobantes de pago de tales obligaciones. Acompañan Declaraciones juradas y pagos de impuestos a las Ganancias, BP participaciones societarias; declaraciones juradas y pagos de aportes y contribuciones de la seguridad social y otras obligaciones relativas al cumplimiento de obligaciones requeridas.

Presentan Certificado de Renovación de Inscripción emitido por RACOP:

CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: \$ 65.699.144.500,73.

TOLCON S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: \$ 43.891.468.447,42.

CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA): CAPACIDAD EJECUCIÓN ANUAL \$ 319.841.708.833,38.

En Capítulo 4 del Contrato de constitución de la UT, se establece la participación de cada empresa aplicable a las CE de RACOP, a saber:

30% CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L. \$ 19.709.743.350,22

20% TOLCON S.A. \$ 8.778.293.689,48

50% CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) \$ 159.920.854.416,69.

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL UT: \$ 188.408.891.456,39

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, su CE supera el Presupuesto oficial anualizado.

Por lo expuesto CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L. - TOLCON S.A. - CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) – UT, califica desde el punto económico financiero para la ejecución de la obra que se licita.

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A - UT:

Presentan Certificado de Renovación de Inscripción RACOP:

CORPORACIÓN DEL SUR S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 123.343.105.421,93.

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$1.775.691.579.524,78.

No presentan líneas de crédito disponibles certificadas por los bancos con que operan.

En su Plan financiero: los integrantes de la UT., manifiestan que afrontarán los gastos de obra con fondos propios y cuentas por cobrar.

Presenta inscripciones, declaraciones juradas y pagos en organismos nacionales y provinciales de recaudación impositiva y previsional.

En el contrato de constitución de la UT, Cláusula 7.7.1 se establece que la participación de los integrantes es:

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. 55%

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. 45%

Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

55% CORPORACIÓN DEL SUR S.A.: \$ 67.838.707.982,06.

45% JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.: \$799.061.210.786,15.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN REFERENCIAL ANUAL DE LA UT \$ 866.899.918.768,21.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Del análisis de toda la documentación aportada por CORPORACIÓN DEL SUR S.A. - JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.- UT, se demuestra que tienen capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra.

VIALMANI S.A.:

No corresponde el análisis económico financiero, su oferta se desestima por las razones legales expuestas anteriormente.

SE.MI.SA - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – OBRAS ANDINAS S.A. - UT:

Los integrantes de la UT no presentan referencias bancarias.

Plan financiero: las empresas que conforman la UT, manifiestan que la financiación de los trabajos será posible por la tenencia de recursos propios, aportes de los empresarios y cobranzas de obras en ejecución.

Presentan Certificado de Renovación de Inscripción emitido por RACOP:

SE.MI.S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: \$ 334.023.419.031,41.

HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: \$ 193.996.913.451,81.

OBRAS ANDINAS S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 80.674.304.894,71.

En el artículo quinto del Contrato de constitución de la UT, se establece la participación de cada una de las empresas aplicable a las CE de RACOP, a saber:

40% SE.MI.S.A.: \$ 133.609.367.612,58.

30% H.C.O.S.A.: \$ 58.199.074.035,34.

30% OBRAS ANDINAS S.A.: \$ 24.202.291.468,41.

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN REFERENCIAL ANUAL UT \$ 261.010.733.116,53.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Del análisis de toda la documentación aportada por SE.MI.S.A. - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A.- OBRAS ANDINAS S.A. – UT, se demuestra que cuentan con capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra.

AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – UT:

No incluyen referencias bancarias.

Proponen la ejecución de la obra con financiación propia.

Presentan Certificado de Renovación de Inscripción RACOP:

AYFRA S.R.L.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 75.423.369.845,90.

GREEN S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 20.532.583.779,77.

En el contrato de constitución de la UT, la cláusula séptima establece que la participación de los integrantes es:

AYFRA S.R.L. 50% y GREEN S.A. 50%, razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

50% AYFRA S.R.L.: \$37.711.684.922,95.

50% GREEN S.A.: \$10.266.291.889,89.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN REFERENCIAL ANUAL DE LA UT
\$47.977.976.812,84.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Del análisis de toda la documentación aportada por AYFRA S.R.L. - GREEN S.A. – UT. se demuestra que tienen capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.:

Proveedor del estado provincial: no consta en autos, en caso de resultar adjudicatario deberá iniciar el trámite en esta jurisdicción.

Presentan información de las entidades bancarias con que operan y autorizan a la Administración para solicitar información a las mismas.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A.:

BANCO SUPERVIELLE certifica línea de crédito disponible para esta obra \$ 1.700.000.000,00.

BANCO HIPOTECARIO acredita línea de crédito disponible a la fecha por \$2.500.000.000,00.

BANCO CREDICOOP certifica línea de crédito disponible por \$ 1.350.000.000,00.

PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.:

Certificado del BANCO DE LA CIUDAD DE CORRIENTES \$ 4.500.000.000, línea de crédito disponible para esta obra.

En Plan financiero manifiestan que la inversión sostenida durante el plazo de obra según Plan de trabajos lo será con recursos propios: Capital de Trabajo, créditos bancarios, comerciales, inversiones en SGR.

Presentan Certificado de Renovación de Inscripción RACOP:

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 179.094.628.793,93.

PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 1.234.613.444.146,47.

En el contrato de constitución de la UT, Cláusula 7.1 se establece que la participación de los integrantes es:

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. 55% y PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I. 45%.

Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

55% DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A.: \$ 98.502.045.836,66.

45% PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.: \$ 555.576.049.855,91.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN REFERENCIAL ANUAL DE LA UT \$
654.078.095.702,57.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la CE supera el

Presupuesto Oficial Anualizado.

Del análisis de toda la documentación aportada por DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I., se demuestra que tienen capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra.

JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.:

Presenta Certificado de Renovación de Inscripción RACOP: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 1.019.294.723.493,44.

No presenta referencias bancarias ni certificación de líneas de crédito disponibles.

En su Plan Financiero la empresa detalla que afrontará la ejecución de obra con recursos propios, cobranzas de certificados de obras, capital de trabajo.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Del análisis de toda la documentación aportada por JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., resulta que cuenta con capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra.

C- Análisis de los Aspectos Técnicos de las Ofertas

De acuerdo al 1.27.2. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

PUNTAJE DE OFERTA ECONÓMICA

Para las Ofertas Básicas, se establece como Oferta Básica Económica Mínima, la Oferta Básica N° 7, realizada por JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. en \$ 59.738.405.110,81. Dando como resultado los siguientes puntajes para cada empresa:

CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS S.A. (CEOSA) - UT: obtiene un puntaje económico total del 82,05%.

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A - UT: obtiene un puntaje económico total del 77,23%.

SE.MI.S.A. - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – OBRAS ANDINAS S.A. - UT: obtiene un puntaje económico total del 76,04%.

AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. - UT: obtiene un puntaje económico total del 93,48%.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.: obtiene un puntaje económico total del 77,91%.

JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: obtiene un puntaje económico total del 100,00%.

PUNTAJE DE OFERTA TÉCNICA

Se evalúan los siguientes ítems:

- Plan de Trabajo.
- Memoria Descriptiva.
- Antecedentes en obras similares.
- Equipos.
- Constancia de visitas de Obra.
- Curva de Inversión.
- Histograma de Equipos.
- Histograma de Personal directo e indirecto.
- Datos Técnicos garantizados.
- Oferta Variante.
- RACOP.
- Plan de Desvíos.
- Plan de Manejo Ambiental y Social.

De dicho análisis se desprende los siguientes resultados:

CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) - UT: obtiene un puntaje total del 86,50%.

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A - UT: obtiene un puntaje total del 87,08%.

SE.MI.SA - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – OBRAS ANDINAS S.A. – UT: obtiene un puntaje total del 63,00%.

AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. - UT: obtiene un puntaje total del 95%.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.: obtiene un puntaje total del 91,75%.

JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: obtiene un puntaje total del 88,75%.

Que por todo lo anterior se realiza el siguiente orden de mérito de las Ofertas Básicas:

1. JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.
2. AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – UT.
3. CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) – UT.
4. DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.
5. CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A – UT.
6. SE.MI.SA - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – OBRAS ANDINAS S.A. – UT.

Que en consideración que existieron tres (3) propuestas variantes, se desprende lo siguiente:

Oferente 2: CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – UT, propone ejecutar la obra en un plazo de 24 meses, acompañando documentación pertinente y ofertando un precio de \$ 76.800.000.000,00, lo que resulta en un 8,9% por encima del Presupuesto Oficial.

Oferente 5: AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – UT, propone una variante para ejecutar la obra en un plazo de 22 meses, acompañando documentación pertinente y ofertando un precio de \$ 63.902.882.488,08, lo que resulta en un – 9,4% por debajo del Presupuesto Oficial.

Oferente 6: DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I., propone una variante para ejecutar la obra en un plazo de 24 meses con un 20% de acopio, acompañando documentación

pertinente y ofertando un precio de \$ 75.918.080.476,32, lo que resulta en un 1,1% por encima del Presupuesto Oficial.

Adicionalmente, se debe considerar de forma especial la opinión del Municipio de Guaymallén, organismo con el cual se suscribió oportunamente un convenio de colaboración, tramitado por el EX-2026-03568232-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, relacionado con la proyección y ejecución de la presente obra.

En dicho acuerdo se pauteó que la Municipalidad designaría un representante en la Comisión de Estudio de Propuestas. Asimismo, su intendente, remitió una nota al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la que se anexa al expediente de la referencia y resulta en un insumo de carácter crítico para la Comisión.

En la nota se destacan aspectos formales relacionados con el cofinanciamiento de la obra, el desarrollo del anteproyecto y de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y un aspecto de fondo fundamental que es la conformación de la Comisión con miembros del Municipio, destacando que esta decisión se llevó adelante a fin de considerar con especial atención el impacto local que va a tener la obra en el Departamento.

El Intendente resalta, como elemento fundamental, el plazo de la obra, lo que también fuera destacado por tres (3) proponentes, quienes propusieron formalmente, una propuesta variante con reducción de plazo, destacando que “La reducción del plazo de ejecución es una condición estructural que impacta directamente en la eficiencia del proyecto, en la economía de los gastos fijos que le produce el Estado estar en ejecución – preventores, movilidades, mantenimiento de la red semafórica, adecuación de calzadas – y en la disminución del impacto negativo sobre la población afectada ...disminuir los costos indirectos asociados a la obra, tales como desvíos del transporte público...la reducción de tiempos permite anticipar beneficios económicos concretos y favorece el desarrollo económico, comercial y laboral de toda el Área Metropolitana”.

Adicionalmente, en el convenio suscripto, es el Municipio de Guaymallén quien asume las funciones de la Supervisión de la Obra – contemplando roles de ejecución y control de la obra, además de su posición en la evaluación.

Finalmente, la nota del Intendente cierra con la siguiente solicitud: “resulta jurídica y legalmente procedente solicitar que la adjudicación priorice el plazo de ejecución como variable determinante... priorizar el plazo no constituye una decisión discrecional, sino una determinación plenamente válida, razonable y fundada en el interés público comprometido”

Que por todo lo anterior, la Comisión evaluando las propuestas variantes, realizó las siguientes consideraciones:

1 – Respecto de la Primacía del Plazo de Ejecución como Factor de Conveniencia: dada la naturaleza de la obra, ubicada en una arteria con un flujo de más de 120.000 vehículos diarios, el plazo de ejecución deja de ser una variable accesoria para convertirse en el eje central de la eficiencia operativa. Un mayor plazo de ejecución en el plan de obra, no solo representa un costo financiero para el transporte público de pasajeros, para la accesibilidad a los efectores públicos de la zona, sino también un costo financiero y económico en términos de movilidad urbana, seguridad vial para los vecinos de Guaymallén y usuarios en general de entorno y para los gastos en servicios que brinda la Municipalidad, como lo ha expresado en nota enviada por la misma. También el mayor plazo producirá un mayor costo al Municipio que deberá asignar recursos en lo que respecta al aporte que deberá hacer en términos de preventores que estarán colaborando en el direccionamiento del tránsito, mantenimiento de red semafórica, adecuación de calzadas en las arterias alternativas, esto representa un ahorro sustancial a las arcas públicas de forma directa y un beneficio económico social indirecto para los habitantes de Guaymallén, Maipú y todos los del Oasis Productivo Este de la Provincia que requieran ir a la Ciudad de Mendoza y sus departamentos aledaños.

2-Estudio de la gestión de tránsito: sobre esto, la principal complejidad específica que presenta la obra en estudio es la gestión del tránsito vehicular y peatonal que devendrá de su propia ejecución. Al respecto, se destaca en este punto un estudio de tránsito exhaustivo presentado por el Oferente 5, quien además presenta una oferta un 9,4% por debajo del Presupuesto Oficial, resultando primero en la puntuación técnica de las ofertas y segundo en el orden de mérito de las ofertas básicas. Representando por consiguiente una variante técnica oportuna, competitiva en términos económicos y la mejor puntuada en su aspecto técnico, donde además presenta un buen estudio de la gestión vial que debe realizarse sobre los 120.000 vehículos que diariamente transitan la ruta en la actualidad.

3- Evaluación Técnica y Respuesta Operativa: se ha verificado que la firma seleccionada no solo ofrece el plazo más optimizado, sino que respalda el mismo con una capacidad técnica y antecedentes que garantizan su cumplimiento efectivo. Bajo un criterio finalista, la Administración entiende que la oferta más económica que no garantice la celeridad requerida terminará resultando más costosa para el erario público debido a las externalidades negativas de una obra prolongada.

4- Discrecionalidad Técnica Motivada: en ejercicio de la discrecionalidad técnica, y con el objetivo de resguardar el interés público, se prioriza la solidez del plan de trabajo, el plan de desvíos y el compromiso de entrega. Se considera que esta interpretación es la que mejor asegura la eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, superando el mero formalismo del precio unitario.

Que la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas en las conclusiones de su Acta del orden 180 indica que la oferta presentada por el oferente 7 JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., obtuvo el mayor puntaje en el orden de mérito de las ofertas básicas del Rubro 1.

Que sin embargo, aplicando un razonamiento integral de las propuestas, siempre considerando que el precio será solo uno de los factores para evaluar las ofertas y atendiendo a que se presentaron diversas variantes, añadiendo además el oferente 5 AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – UT un estudio de tránsito que presenta para la Administración una mejor oportunidad de hacer una correcta validación de los desvíos y donde además propone ejecutar la obra en un plazo de 22 meses lo que además, resulta coherente en términos de plazo con las otras dos ofertas variantes.

Que vale remarcar además que el oferente AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – UT resultó 2do en el orden de mérito de la Oferta Básica y 1ro. en la puntuación de la oferta técnica, ofertando casi un 10% por debajo del Presupuesto Oficial y manteniendo el precio de la propuesta de ejecutar la obra en 22 meses, configurando por consiguiente una propuesta por demás atractiva atento a los intereses que reviste la Administración en su conjunto.

Que debe tenerse presente, que, en lo relativo al concepto de oferta más conveniente, la Administración, al valorar las ofertas, debe tener en consideración además del menor precio, las ventajas o conveniencias de cada propuesta, ya que en algunas licitaciones pueden jugar otros factores ajenos al costo, que hagan aconsejable la adjudicación de una de mayor precio, pero reúne otras condiciones que la transforma en más conveniente.

Que por lo anterior es que la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas sugiere, adjudicar a la empresa AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. - UT, de acuerdo a su Oferta Variante corregida, que asciende a la suma \$ 63.902.882.488,08, con un plazo de ejecución de VEINTIDOS (22) meses, la que mantiene una diferencia del 9,8%, por debajo del presupuesto oficial y del 12,8% por debajo del Presupuesto Oficial actualizado.

Que, acorde a la reducción del plazo de obra formulada en la propuesta variante y a lo previsto por el Artículo 35 del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas), la contratista deberá presentar, previo a la suscripción del contrato, el plan de trabajos ajustado a la ejecución de la obra.

Que dicho plan formará parte integrante del contrato y contendrá el detalle de ejecución y los hitos

parciales de entrega, los cuales deberán cumplirse conforme a los plazos establecidos y a las condiciones de calidad exigidas para los trabajos, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.

Que, para el supuesto de producirse atrasos en la ejecución de la obra, las Variaciones de Precios se calcularán conforme a lo previsto por el Artículo 70 del Decreto-Ley N° 4416/80.

Que en el orden 182 obra informe de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas que tiene por objetivo calcular el beneficio socioeconómico del ahorro en tiempo de viaje derivado solo de reducir el plazo de ejecución de obra original en 8 meses, manteniendo todas las demás condiciones, para la obra de Refuncionalización Integral del Acceso Este (Ruta Provincial N° 22), tramo Arturo González – Nudo Vial, en el departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza.

Que para ello analiza: 1) Determinación de la Reducción de Tiempo por Viaje siguiendo la metodología desarrollada en el Highway Capacity Manual y 2) Valor social del tiempo de viaje ahorrado, teniendo en cuenta el Valor social del tiempo por hora, Composición del Tráfico, Cálculo del beneficio.

Que comparando el mayor gasto de la alternativa con plazo de ejecución de veintidós (22) meses respecto de la alternativa con plazo de treinta (30) meses, con el beneficio social derivado del ahorro de tiempo durante los ocho (8) meses de diferencia entre los plazos de ejecución de las obras, estimado en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 4.976.000.000,00), se llega a la conclusión de que resulta conveniente adelantar la obra, beneficiándose la sociedad en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 478.000.000,00).

Que, en virtud de las conclusiones arribadas por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas respecto de la conveniencia socioeconómica de reducir el plazo de ejecución de la obra, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación en el Acta obrante en el orden 180, resulta procedente adjudicar la presente contratación a la firma AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – U.T.

Que en el orden 183 obra dictamen del Consejo de Obras Públicas, conforme lo estipulado por el Artículo 110 del Decreto – Ley N° 4416/80, órgano que comparte el criterio adoptado por la citada Comisión.

Que en el orden 190 obra intervención de Contaduría General de la Provincia al volante de imputación preventiva del gasto, obrante en el orden 186.

Que cabe señalar que, mediante el EX-2026-02617593-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, se dictó el Decreto N° 1122/26, por el cual se incrementó el ítem Gastos Generales de Obra correspondiente al presupuesto aprobado por Decreto N° 2702/25 para la obra “REFUNCIONALIZACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 22 – TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZÁLEZ – GUAYMALLÉN”, en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00).

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, en el orden 211 se incorpora el volante de imputación preventiva del gasto en concepto de reapropiamiento, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.200.278,24).

Que mediante nota de la Municipalidad de Guaymallén (NO-2026-04096450-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA), se expresa la necesidad y suma importancia de contar con una inmediata adjudicación de la obra proyectada por dicho Municipio, atento a que se encuentran adjudicadas todas las demás obras colindantes con el tramo en cuestión y que tanto la superposición de los cronogramas de obra, como la coincidencia en la provisión de materiales necesarios para la ejecución de obras similares y la ingeniería de tránsito requerida para las mismas, ponen en riesgo el cumplimiento de las previsiones efectuadas para mitigar los efectos derivados de la construcción.

Qué, asimismo, en la citada nota se indica que la reducción del plazo de ejecución constituye una condición estructural que impacta directamente en la eficiencia del proyecto, en la disminución de los gastos fijos que genera al Estado la ejecución de la obra y en la reducción del impacto negativo sobre la población afectada. Del mismo modo, contribuye a disminuir costos indirectos asociados a la obra, tales como los desvíos del transporte público en múltiples líneas y recorridos, así como las externalidades generadas sobre un flujo diario superior a los 120.000 vehículos.

Que, a su vez, la reducción de los plazos de ejecución permite anticipar beneficios económicos concretos y favorece el desarrollo económico, comercial y laboral de toda el área metropolitana.

Que en el orden 206 obra intervención de la Dirección de Gestión de Proyectos y Contratos.

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Constitución de Mendoza, Artículos 6, 9, 10, 12, 15, 16 y 25 del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 313/81; Artículos 35 y 110 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, Decreto N°1825/2024, Artículo 128 incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 1320/19, ratificado por Ley N° 9.170, el Decreto N° 883/24, ratificado por Ley N° 9.549, los Decretos Nros. 609/21, 2070/24, 1165/25, Resoluciones Nros. 41-SIDT-2025 y 510-2025, ratificada por Decreto N° 2020/2025, Artículo 43 de la Ley N° 9.681, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase el presupuesto total de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 22 - TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZALEZ; en la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 88.465.201.385,15), discriminado según el siguiente detalle:

OBRA BÁSICA.....	.\$ 63.902.882.488,08
VARIACIONES DE PRECIOS.....	\$ 24.537.318.897,07
GASTOS GENERALES DE OBRA...	.\$ 25.000.000,00
TOTAL GENERAL.....	.\$ 88.465.201.385,15

Artículo 2° - Desestímese, por los argumentos expuestos en los considerandos de esta norma legal, la Oferta Básica de la firma VIALMANI S.A., presentada al llamado a Licitación Pública, autorizado por Decreto N° 2702/2025, para la obra citada en el artículo anterior, por cuanto el Plan de Trabajos incluido en el Sobre N°1 contenía valores monetarios, circunstancia expresamente sancionada con la no admisión de la propuesta en el Artículo 1.22 inciso k) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Artículo I.19.1 inciso k) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3° Déjese constancia que las ofertas presentadas por las firmas CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L. – TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) – U.T.; CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – U.T.; SE.MI.SA. – HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – OBRAS ANDINAS S.A. – U.T.; DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.; y JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., si bien resultaron

admisibles y fueron evaluadas, no resultaron adjudicatarias de la presente licitación por no haber sido consideradas las ofertas más convenientes para el interés público

Artículo 4º - Adjudíquese a la firma AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. - UT, la ejecución de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 22 - TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZALEZ, de acuerdo a su Oferta Variante corregida, que asciende a la suma de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 63.902.882.488,08), con un plazo de ejecución de VEINTIDOS (22) meses, presentada al llamado a Licitación Pública autorizado por Decreto N° 2702/2025, por resultar la propuesta más conveniente para el interés público en los términos del Artículo 25 del Decreto-Ley N° 4416/80.

Dicha adjudicación se funda en un razonamiento integral de las propuestas realizado por la Comisión de Estudio de Propuestas; atento a que, si bien la oferta presentada por el oferente 7 JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. obtuvo el mayor puntaje en el orden de mérito de las ofertas básicas, el oferente 5 AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – UT resultó 2do en el orden de mérito de la oferta básica y 1ro en la puntuación de la oferta técnica (95%), añadiendo un estudio de tránsito que presenta una mejor oportunidad de hacer una correcta validación de los desvíos, proponiendo ejecutar la obra en un plazo de 22 meses y manteniendo el precio de la propuesta, configurando por consiguiente una propuesta conveniente considerando las ventajas y factores ajenos al costo, todo ello de conformidad con las conclusiones del Acta de Estudio de Propuestas obrante en el orden 180 y nota del Intendente de Guaymallén obrante en NO-2026-04096450-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Artículo 5º - El gasto que demande la ejecución de los trabajos de que se trata será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia en la siguiente forma y proporción:

I-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2025: Unidad de Gestión de Crédito: ID0106-512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0106:

Gastos Generales de Obra\$ 5.799.721,76
Subtotal Ejercicio 2025 FIN.398....\$ 5.799.721,76

II-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio vigente 2026: Unidad de Gestión de Crédito ID0106-512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo ID0106:

Obra Básica.....\$ 23.503.582.087,33

Variaciones de Precios.....\$ 3.580.744.513,73

Gastos Generales de Obra\$ 19.200.278,24

Subtotal Ejercicio 2026 FIN.398....\$ 27.103.526.879,30

III-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2027: Unidad de Gestión de Crédito ID0106-512-01398, Unidad de Gestión de Consumo ID0106:

Obra Básica.....\$ 28.204.298.504,80

Variaciones de Precios.....\$ 15.117.212.613,18

Subtotal Ejercicio 2027 FIN.398....\$ 43.321.511.117,98

IV-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2028: Unidad de Gestión de Crédito ID0106-512-01398, Unidad de Gestión de Consumo ID0106:

Obra Básica.....\$ 12.195.001.895,95
Variaciones de Precios.....\$ 5.839.361.770,16
Subtotal Ejercicio 2028 FIN.398.....\$ 18.034.363.666,11
TOTAL EJERCICIOS 2025/2028.....\$ 88.465.201.385,15

Artículo 6° - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender los Ítems: Variaciones de Precios y Gastos Generales de Obra, en los casos en que no se haya establecido o bien cuando la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 7° - En caso de que los oferentes decidiesen cuestionar o impugnar los términos de la adjudicación, podrán, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 150 de la Ley N° 9003, interponer Recurso de Revocatoria o Jerárquico, dentro de los quince (15) días de recibida la notificación del presente decreto, ante el Señor Gobernador de la Provincia.

Artículo 8° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 997

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-08400556- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de la Auxiliar LUNA GARRO, CAMILA TAMARA de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 1919 de fecha 03 de octubre de 2024, acompañado en orden 20;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que la efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 22 la Dirección General de Policías informa: "...Visto lo informado a orden 21, y teniendo en cuenta que la Auxiliar P.P. LUNA GARRO Camila Tamara, D.N.I N° 44.907.606, se encuentra sujeta al Artículo 47° de Ley N° 6722, Confirmación de Personal Policial, habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...";

Que en orden 27 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que la efectiva reúne las condiciones y requisitos para ser confirmada en su cargo;

Que en orden 30 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...";

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 30,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 01 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 001 – Tramo 001 – Subtramo 001 – U.G.E. J00098 – en la jerarquía de AUXILIAR –Personal Policial- LUNA GARRO, CAMILA TAMARA, D.N.I. N° 44.907.606, C.U.I.L. N° 27-44907606-6 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 1919 de fecha 03 de octubre de 2024.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1014

MENDOZA 22 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04771053- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Auxiliar -Personal Policial-VIDELA YAPURA, BRIAN MANUEL, designado mediante Decreto N° 2827 de fecha 26 de diciembre de 2024, adjunto en orden 26;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 15 la Inspección General de Seguridad, informa que el efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 28 la Dirección General de Policías informa: "...teniendo en cuenta que el Auxiliar P.P. VIDELA YAPURA Brian Manuel, DNI N° 42.168.414, se encuentra sujeto al Artículo 47° de Ley 6722, Confirmación de Personal Policial, habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...";

Que en orden 33 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente, concluyendo que el efectivo reúne las condiciones y requisitos para ser confirmada en su cargo;

Que en orden 36 Dirección de Asesoría letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 36,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – al Auxiliar -Personal Policial- VIDELA YAPURA, BRIAN MANUEL, D.N.I. 42.168.414 C.U.I.L. N° 20-42168414-7, designado mediante Decreto N° 2827 de fecha 26 de diciembre de 2024

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 610

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-06823800-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-05532763-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD en el cual la Farmacéutica ANALIA FABIANA CARLETTI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 395/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "T. J. Schestakow"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Farm. CARLETTI en contra de la Resolución N° 252/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "T. J. Schestakow", mediante el cual se denegó el reclamo de la profesional referente a la inaplicabilidad de la Ley N° 9540;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que manifiesta la recurrente que la eliminación del Adicional Bloqueo de Título conllevaría a una reducción de su salario resultando en un agravio irreparable;

Que la recurrente alude que la promulgación de la Ley N° 9540 le ha generado una incertidumbre absoluta en su situación laboral y salarial, ya que la Administración puede excluirla en cualquier momento de su Adicional Bloqueo de Título, lo que generaría una afectación de derechos constitucionales y principios rectores de derecho público como intangibilidad del salario, no regresividad, impacto negativo en la calidad y servicio de salud, pro homine, discrecionalidad administrativa como contraposición a criterios objetivos, inseguridad jurídica y económica contraria a la estabilidad laboral;

Que la recurrente argumenta que el acto impugnado no ha dado expreso tratamiento a los vicios alegados respecto de los actos recurridos previamente, los cuales se habrían visto agravados en la resolución ahora puesta en crisis;

Que el organismo descentralizado ha rechazado el fondo de su planteo, dando argumentos suficientes en torno a que lo solicitado le está vedado a la Administración y mucho más a sus dependencias descentralizadas, en razón del principio constitucional de división de poderes. El fundamento central de la resolución impugnada es el rechazo a la pretensión de la parte recurrente, dado que el Poder Ejecutivo no debe ingresar a la zona de reserva del Poder Legislativo. Es decir, la resolución recurrida se motiva en el límite que le impone al Poder Ejecutivo, el principio de división de poderes. Con mayor razón, existe este mismo límite para sus dependencias descentralizadas. Además, la autoridad descentralizada, en el caso concreto, ha explicado por qué resulta inviable declarar inaplicable una ley a través de un examen de convencionalidad y/o constitucionalidad, ya que no existe una afectación concreta y actual de derecho alguno del impugnante;

Que en el reclamo interpuesto primigeniamente, se solicita que la Administración reconozca la inaplicabilidad de la Ley N° 9540, aun cuando no se verifica la afectación actual y concreta de un derecho de la reclamante;

Que en esta circunstancia acceder a lo solicitado implicaría que la Administración ingrese a la zona de reserva del Poder Legislativo, lo que le está vedado de acuerdo a la Constitución Nacional Arts. 1 y 5 y al Art. 12 y concordantes de la Constitución de Mendoza. En concreto, no puede actuarse en el sentido reclamado sin conculcar el sistema republicano de gobierno y el principio de división de poderes consustancial al mismo;

Que así no resulta procedente intentar un control de convencionalidad y/o constitucionalidad en sede administrativa, por cuanto si bien está discutida la habilitación de la Administración para realizarlo, en todo caso, el mismo sólo procede en circunstancias excepcionales y por lo tanto, deben verificarse estrictamente las circunstancias y los requisitos establecidos al efecto;

Que la pretensión de la reclamante requiere que la Administración decida efectuar un expreso reconocimiento de derechos, en contra de lo previsto expresamente por la ley. En estos casos el criterio es aún más estricto debiéndose cumplir rigurosamente las pautas que Asesoría de Gobierno ha indicado en el Dictamen N° 620/91. En dicha oportunidad se manifestó favorablemente respecto de la posibilidad de no aplicar una norma que ostente un grosero apartamiento de la ley fundamental, incluso ante la ausencia de decisión judicial al respecto, debiendo esta facultad ser ejercida con suma prudencia y con carácter excepcional. Dicho dictamen considera los requisitos que la doctrina ha indicado para facultar al Poder Ejecutivo a dejar de cumplir con una ley inconstitucional, siendo estos: a) que la inconstitucionalidad surja en forma razonablemente evidente, de modo que la conclusión exceda el marco de la mera opinabilidad o b) que la inconstitucionalidad haya sido declarada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación o resulte de una reiterada doctrina judicial, entre otros;

Que tales pautas no se verifican en el presente caso, dado que no existe una transgresión manifiesta y evidente a las normas constitucionales aplicadas, ni su validez ha sido conmovida judicialmente;

Que más allá de las argumentaciones que ha expresado la reclamante, la estabilidad en su cargo no necesariamente alcanza a los adicionales, sino que se limita esencialmente al salario básico y nivel escalafonario alcanzado; y por su lado, la prohibición de afectar la remuneración no es absoluta;

Que nuestro máximo Tribunal ha dicho: "No se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por mayor dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo". "El adicional por mayor dedicación que se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y que no debe ser como un suplemento fijo, sino que es variable, en la medida que es la autoridad concedente quien decide otorgarlo o no por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación del servicio. Al considerar la procedencia del adicional "incentivo por productividad", no resulta arbitrario presumir, que un agente bajo sumario no responde a las mejores pautas de productividad, sosteniéndose que no se violentan garantías constitucionales si la privación del adicional no es absoluta. La reducción de los adicionales

siempre que no se afecte el sueldo básico o asignación de clase y que no resulten irrazonables o confiscatorias, precisando que el concepto de confiscatoriedad debe ser meritado en razón del monto de los ingresos y así se ha verificado que una proporción puede ser confiscatoria para sectores de bajos ingresos y razonable su afectación para sectores públicos mejor remunerados";

Que si bien los fallos referidos no tratan específicamente el Adicional por Bloqueo de Título, se analiza el régimen atinente a la remuneración de determinada circunstancia que la Administración pone en valor mientras se mantiene la necesidad de esa modalidad de servicio. En el caso de la mayor dedicación es en tanto se valora como necesaria una mayor carga horaria, mientras que en el bloqueo de título en tanto se considere necesario el desempeño profesional en forma exclusiva. Cuando cesa la necesidad de la prestación de servicios en determinadas condiciones, es posible prescindir de las mismas cesando la obligación de su remuneración específica (en la porción que corresponda), siempre que el marco normativo así lo permita;

Que la sanción de la Ley N° 9540 no prohíbe que el Estado requiera de la exclusividad aludida, sino que se limita a derogar la regla general consistente en que sobre todo farmacéutico pesaba esta prohibición de ejercer la profesión fuera de su cargo en el Estado Provincial. En algunos casos podría incluso implicar un beneficio manifiesto para los profesionales quienes podrían ejercer su profesión bajo la dependencia de otro empleador, o incluso, ejercer la profesión en forma autónoma lo que desde luego implica que su libertad en el ejercicio profesional se ejerza con mayor intensidad. Por otro lado, cabe recordar el conocido principio de que nadie tiene derecho a la inmutabilidad del régimen normativo que resulta aplicable, por lo que el cambio en la ley, como principio, no redundará en una afectación a supuestos derechos adquiridos del profesional interesado;

Que en este sentido se ha dicho por parte de nuestro Tribunal Címero: "Nadie tiene derecho a la inmutabilidad del ordenamiento jurídico";

Que no existe una manifiesta colisión de la Ley N° 9540 con los derechos constitucionales o convencionales que podría invocar aquel profesional farmacéutico que se desempeña en el Estado Provincial y en particular con los derechos de la reclamante. Además, la parte interesada no ha sufrido ningún tipo de disminución salarial;

Que en virtud de lo expresado, el acto recurrido se encuentra suficiente y adecuadamente fundado. La extensión del libelo recurrido de ninguna manera exige una mayor extensión del acto administrativo que se dicta en consecuencia, tal como sostiene la recurrente. Basta con que la autoridad administrativa funde adecuadamente su decisión en las razones que son medulares;

Que por otra parte, la queja no demuestra que la resolución cuestionada se aparte del marco jurídico aplicable, ya que como se ha dicho, el acto se ha imbricado en normas constitucionales fundantes del sistema republicano que han sido debidamente invocadas;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 14 del expediente EX-2025-06823800-GDEMZA-CCC,,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Farmacéutica ANALIA FABIANA CARLETTI, DNI N° 20.208.369, CUIL N° 27-20208369-8, en contra de la Resolución N° 395/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "T. J. Schestakow", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1132

MENDOZA, 05 DE JUNIO DE 2026

VISTO el EX-2025-04648834-GDEMZA-CCC, en el cual el agente Gustavo Gabriel Almonacid D.N.I. N° 32.812.116 interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 2597/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2597/2024, el Gobernador de la Provincia dispuso el reescalafonamiento del agente Almonacid en la Clase 006 -Operador Mayor-, estableciendo que dicha medida tendría vigencia a

partir de la fecha de su dictado.

Que el agente en cuestión interpuso Recurso de Revocatoria contra dicha norma, solicitando que el reescalafonamiento se reconozca con efecto retroactivo al año 2011 y se ordene el pago de los intereses moratorios correspondientes.

Que respecto a la procedencia formal, si bien inicialmente se planteó la extemporaneidad del recurso, la Asesoría de Gobierno determinó que la notificación del Decreto N° 2597/2024 fue defectuosa por no cumplir con las exigencias del Art. 150 de la Ley N° 9003 (omisión de recursos y plazos), por lo que el recurso debe considerarse interpuesto en término.

Que, no obstante lo anterior, la vía recursiva elegida resulta manifiestamente improcedente de acuerdo con el Art. 178 de la Ley N° 9003. Dicha norma establece que el recurso de revocatoria contra decretos del Gobernador solo procede cuando el acto ha sido dictado "de oficio", supuesto que no se verifica en autos, dado que el recurrente participó activamente en el procedimiento administrativo previo.

A su vez, cabe recordar que la resolución dictada por el Gobernador al resolver un recurso de revocatoria, ya sea confirmando o modificando la decisión previa, causa estado, agotando la vía administrativa, lo que vuelve manifiestamente improcedente cualquier intento de interponer nuevos recursos en dicha sede. Ante este escenario, el interesado debe encauzar su pretensión mediante la interposición de una Acción Procesal Administrativa ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Que en sede judicial tramitó la Acción de Amparo de Urgimiento (CUIJ: 13-08025146-1), donde el Tribunal de Gestión Asociada ordenó a la Provincia dictar resolución definitiva sobre el planteo del administrado.

Que la Asesoría de Gobierno emitió el Dictamen N° 291/2026, compartido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, aconsejando el rechazo formal del recurso por improcedencia de la vía, haciendo notar que la resolución del mismo agota la instancia administrativa.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 9003 y N° 3918 y dictamen de Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Rechazar desde el punto de vista formal, por resultar improcedente en razón de la vía elegida, el Recurso de revocatoria, interpuesto por el agente Gustavo Gabriel Almonacid D.N.I. N° 32.812.116 contra el Decreto N° 2597/2024, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2º.- Notifíquese el presente acto administrativo al reclamante en los términos y condiciones normadas por Arts. 149 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003. Que atento el acto agota la vía administrativa, de conformidad a lo establecido en Arts. 5, 20 cc. y ss. de la Ley N° 3918 y modif. en su Art. 20, la acción deberá promoverse dentro del plazo de 30 días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente a la notificación de dicha decisión administrativa.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 26

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria Mendoza tiene las facultades de aprobar, de acuerdo con el presupuesto asignado, su estructura orgánico funcional, según lo previsto por el artículo 4° inciso j) de la Ley N° 8521, habiéndose dictado al efecto la Resolución General A.T.M. N° 21/2024.

Que resulta necesario, por razones operativas y de gestión, asignar las funciones de Jefe del Departamento de Asistencia Técnica y Normativa de la Subdirección Legal y Técnica, dependiente de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos, de esta Administración Tributaria Mendoza.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aféctese, a partir del 1° de junio de 2026, a cumplir funciones de Jefa del Departamento de Asistencia Técnica y Normativa de la Subdirección Legal y Técnica, dependiente de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos, de esta Administración Tributaria Mendoza, a la agente LLORET, MARÍA FERNANDA, C.U.I.L. N° 27-35511855-5.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la interesada mediante la plataforma Mendoza X Mi (MxM). Tómese conocimiento por la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos, Dirección de Administración y Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 27

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La Ley N° 27.743 y la Ley N° 9655, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Título VII de la Ley N° 27.743, se establece el Régimen de Transparencia Fiscal al

Consumidor en el marco de las Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, y se invita a las provincias a dictar las respectivas normas, a los efectos de dar conocimiento sobre la incidencia que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos tiene en la formación de los precios de los bienes, locaciones y prestaciones de servicios.

Que mediante la Ley N° 9655, la Provincia de Mendoza adhiere al citado Régimen, estableciendo la obligación de detallar en los comprobantes fiscales (facturas, tickets, y/o similares), la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad del sujeto emisor.

Que esta Administración Tributaria Mendoza es la autoridad de aplicación de la citada Ley, y tiene a su cargo la supervisión y control del cumplimiento del Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor en todo el territorio provincial.

Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N° 8521 y el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y su modificatoria),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°- Establécese a los Contribuyentes Locales del Régimen General y a los Contribuyentes del Convenio Multilateral, la obligación de detallar en los comprobantes fiscales clase "B" (facturas, tickets, y/o similares), la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad de la operación celebrada. Cuando en la factura, ticket y/o similar, se reflejen diversas operaciones encuadradas en múltiples actividades, sólo deberá consignarse la alícuota menor.

Artículo 2°- La información de la alícuota aplicable del Impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en el artículo anterior sólo alcanza a comprobantes fiscales emitidos a consumidores finales.

Artículo 3°- La alícuota aplicable a la operación celebrada, deberá consignarse en la factura, ticket y/o similar, bajo la leyenda "Alícuota IBMza XX,XX% - Ley N° 9655".

Asimismo, cuando se trate de operaciones alcanzadas por beneficios fiscales, se deberá agregar la aclaración "Tasa Cero - Ley N° 9655"; y para el caso de operaciones alcanzadas por exenciones objetivas o subjetivas, se debe especificar "Operación exenta IBMza - Ley N° 9655".

Artículo 4°- Quedarán excluidos de lo dispuesto en el Artículo 1°, los Contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias.

Artículo 5°- El incumplimiento total o parcial de los deberes formales emergentes de la presente Resolución, hará pasible a los infractores de la sanción establecida en el inciso a) del Artículo 5° de la Resolución General A.T.M. N° 70/2024, según corresponda.

Artículo 6°- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de octubre de 2026.

Artículo 7°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 622

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2026-03909189-GDEMZA-DGIRR-819585 INFOGOV - Caratulado: "DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA INMUEBLES DESTINADOS A SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO - PROYECTO N° 2213: ALIVIADOR COLECTORA MÁXIMA NORESTE.AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A."; Y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las presentes actuaciones se tramita la declaración de utilidad pública con miras a obtener la servidumbre, donación y/o expropiación a favor de la provincia de Mendoza.

Que, AySAM SAPEM solicita inicio al trámite para la declaración de utilidad pública de los inmuebles que se encuentran individualizados en el orden N° 02. Que, en dicho terreno se ejecutaran las obras de infraestructura necesarias con miras a la realización de una servidumbre de paso y acueducto.

Que a Orden N° 14, obra Informe Técnico N°010-2026 emitido por el Departamento de Operadores de DIRCAS, en el cual se individualizan los inmuebles sujetos a declaración con indicación de límites y concluye el informe en que: "Habiéndose verificado la documentación presentada por AySAM SAPEM, SE RECOMIENDA: Autorizar al Operador AySAM SAPEM, a la adquisición de los inmuebles arriba identificados, que de acuerdo al art. 11 de la Ley N° 9589, se declare de utilidad pública y necesarios para la transferencia a Título de Donación a favor de la Provincia de Mendoza, en un todo de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 6.3.1 del Contrato de Concesión".

Que a Orden N° 18, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen en el cual indica que, AySAM SAPEM solicita constituir SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO a favor de la Provincia de Mendoza de los terrenos por donde se proyecta la traza del nuevo colector cloacal de DN 1600mm, correspondiente al Proyecto N° 2213: Aliviador Colectora Máxima Noreste, ubicado en la zona de Corralitos, Departamento de Guaymallén.

Que, conforme lo determina el Art. 3 Inc. 1 de la Ley 9589 entre las funciones del DGI se encuentra la de "Dictar las normas reglamentarias de carácter técnico a las cuales deberá ajustarse el desarrollo de la infraestructura, la prestación de los servicios de provisión de agua potable, de saneamiento y la protección de la calidad del agua".

Que el art. 11° de la Ley N° 9.589 determina lo siguiente: "Declárense de utilidad pública y sujetos a ocupación temporaria o a su constitución de servidumbre, a los bienes necesarios para la realización de obras que hagan objeto de la prestación del servicio. Corresponderá al Ente la determinación de los bienes sujetos a ocupación o servidumbre a pedido del operador. El Operador asumirá el carácter de sujeto expropiante en los términos del Régimen de Expropiaciones de la Provincia". Coincidente con ello, el artículo 22° inc. 5) de la citada norma, menciona entre las atribuciones de los Operadores la de actuar como sujeto expropiante, previa aprobación y determinación de los bienes por el Ente Regulador. Ahora bien, el artículo 11 de la ley 9.589 ha hecho una declaración genérica de utilidad pública y sujetos a ocupación temporaria o a su constitución de servidumbre a los bienes necesarios para la realización de obras que hagan al objeto de la prestación del servicio, correspondiendo a este Ente Regulador, la individualización de los inmuebles que en el caso concreto deberá ser afectados a la prestación del servicio.

Que, habiendo el Departamento de Operadores individualizado los inmuebles sobre los cuales se solicita la procedencia de la declaración de utilidad pública y sujeta a construir servidumbre de paso y acueducto a

favor de la Provincia de Mendoza, no encontramos observaciones legales que formular para que se emita la Resolución correspondiente para que así lo declare.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE

1º) Autorícese al Operador AYSAM SAPEM, a llevar a cabo los actos útiles que resulten necesarios para gestionar la transferencia de los siguientes inmuebles, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente:

Parcela 1

NC: 049900060048043000008; Titular: Miguel Ángel López;

Plano: 04-85196; Dominio: Matricula 0400535030

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-85196: 11.283,15 m²

Superficie Libre: 12has 1235,09 m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,1',2,3,4,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 2

NC: 049900060050448200005; Titular: FRERES SOCIEDAD ANONIMA;

Plano: 04-86006; Dominio: Título I y II Matricula 0400539714

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-86006: 2.982,75 m²

Superficie Libre: 94.483,39 m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 3

NC: 04990006004965100000; Titular: Margarita Lidia Agustina Valle de Riera;

Plano: 04-93891; Dominio: Matricula 0400104722

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-93891: 2.705,85m²

Superficie Libre: 10 ha 2.439,57m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: F,A,B,C,D,E de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 4

NC: 049900060045050000007; Titular: María Cristina Currenti Gagliano y Currenti Gagliano Vicente Jose.

Plano: 04-41900; Dominio: Matricula 9029

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-41900: 1.909,65m²

Superficie Libre: 4 ha 5232,27m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,C,2,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 5

NC: 049900060043050000005; Titular: Rosario Gagliano de Currenti;

Plano: 04-28905; Dominio: Matricula 0400075962.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-28905: 1.943,55m²

Superficie Libre: 7 ha 8.645m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,3,2,B de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 6

NC: 049900060043052000002; Titular: Horacio José Isgro;

Plano: 04-271 (desactualizado); Dominio: Matricula 20164.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-271: 2.085,00m²

Superficie Libre: 8 ha 7652m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,1,2,B de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 7

NC: 049900060045054000001; Titular: Gerardo Antonio Masso

Plano: 04-97922; Dominio: Matricula 0400581712

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-97922: 1.724,55m²

Superficie Libre: 1 ha 8.048,40m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,1,2,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 8

NC: 049900060044056000008; Titular: Ángel Ruben Oscari y otro;

Plano: 04-75092; Dominio: Matricula 0400379903

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-75092: 1.923,33 m²

Superficie Libre: 1ha 6086,15m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,1,2,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 9

NC: 049900060044557200000; Titular: Mansor Luis López; Plano: 04-99644;

Dominio: 2º Ins 13090, Fs 26 Tº91 E.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-99644: 1.803,09m²

Superficie Libre: 1ha 1.499,96m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,1,2,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela10

NC: 049900060046758900001; Titular: Miguel Antonio Escudero, Alejandro Javier Escudero, Ana María Escudero e Isabel Escudero

Plano: 04-53562; Dominio: Matricula 224916

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-53562: 2.788,65m²

Superficie Libre: 5ha 0776,24m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,B,C,D,E,7,F,G de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 11

NC: 049900060044759000001; Titular: Miguel Antonio Escudero, Alejandro Javier

Escudero, Ana María Escudero e Isabel Escudero.

Plano: 04-53561; Dominio: Matricula 218237

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-53561: 1.179,20m²

Superficie Libre: 1ha. 8947,25m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,4,1,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 12

NC: 049900060046560800006; Titular: Humberto Rodolfo Rodríguez;

Plano: 04-72890; Dominio: Matricula 66877.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-72890: 1.835,88m²

Superficie Libre: 7ha. 7963,81m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,E,F,A,8,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 13

NC: 049900060047464200002; Titular: VELASQUEZ, Carlos Ariel,

Plano: 04-80942; Dominio: Matricula 0400530861

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-80942: 701,35m²

Superficie Libre: 1ha 8287,65m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,A,D,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 14

NC: 049900060048062000000; Titular: Diego Vallejo;

Plano: 04-36685; Dominio: FR-30163.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-36685: 1.323,62m²

Superficie Libre: 5Has. 1168,92m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,D,C,B de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 15

NC: 049900060044061000002; Titular: Haydee Yolanda Beltran Cruz;

Plano: 04-89642; Dominio: Matricula 0400003006.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-89642: 366.30 m²

Superficie Libre: 1h 3.167,34 m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 16

NC: 049900060046562800003; Titular: María Elena Mamani;

Plano: 04-75559; Dominio: Matricula 0400547609

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-75559: 1.095,75m²

Superficie Libre: 3ha 722,88m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 17

NC: 049900060047464200002; Titular: Carlos Ariel Velasquez;

Plano: 04-80942; Dominio: Matricula 0400530861

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-80942: 637,64m²

Superficie Libre: 1Hha 7466,75m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 18

NC: 049900060048064000007; Titular: Evangelisto Baiz y Rita Figueroa;

Plano: 04-61394; Dominio: Matricula 358972

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-61394: 544,35m²

Superficie Libre: 1ha 7466,75m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 19

NC: 042531345636056400001; Titular: NEXCHEPRI S.A.S.;

Plano: 04-86367; Dominio: Matricula 0400056081.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-86367: 449,94m²

Superficie Libre: 2ha 9324,70m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,B,C,19,D,E de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 20

NC: 04990006004165920000; Titular: José López;

Plano: 04-73406; Dominio: Matricula 313496.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-73406: 1.415,39m²

Superficie Libre: 46Ha 8552,89m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,B,C,D,E,F,G,H de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 21

NC: 049900060044066500003; Titular: José López

Plano: 04-85762; Dominio: Matricula 0700540468

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-85762: 3.725,06m²

Superficie Libre: 3has. 631,51m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,19,20,5, B de acuerdo a croquis adjunto.

2°) Declárese de Utilidad Pública y sujeto a ocupación temporaria, con miras a proceder a constituir SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO a favor de la Provincia de Mendoza, a las parcelas

individualizadas en el Artículo precedente de la presente resolución, en el marco del Artículo N° 11 de la Ley N° 9.589 y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

3º) Establézcase que la imposición de la Servidumbre reviste el carácter de Preventiva hasta la realización de obras que hagan objeto de la prestación del servicio de conformidad a lo expuesto. Concluida la misma, se deberá efectuar la demarcación definitiva dando cumplimiento al Régimen Catastral vigente y su posterior inscripción en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

4º) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

5º) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en el sitio web del Organismo. Notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento a cada uno de los propietarios. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento - Departamento Administración de Derechos, para su toma de razón. Tome nota la Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento.

Omar Sorroche

S/Cargo
09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 20

VISTO:

El expediente técnico N° EE-52241-2023, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de TIERRAS NOBLES SRL; ubicado en Ruta Nacional N.º 143 S/N, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 22/25 del expediente técnico se adjunta instrucciones municipales emitidas por la Municipalidad de San Rafael.

Que a fs. 77 obra plano de mensura en propiedad horizontal especial.

Que a fs. 83/85 se emitió resolución DGC N.º 005/2025, donde se aprobó el proyecto de Propiedad Horizontal Especial de conformidad a lo establecido en el art. 9 de la Resolución General de la ATM N.º 59/2016.

Que a fs. 108 el profesional interviniente solicita la aprobación definitiva parcial para la Primera Etapa de la Propiedad Horizontal Especial, consistente en la aprobación de la Manzana A (Lotes 1 a 6), Manzana B (lotes 1 a 18); Manzana C (Lotes 1 a 10) y Espacio Común N°2

Que a fs. 118 obra Certificado Final de obra de Red de Agua Potable emitidos por la Cooperativa Rural de Servicios Públicos Capitán Montoya Ltda. para las parcelas solicitadas a fs. 108.

Que a fs. 95 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica en expediente N.º EX-2022-08152086-GDEMZA-MESA#MIPIP, en dónde se expresa que de acuerdo al estudio Hidrológico e Hidráulico presentado y aprobado mediante Res. N.º 8-DH-2023, se otorga el visado final parcial de obras para las Manzanas A, B y C.

Que a fs. 97 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Diamante del Departamento General de Irrigación, en el Expte N.º 760.342/22, quien en su Art. 1º Concede Certificado Final de Obras para el loteo ubicado en Ruta Nacional 143 S/N a 241 metros al oeste de calle Jensen – Las Paredes, San Rafael. En base a lo normado por resolución N.º 23/21 de la Subdelegación de Aguas y N.º 560/18 de Superintendencia.

Que a fs. 98 obra visto bueno de Vialidad Nacional en relación al ingreso al loteo.

Que a fs. 99/101 obra Ordenanza N.º 14901 de la Municipalidad de San Rafael, donde aceptación la donación sin cargo del espacio de equipamiento de conformidad lo consignado en plano de fs. 77.

Que a fs. 109 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra N.º P31012020060013-SAP 137224, suministrado por EDEMSA, en donde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad para la Primera Etapa.

Que a fs. 82 obra Acta de Inspección Conjunta de Obras de Urbanización suscripta por el Municipio de San Rafael y el Delegado en zona Sur de la Dirección General de Catastro, según expediente N.º 19318-T-2014, donde se indica que se a cumplimentado con las exigencias impartidas por el municipio, encontrándose urbanizado los Lotes 1 a 6 de la Manzana A, 1 a 18 de la Manzana B, lotes 1 a 10 de la Manzana C y Espacios de Equipamiento.

Que a fs. 35/36 obra aprobación de Aviso de Proyecto Ambiental, de conformidad a Resolución N.º 694-SAOySP-2019, emitido por la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de San Rafael.

Que a fs. 102 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 103/107 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que a fs. 115 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos, dando el visto bueno a la aprobación parcial del conjunto inmobiliario.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese en forma definitiva la Primera Etapa de la Propiedad Horizontal Especial del inmueble de titularidad de TIERRAS NOBLES S.R.L., CUIT N.º 33-70931305-9; ubicado en calle Ruta Nacional N.º 143 S/N, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 17-99-00-1500-388752-0000-2 y de acuerdo al plano obrante a fojas 77 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de dieciocho hectáreas seis mil ochocientos siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (18ha 6807,56m²); y según Título de dieciocho hectáreas seis mil ochocientos siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (18ha 6807,56m²). La aprobación definitiva parcial de la Primera Etapa se realiza conforme el siguiente detalle:

Bloque A, Unidades 1 a 6

Bloque B, Unidades 1 a 18

Bloque C, Unidades 1 a 10

Espacio Común N°2

ARTICULO 2°: Notifíquese al Agrimensor Eduardo Mora, Mat. N° 1096 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Valentín Alsina N.º 343, Ciudad, San Rafael, Mendoza, correo electrónico: agrimeduardomora@gmail.com

ARTICULO 3°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2026

Ing. Agrim. Ivana Paola GONELLA
DIRECTORA

Ing. Agrim. Gustavo GARCIA CICERO
a/c de la SUBDIRECCION DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 21

VISTO:

El expediente técnico N° EE-46009-2025, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de CAMPOS ORGANICOS S. A.; ubicado en Videla Aranda S/N, Distrito Cruz de Piedra, Departamento Maipú, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 10/13 obran Instrucciones Municipales emitidas en Expediente N.º 009010/2014, por la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 17 obra Certificado Final de Obra de red de conexiones domiciliarias de Agua Potable, ref. Expte. N.º 2020001057, emitido por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 10 surge que el servicio de cloacas deberá realizarse mediante la construcción de pozos sépticos por no contar con servicios de Cloacas en el área.

Que a fs. 18/19 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, emanada de EDEMSA (Código de Obra: P11092018010056), en dónde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 20 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N°

EX-2023-03905590-GDEMZA-MESA#MIPIP, en dónde se aprobara el estudio Hidrológico e Hidráulico mediante Res. DH N.º 25-DH-2025.

Que a fs. 22 obra resolución del Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 744815-10, donde se otorga Certificado Final de Obras a CAMPOS ORGANICOS SA, por la ejecución de Obras del loteo, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 176/23 de la Subdelegación de Aguas; y resoluciones 723/15, 623/16 y 513/17 del H. Tribunal Administrativo; y N.º 560/18 de Superintendencia.

Que a fs 26 obra Certificado Final de Aprobación Total de Urbanización, donde se indica que se ha dado cumplimiento con las exigencias exigidas por el municipio para los bloques A, B, C, D, E, F, G y H, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente dela Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 26 obra Certificado, donde en el punto 4° da cuenta que el proyecto el viable ambientalmente, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente dela Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 21 obra Certificado Final Provisorio emitido por la Dirección Provincial de Vialidad en donde expresa que se ha dado cumplimiento a las obras y condiciones establecidas en Expte. 4271-D-17.

Que a fs. 124 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 87 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada y a fs. 96/113 obra inspección virtual del que surgen objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas.

Que a fs. 89 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 143 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 125/142 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial.

Que en relación al espacio de equipamiento correspondiente a esta PHE, obra a fs. 14/15 copia de la ordenanza 5423 donde el municipio acepta la donación de un inmueble sito en calle Patagonia 222 de Maipú, Ciudad, en canje por el espacio de equipamiento.

Que en su Artículo 9° de la citada Resolución esta Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 y las constancias de cumplimiento fiscal, inexistencia de gravámenes e inhibiciones del art. 12, todo de la Resolución General de ATM N° 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de

ATM N° 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial del inmueble propiedad de CAMPOS ORGANICOS S. A. CUIT 30-70866876-8; ubicado en Videla Aranda S/N, Distrito Cruz de Piedra, Departamento Maipú, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 07-99-00-0400-441650-0000-0, y de acuerdo al plano obrante a fs. 124 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de cinco Hectáreas siete mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (5ha 7.418,84 m²); y según título de Cinco hectáreas, ocho mil sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (5ha 8.066,83m²).

ARTICULO 2º: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11º y 12º de la Resolución 59/16. Apruébese de forma definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Agrimensor Pablo Mantovan, Mat. N° 1507 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Barrera 2396, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, correo electrónico: agrim.pm@hotmail.com

ARTICULO 4º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2026

Ing. Agrim. Ivana Paola GONELLA
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL DIRECTORA

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 89

General Alvear, 10 de junio de 2026

VISTO: El expediente EX-2026-04206300-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59. Actuaciones Sumariales N° 859/26; N° 831/26 y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado, y a los fines de evitar su permanencia en el corral, se realizara la venta en remate público, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Líevese a subasta pública con base, al mejor postor, los siguientes animales: Causa N° 859/26: equino macho, pelaje zaino oscuro con lucero en la frente pico blanco, calzado bajo en pata del lazo; Causa N° 831/26: dos porcinos: hembras, pelaje blanco.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 11 de junio de 2026 en el corral privado habilitado, sito en Ruta Nacional 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 12 de junio de 2024, a las 10:00 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Patricia Andrea Montivero, matricula N° 3370, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o en transferencia, el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Roberto Francisco Ríos

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7527

VISTO:

El Expte. N° 2026-000583/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN GRAL. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS - S/DONACIÓN DESMALEZADORAS; y

CONSIDERANDO:

Que en la actuación N° 1, obra NOTA I 2026-007995, mediante la cual la Dirección General de

Administración de Servicios Públicos informa y solicita la aceptación en carácter de donación de cinco desmalezadoras marca Husqvarna 553RS con todos sus implementos por parte de la empresa Santa Elena.

Que en la actuación 2, mediante nota firmada por el Sr. Tomás Juan Espósito, en su carácter de Socio Gerente de la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL, la empresa manifiesta su intención de donar las desmalezadoras de referencia.

Que de acuerdo a la Ley 1079, Art.71 - Inc. 4, es facultad del Honorable Concejo Deliberante la aceptación de donaciones y en este sentido, que, a fin de integrar los bienes al inventario como donación, es necesaria su correspondiente individualización, describiendo color, marca, tamaño, número de serie y demás detalles que sirvan para su identificación.

Que, a tales efectos, se hace necesario elaborar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptese la donación, por parte de Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL, en la persona de su Socio Gerente, Sr. Tomás Juan Espósito, de los bienes que a continuación se detallan:

CANTIDAD	BIEN
5 (CINCO)	Desmalezadoras marca Husqvarna 553RS

ARTÍCULO 2: Por División de Inventario y Patrimonio se deberán tomar las medidas necesarias a los efectos de asentar en el inventario municipal los bienes aceptados en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

RICARDO TRIBIÑO
PRESIDENTE

ARIEL LIMA
Secretario HCD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA N° 7527/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese.
ARCHIVESE

Intendencia, 09 de Junio de 2026

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Arq. Dario Falcone
Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 5

VISTO: El Expediente Interno Municipal N° 1.919/2.026 Iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Caratulado: Proyecto de Ordenanza", y:

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo remite el presente expediente con el objeto de dar estudio y tratamiento al proyecto de Ordenanza de derogación de las Ordenanzas N° 025/2.024 y 032/2.024 para su posterior sanción:

Que la Ordenanza N° 025/2.024 y su homóloga de insistencia N° 032/2024, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.-

Que mediante las Ordenanzas N° 025/2.024 y N° 032/2.024, el Honorable Concejo Deliberante dispuso la suspensión del funcionamiento y aplicación del sistema de fotomultas derivado del uso de cinemómetros sobre la Ruta Nacional N° 7 y la ruta provincial N° 50.-

Que si bien el Departamento Ejecutivo ejerció oportunamente su facultad de veto por considerar dichas normas improcedentes y violatorias de las atribuciones ejecutivas, el cuerpo legislativo avanzó mediante el procedimiento de insistencia, lo que obligó a el Departamento Ejecutivo, bajo expresa reserva de derechos, a notificar la suspensión a la empresa adjudicataria para evitar un conflicto institucional mayor.-

Que es deber primordial del Municipio velar por la seguridad vial, la prevención de la siniestralidad y la protección de la vida e integridad física de las personas que transitan por su jurisdicción, reguladas mediante las leyes N° 24.449 (nacional) y N° 9.024 (provincial) a las que este Municipio se adhirió oportunamente.-

Que la suspensión total del sistema de cinemómetros priva a la administración de una de las herramientas tecnológicas indispensables para la fiscalización del tránsito, debilitando gravemente las políticas de seguridad publica vial de la comuna.-

Que asimismo, la adjudicación de Licitación Pública N° 23/2.022 mediante el Decreto Municipal N° 1.555/2.022 y el posterior contrato suscripto, perfeccionaron actos administrativos regulares que generaron derechos subjetivos y estabilidad contractual en favor del contratista, conforme a los principios de la Ley Provincial N° 9.003 de Procedimiento Administrativo.-

Que la interrupción unilateral y arbitraria de un contrato en plena ejecución, sin causales de ilegitimidad acreditadas, no solo lesiona la seguridad jurídica, sino que expone penal y patrimonialmente al Municipio ante inminentes reclamos indemnizatorios, habiéndose recibido emplazamientos administrativos extrajudiciales en tal sentido.-

Que las Ordenanzas impugnadas avanzan indebidamente sobre las facultades de administración general y ejecución que la Constitución Provincial y la Ley N° 1.079 reservan al Departamento Ejecutivo, vulnerando los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que rigen la gestión pública. La actividad desarrollada por el Ejecutivo se encuentra vinculada a funciones concretas de gestión y ejecución, cuya valoración corresponde primariamente al órgano administrador y no puede ser sustituida por decisiones legislativas que exceden el marco de sus atribuciones.-

Que si el Honorable Concejo Deliberante consideraba que el contrato adolecía de vicios o causaba perjuicio fiscal, debió instar los mecanismos legales, orientados a obtener una declaración de nulidad por la vía correspondiente, en lugar de inmiscuirse en funciones ejecutivas de suspensión contractual.-

Que respecto de los cuestionamientos sobre el canon pactado, se constata que los porcentajes se ajustan a los estándares de mercado observados en diversas jurisdicciones del país, bajo la misma modalidad licitatoria, por lo que la medida de suspensión carece de razonabilidad y proporcionalidad.-

Que por expresa disposición legal, el Poder Ejecutivo está facultado para conceder, revocar o suspender el contrato regulado. Si el H.C.D. se resistiere a su celebración o ejecución por considerarlo ilegal o perjudicial para la comuna, debió ejercer las vías legales pertinentes para obtener la declaración de nulidad pertinente, en lugar de inmiscuirse directamente en la suspensión de un contrato que se encuentra en curso de ejecución.-

Que el procedimiento de selección utilizado fue el legalmente previsto, revistiendo la debida razonabilidad, conveniencia administrativa y legitimación para contratar. De los considerandos de Ordenanza N° 25/2.024 surge que uno de los principales cuestionamientos refiere al porcentaje del canon establecido contractualmente. Sin embargo, la participación oportunamente pactada en carácter de retribución de la prestación de la adjudicataria se encuentra dentro de los parámetros observables en distintos Municipios y jurisdicciones del país que cuentan con sistemas similares de control y fiscalización vial.-

Que en consecuencia, no se advierten fundamentos suficientes que justifiquen la suspensión integral del contrato, máxime cuando el procedimiento de selección utilizado fue el de Licitación Pública y lo celebrado se ajusta estrictamente a las condiciones previstas por la Ley.-

Que reunido este Honorable Concejo Deliberante y habiendo deliberado sobre el tema traído a consideración, oído las Concejalas y Concejales presentes, resulta oportuno y conveniente dictar la presente Ordenanza.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA ROSA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 025/2.024 y la Ordenanza de Insistencia N° 032/2.024 y toda otra norma contraria a la licitación N° 023/2.022, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2º: Restablézcase la plena vigencia del contrato suspendido y continúe la ejecución del sistema de control y fiscalización vial mediante las distintas modalidades tecnológicas sobre la Ruta Nacional N° 7 y la Ruta Provincial N° 50 , de conformidad con los términos contractuales derivados de la Licitación Pública N° 023/2.022.-

ARTICULO 3º: De forma, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, Dese al Libro de Ordenanzas, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DR. LEONARDO AMIN SAILE

PRESIDENTE H.C.D.

ROMINA SOLEDAD DONAIRE
SECRETARIA

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 486

SANTA ROSA, MZA., 05 DE JUNIO DE 2026

Visto la Ordenanza N.º 005/2.026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente Municipal N.º 1.919/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mendoza, informa que con fecha 02/06/2.026, ha dictado Ordenanza N.º 005/2.026.

Que se adjunta copia de la Ordenanza N.º 005/2026: "DERÓGUESE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 025/2.024 Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 032/2.024"

Que Asesoría Letrada sugiere promulgar la Ordenanza N.º 005/2.026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, conforme al Art. 105, Inc. 5, de la Ley 1.079.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N.º 005/2.026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente Municipal N.º 1.919/2.026.

ARTÍCULO N.º 2.- Publíquese, Comuníquese y Dese al Registro Municipal.

María Flor Destéfanis
INTENDENTA MUNICIPAL

Marcela Alejandra Otaño
SECRETARIA DE GOB. Y ADM.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

COMERCIAL Y VENTA ANDINA S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 20 de agosto del año 2025, se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Diego Alejandro PÉREZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.617.767, CUIT/CUIL 23-29617767-9 nacido el día 24 de agosto del año 1982, de 43 años de edad, casado en segundas nupcias, productor de seguros, con domicilio en calle Elpidio González número 6363, B° Canyamel Casa 33, del Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina y domicilio electrónico: diegoperez@organizacion.com.ar. 2) DENOMINACIÓN: "COMERCIAL Y VENTA ANDINA S.A.S.". 3) SEDE SOCIAL: Belgrano número 487, del Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina y domicilio electrónico: info@organizacionmas.com.ar y domicilio electrónico: gerencia@distribuidoramendoza.com.ar. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) SERVICIOS DE PAGOS Y COBRANZAS: La prestación de servicios de gestión de cobranzas, pagos y tramitaciones para todo tipo de entidades, incluyendo personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, la administración pública nacional, provincial y/o municipal y todas sus reparticiones, entidades autárquicas, empresas y sociedades públicas, mixtas o privadas, productoras de bienes o servicios. La prestación de servicios electrónicos de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos, tasas y otros conceptos, aceptando y ejecutando mandatos para realizar y recibir cobranzas y pagos a través de cualquier soporte, incluyendo plataformas digitales, aplicaciones, billeteras virtuales, sitios web, transferencias bancarias y cualquier otra red de transmisión de datos; actuando como Proveedor de Servicios de Pago (PSP) en cualquiera de las funciones habilitadas por el Banco Central de la República Argentina, incluyendo pero sin limitarse a la provisión de cuentas de pago, iniciación de pagos y adquirencia. La organización de redes de corresponsalia y agencias de cobro, selección y negociación con corresponsales, control de calidad de servicios prestados por terceros, manejo de información y fondos. El procesamiento, lectura y suministro de información, análisis estadístico de gestión de cobros y pagos, emisión de certificados e información vinculada a las actividades sociales en formato físico y/o electrónico. La prestación de servicios de administración y operatoria de transferencias a través de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico, remoto, enlace o aplicación, sea mediante acceso a internet o cualquier otra red de transmisión de datos. El almacenamiento de documentación contable y facturas comerciales en soportes físicos y/o digitales. El desarrollo, diseño, comercialización y gestión de software, sistemas de información y tecnología aplicada a medios de pago, cobranzas y gestión empresarial. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias.- b) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Representación de artistas y deportistas profesionales.- c) COMERCIAL: Mediante la compra y venta, explotación, importación, exportación y representación de bienes muebles, ya sean mercaderías, maquinarias, automotores usados y nuevos, repuestos, accesorios, artículos publicitarios, herramientas, materias primas, productos elaborados o a elaborarse en el país o en el extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos, el ejercicio de leasing, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones.- d) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA: La construcción en terrenos propios o ajenos de toda clase de edificios, comunes o sometidos a regímenes especiales, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, sea para la explotación o venta. Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como

también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.- e) TRANSPORTE: Transporte de pasajeros y cargas, elementos, encomiendas, sobres, bolsas bancarias, cosas, productos, sustancias y bienes muebles en general, por vía terrestre, aérea o marítima por cualquier medio de transporte y locomoción propio o arrendado, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales y Municipales y Entidades Autárquicas.- f) LICITACIONES: Mediante la presentación a licitaciones públicas o privadas tanto en el país como en el exterior.- g) FIDUCIARIA: Mediante la participación en fideicomisos —con exclusión de los financieros—, ya sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y fideicomisaria.- h) FINANCIERA: La realización de toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; pudiendo garantizar obligaciones de terceros.- Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad: Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente la responsabilidad profesional —civil y penal— que establecen las leyes que regulen los servicios de que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, las cuales son meramente enunciativas; la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL: El Capital Social es de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), representando por dos mil (2000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.- 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: Diego Alejandro PÉREZ, argentino, con D.N.I.: 29.617.767, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Cynthia Lorelei RÍOS, argentino, con D.N.I.: 31.815.015, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8) FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de sindicatura. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.-

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

GUZZANTI FRESH PRODUCE S.A.S COMUNICA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: 1) SOCIOS: Sebastián Andrés GONZALEZ MANDIOLA, chileno, Pasaporte N° F54982388, CDI N° 27-60493963-7, nacido el Cinco de Mayo de 1992, empresario, sebastian.gonzalezmandiola@gmail.com, soltero y con domicilio en calle El Molino N°241 B, La Cruz, Región de Valparaíso, Republica de Chile, y Luis Felipe ZAPATA MOLINA, chileno, Pasaporte N° R02512548, CDI N° 20-60494050-9, nacido el Seis de Agosto de 1992, empresario, l.zapataming@gmail.com, soltero y con domicilio en calle Yungay N° 475, Ciudad de Quillota, Región de Valparaíso, Republica de Chile.2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 06 DE JUNIO DEL

2026, 3) DENOMINACION: GUZZANTI FRESH PRODUCE S.A.S, 4) DOMICILIO SOCIAL: CALLE LAS CAÑAS N°1510, TORRE C, PISO 4, DPTO. 2, GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA, 5) OBJETO SOCIAL: a) Importación y Exportación, b) Comercial, c) Inmobiliaria, d) Constructora, e) Fiduciaria, f) Mandataria, g) Hotelería. 6) PLAZO DE DURACION: 99 AÑOS, 7) CAPITAL SOCIAL: es de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), representando por cinco mil (5000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos MIL (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Sebastián Andrés GONZALEZ MANDIOLA suscribe la cantidad de Dos mil quinientas (2500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Luis Felipe ZAPATA MOLINA suscribe la cantidad de Dos mil quinientas (2500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en su totalidad en dinero efectivo.8) ORGANO DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: Micaela Daiana GUZZANTI NARVÁEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 39088229, nacida el Doce de Agosto de 1995, micaelaguzzanti@gmail.com, y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sebastián Andrés GONZALEZ MANDIOLA, chileno, Pasaporte N° F54982388, CDI N° 27-60493963-7, nacido el Cinco de Mayo de 1992, sebastian.gonzalezmandiola@gmail.com, 9) ORGANO DE FIZCALIZACION: PRESCINDE DE SINDICATURA POR LO QUE LOS SOCIOS TIENEN EL DERECHO DE CONTRALOR QUE LES CONFIERE EL ART. 55 DE LA LGS. 10) ORGANO DE REPRESENTACION LEGAL: LA TIENE EL ADMINISTRADOR TITULAR.11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ANTON AUTOMOTORES S.A.S.: Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Sr. ADRIAN BAUTISTA ANTON, DNI N° 18.123.285, CUIT 20-18123285-5, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de septiembre de 1966, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en la calle María Curie 6035, barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, provincia de Mendoza; y el Sr. JUAN PABLO ANTON MASSO, DNI N° 41.230.794, CUIT 20-41230794-2 de nacionalidad argentina, nacido el 27 de junio de 1998, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio real en calle María Curie 6035, barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, provincial de Mendoza, 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 09 de junio de 2026. 3°) DENOMINACIÓN: ANTON AUTOMOTORES S.A.S. 4°) DOMICILIO: María Curie 6035, barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular Sr. ADRIAN BAUTISTA

ANTON, Administrador suplente Sr. JUAN PABLO ANTON MASSO. Los administradores durarán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas les revoque el mandato y designe a otro(s) en su reemplazo. 9°) ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura 10) la organización de la representación legal de la sociedad está a cargo de uno o más administradores, sean socios o no, según lo determine la asamblea. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El Ejercicio Anual de la Sociedad cerrará el 30 de junio de cada año.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

NEUVEL RESEARCH S.A.S Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: FRANCISCO TARANTUVIEZ, DNI N° 44.747.127, CUIT N° 20-44747127-3, domicilio en calle Santos Vega 4897, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, argentino, soltero, programador, nacido el 03/03/2003, 23 años. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 08/06/2026. 3°) DENOMINACIÓN: NEUVEL RESEARCH S.A.S 4°) DOMICILIO: calle Santos Vega 4897, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: a) Investigación, desarrollo, elaboración, fraccionamiento, importación, exportación, distribución y comercialización mayorista y minorista de suplementos dietarios, productos nutricionales, alimentos, cosméticos y productos de cuidado personal y bienestar. b) Comercialización de bienes y servicios por cualquier medio físico o digital, incluyendo plataformas de comercio electrónico, aplicaciones y marketplaces, y los servicios de logística y distribución asociados. c) Diseño, desarrollo, licenciamiento, comercialización y explotación de software, aplicaciones, plataformas digitales y sistemas informáticos, incluida la modalidad SaaS, y la prestación de servicios informáticos y de consultoría tecnológica. d) Investigación y desarrollo científico y tecnológico de productos, propios o por encargo de terceros. e) Organización y producción de eventos, eventos culturales, espectáculos, capacitaciones y experiencias, y prestación de servicios de marketing, publicidad, comunicación, diseño y branding. f) Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento empresarial, comercial y de innovación, excluidas las actividades que requieran título profesional habilitante. g) Registro, adquisición, desarrollo, explotación, licenciamiento y cesión de marcas, patentes, software y demás derechos de propiedad intelectual e industrial. h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. i) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. j) Inmobiliarias y constructoras. k) Inversoras, financieras y fideicomisos. l) Transporte, logística, alquiler de vehículos. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 100 (cien) años a partir de la fecha de constitución. 7°) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), representado por seiscientos mil (600.000) acciones escriturales ordinarias de Pesos Uno (\$ 1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe e integra totalmente el capital social. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: FRANCISCO TARANTUVIEZ, DNI N° 44.747.127. Administrador Suplente: FRANCISCO GUSTAVO TARANTUVIEZ, DNI N° 22.621.311, domicilio en Santos Vega 4897, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Ambos durarán en sus funciones por plazo indeterminado, hasta que sean removidos por decisión de la Reunión de Socios. 9°) ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular y, en su ausencia, del Administrador Suplente. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCTORA SAN GUILLERMO S.A.- CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L.- UT Por contrato de Unión Transitoria de fecha 4 de junio de 2026, las sociedades CONSTRUCTORA SAN GUILLERMO S.A., con domicilio legal en calle Belgrano 1993, Lote 31, Parque de Desarrollo Empresarial e Industrial, de General Ortega, Maipú, Provincia de MENDOZA, representada en este acto por el señor Ricardo Sebastián Ramos, D.N.I. 28.928.020, en su carácter de Presidente, y CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L., con domicilio legal y constituido a los efectos del presente en calle Ushuaia 172, San Martín,

Provincia de MENDOZA, representada en este acto por el señor José Ángel Candeloro, D.N.I. 17.989.434, en su carácter de Socio Gerente, constituyeron la UNIÓN TRANSITORIA denominada "CONSTRUCTORA SAN GUILLERMO S.A.- CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L.- UT", con domicilio legal en calle Belgrano 1993, Lote 31, Parque de Desarrollo Empresarial e Industrial, de General Ortega, Maipú, Provincia de MENDOZA. Objeto: La UT tiene por objeto presentarse en forma conjunta a cotizar y ejecutar la OBRA "INTERCAMBIADOR FUERA DE NIVEL RUTA NACIONAL 40 – ARISTOBULO DEL VALLE – GODOY CRUZ – MENDOZA", EXPTE. N° EX2026-01493006-GDEMZAINFRAESTRUCTURA, en un todo de acuerdo con el contrato que se celebre con el MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, los Pliegos, Especificaciones Técnicas y las condiciones de la oferta. Participaciones: 50% (cincuenta por ciento) CONSTRUCTORA SAN GUILLERMO S.A. y 50% (cincuenta por ciento) CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. Comité de Dirección: integrado por un titular y un suplente designados por cada empresa. Las PARTES comunicarán la designación de sus representantes en el Comité de Dirección dentro de los cinco (5) días de que el Representante Legal Unificado curse comunicación a tal efecto. Representante legal titular: Cdr. Ricardo Sebastián RAMOS, D.N.I. 28.928.020. Representante legal suplente: Sr. Carlos Alberto MONTALDI, D.N.I. 22.525.707. Representante técnico: Ing. Fernando Oscar CÁRDENAS, D.N.I. 37.001.500, Mat. 10940 Cat. A. Cierre de ejercicio: Se fija el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

FARMAXLO S.A.S. "Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado con firmas certificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: MAXIMILIANO AGUSTÍN TORRES ANGUIA, argentino, con D.N.I. N° 43.484.489, C.U.I.L. N° 20-43484489-5, nacido el 22 de Mayo del 2001, ocupación independiente, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio real en B° Valles de Chacras, Manzana B, Casa 13, Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y el Sr. ALÍ FARID AZNAR, argentino, con D.N.I. N° 40.689.866, C.U.I.L. N° 20-40689866-1, nacido el 29 de Septiembre del 1997, ocupación empleado público, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio real en B° Valles de Chacras, Manzana B, Casa 13, Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 5 de Junio del 2026. 3°) DENOMINACIÓN: FARMAXLO S.A.S. 4°) DOMICILIO: Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación de residencias para adultos mayores y a toda actividad directa o indirectamente vinculada con dicho objeto principal. A tal fin, podrá desarrollar las siguientes actividades: A) RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL: Organización, dirección, administración y explotación de residencias geriátricas, hogares de larga estadía, centros de día, hogares de tránsito, viviendas tuteladas, residencias con asistencia y demás establecimientos destinados al alojamiento permanente o transitorio, cuidado integral y atención de adultos mayores en cualquiera de sus modalidades y grados de dependencia, conforme la normativa nacional, provincial y municipal aplicable. B) MÉDICO-ASISTENCIAL Y TERAPÉUTICA: Prestación de servicios de atención médica, de enfermería, kinesiología, fisioterapia, fonoaudiología, terapia ocupacional, nutrición, psicología, psicogerontología, estimulación cognitiva, rehabilitación física y cognitiva, musicoterapia, arteterapia y demás prácticas terapéuticas dirigidas a adultos mayores; cuidado domiciliario, acompañamiento gerontológico e internación domiciliaria; todas ellas ejercidas por intermedio de profesionales con título habilitante. C) HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA ESPECIALIZADA: Prestación de servicios de hotelería, hospedaje, lavandería, limpieza, mantenimiento, transporte y gastronomía dietoterápica para los residentes y para terceros vinculados al objeto principal, incluyendo elaboración, fraccionamiento, distribución y suministro de alimentos conforme prescripción nutricional; organización de actividades recreativas, socioculturales y espirituales destinadas a los residentes. D) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Adquisición, locación, sublocación, leasing, arrendamiento, comodato, construcción, refacción, ampliación, remodelación, urbanización y administración de inmuebles destinados al desarrollo del objeto social; compra, venta, permuta y demás operaciones inmobiliarias vinculadas con el objeto principal. E) COMERCIAL, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Compra, venta,

permuta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de mobiliario, equipamiento ortopédico, ayudas técnicas, productos médicos, productos de higiene, descartables, indumentaria y demás insumos vinculados a la actividad geriátrico-asistencial, conforme la normativa específica que regule cada categoría de bien. F) CONSULTORÍA, GERENCIAMIENTO Y CAPACITACIÓN: Asesoramiento, consultoría, auditoría, gerenciamiento y administración de residencias para adultos mayores y establecimientos afines de terceros; diseño e implementación de protocolos asistenciales, de bioseguridad y calidad institucional; capacitación, formación y actualización profesional de personal de cuidado, enfermería, gerontología y administración; organización de cursos, jornadas y publicaciones técnicas en materia gerontológica y geriátrica. G) MANDATARIA Y DE INTERMEDIACIÓN: Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y franquicias comerciales vinculadas directa o indirectamente con el objeto social. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Exceptúase específicamente toda actividad regulada por el art. 299 incs. 3, 4 y 5 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. 6°) CAPITAL: El capital social es de PESOS ARGENTINOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), representado por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 7°) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 8°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS ARGENTINOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00). 9°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. 10°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 12°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 31 de diciembre de cada año.”

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ODONTOLOGÍA INTEGRAL CURVE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/06/2026. 1.- Socios Nombre Gimena Elina Lillo Moreno, Fecha de nacimiento 13/01/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Odontologa, Calle gutenberg Número 798, Número de documento 34068062, CUIL 27-34068062-1 Nombre Maribel Fozzatti, Fecha de nacimiento 30/06/1990, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Odontologa, Calle Bandera de los andes Número 2983, Piso 3, Dpto Nro 8, Número de documento 35512842, CUIL 27-35512842-9. 2.- Denominación ODONTOLOGÍA INTEGRAL CURVE SAS. 3.-Sede social Dorrego 1927 piso Primero oficina 2 Barrio Dorrego, CORONEL DORREGO. Cod. Postal 5527. GUAYMALLÉN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Gimena Elina Lillo Moreno, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Maribel Fozzatti, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Gimena Elina Lillo Moreno, Número de documento 34068062 , con domicilio

especial en la sede social administrador suplente Maribel Fozzatti, Número de documento 35512842 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLOS INMOBILIARIOS EL CRISTO S.A.S CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 30/03/2026. 1.- Socio: Juan Manuel Ojeda, 41 años, soltero, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Pascual Segura 388, de Malargüe, Mendoza, DNI N° 31.167.383, CUIT N° 20-31167383-2 Denominación: "DESARROLLOS INMOBILIARIOS EL CRISTO SAS". 3.- Calle Pascual Segura 388, Malargüe, Mendoza. 4.- Objeto: a) Servicios Inmobiliarios: Administración de propiedades, gestión de alquileres, explotación, desarrollo y loteo de inmuebles propios o de terceros; b) Desarrollos Urbanísticos: Construcción, reforma y comercialización de edificios, barrios privados y complejos habitacionales; c) Consultoría: Asesoramiento en inversiones inmobiliarias y proyectos de arquitectura. d) Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados a los objetos y actividades antes descriptas; e) Fiduciaria 5.- plazo de duración 75 años. 6.- Capital de \$ \$1.000.000,00, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Juan Manuel Ojeda, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Romero Susana Isabel DNI 21.916.598 CUIT 27-21916598-1, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

IMI SAS: De conformidad con los artículos 36 y 37 de la ley 27.349 comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Fecha del instrumento de constitución: 09/06/2026 por instrumento privado, con firmas certificadas ante Agostina Julieta Gilyám, notaria adscripta del Registro N° 859 de Capital Mendoza, a cargo del notario Diego Alejandro Sampere. 2) Socios: El Sr. Javier Orlando Arnau, nacido el 08 de mayo de 1974, estado civil divorciado en primeras nupcias, nacionalidad argentina, profesión Médico, domicilio físico en Junín 55, piso 2, departamento 5 - Ciudad de Mendoza - Mendoza, documento de identidad número 23.955.704, CUIL 20-23955704-0; el Sr. Agustín Sergio Cassani, nacido el 17 de octubre de 1981, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Licenciado en Informática, domicilio físico en RP60 3600, Barrio Terruños de Araoz II, Manzana F Casa 11 - Russell - Maipú - Mendoza, documento de identidad número 29.119.413, CUIL 20-29119413-4 y el Sr. Mario Nicolás Luraschi, nacido el 23 de enero de 1985, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Médico Traumatólogo - Matrícula Provincial 11431, domicilio físico Viamonte 835 - San José - Guaymallén - Mendoza, documento de identidad número 31.319.299, CUIL 20-31319299-8. 3) Denominación: IMI SAS 4) Domicilio: La sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en la calle Ruta Provincial 60 al 3600, Barrio Terruños de Araoz II, Manzana F, Casa 11, - Russell - Maipú - Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, actividades interconectadas de salud, gestión, consultoría y desarrollo tecnológico aplicado a la medicina, mediante las siguientes modalidades: a) Prestación de Servicios de Salud e Infraestructura Médica: La prestación de servicios de salud privada, asistencia, asesoramiento y orientación médica integral, ambulatoria, domiciliaria y de internación, abarcando todas las especialidades de la medicina y de la salud, en especial la parte de atención clínica y prestaciones quirúrgicas. Servicios para la organización, instalación, explotación, administración y dirección técnica de clínicas, sanatorios, centros médicos, poli consultorios, laboratorios de análisis clínicos, centros de diagnóstico por imágenes y de salud. b) Medicina del Trabajo, Auditoría y Consultoría: La prestación de servicios médicos integrales y de consultoría a empresas, incluyendo exámenes de

ingreso, periódicos, control de ausentismo, pericias médico-judiciales y juntas médicas; asesoramiento en contratos de trabajo, seguridad e higiene industrial, medicina laboral, programas de salud ocupacional, auditoría médica, gestión y administración de prestaciones de salud. c) Desarrollo Tecnológico, Software e Informática Médica: La investigación, diseño, desarrollo, programación, licenciamiento, soporte, mantenimiento, consultoría, gestión y comercialización de software, plataformas web, aplicaciones móviles, sistemas informáticos y soluciones digitales aplicadas a la salud (e-health, telemedicina, historias clínicas digitales, gestión hospitalaria, auditoría digital, analítica de datos médicos e inteligencia artificial). El desarrollo de activos intangibles, tecnología de la información, seguridad de datos médicos, automatización de procesos de salud y el soporte técnico especializado. d) Comercio, Suministros, Representaciones y Logística: La adquisición, importación, exportación, comercialización, distribución, consignación y permuta de insumos médicos, material descartable, aparatología, equipamiento hospitalario. La celebración de convenios y representaciones comerciales con laboratorios, proveedores, obras sociales, prepagas y entidades mutuales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la facturación, liquidación, gestión administrativa y cobro de servicios. e) Investigación y Capacitación: El desarrollo de actividades de investigación científica en el área médica y tecnológica, la organización e impartición de cursos, talleres, seminarios y programas de capacitación, formación y perfeccionamiento profesional. 6) Plazo de duración: Es de NOVENTA Y NUEVE años. 7) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) representado por TRES MIL acciones ordinarias (3.000,00), nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas. El capital social se integra en su totalidad en dinero en efectivo en este acto constitutivo por medio de acta notarial. 8) Órgano de Administración: Administrador titular: al el Sr. Javier Orlando Arnau, nacido el 08 de mayo de 1974, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión Médico, domicilio físico en Junín 55, piso 2, departamento 5 - Ciudad de Mendoza - Mendoza, documento de identidad número 23.955.704, CUIL 20-23955704-0, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y designar como Administrador suplente a: Sr. Mario Nicolás Luraschi, nacido el 23 de enero de 1985, estado civil casado, nacionalidad argentina, con documento de identidad número 31.319.299, CUIL 20-31319299-8, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social de esta sociedad. 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el último día del mes de febrero de cada año.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

BELDIUM SAS: Se comunica que, mediante la celebración de un Instrumento Privado, con fecha de 03/06/2026 se constituye la siguiente Sociedad por Acciones Simplificadas: 1.- Socios: Guadalupe Pepi DNI N° 42.976.099, CUIT 27-42976099-8, nacida el 01 de diciembre de 1999. De estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión escribana con domicilio real en calle Viamonte N° 3200, barrio Rincon Viamonte, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, y domicilio electrónico en guadapepi1999@gmail.com; y Valentina Maria Manzino, DNI N° 42.508.278, CUIT 27-42508278-2, nacida el 17 de marzo del 2000, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión kinesióloga con domicilio real en calle Trinidad Tobago Maz H C 6 S/N, barrio el Huerto del Sol, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza y domicilio electrónico en vale.manzino2015@gmail.com 2.- Denominación: BELDIUM SAS.- 3.-Sede social: Salvador 7622, Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, Código postal 5505 . 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) comercialización de productos de terminación y acabado de obra, incluyendo puertas, amoblamientos, mobiliario en general, cortinas, pisos, revestimientos, electrodomésticos, pinturas y materiales afines, tanto bajo marca propia

como en representación o asociación con terceras marcas; (b) diseño de interiores, arquitectura de interiores, decoración y asesoramiento en ambientación de espacios residenciales y comerciales; (c) fabricación, producción e industrialización de puertas, muebles y amoblamientos bajo marca propia; (d) representación, distribución y comercialización de marcas de terceros en el rubro construcción, decoración y terminaciones, pudiendo actuar como concesionaria, agente o franquiciada; (e) importación y exportación de los bienes comprendidos en su objeto; y (f) prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y gestión de proyectos vinculados al diseño, la decoración y el equipamiento de espacios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000) representado por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos uno (\$) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Guadalupe Pepi con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Valentina Maria Manzino con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

LOGISTICA Y ARIDOS EL CRISTO S.A.S CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 30/03/2026. 1.- Socio: Juan Manuel Ojeda, 41 años, soltero, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Pascual Segura 388, de Malargüe, Mendoza, DNI N° 31.167.383, CUIT N° 20-31167383-2 Denominación: "LOGISTICA Y ARIDOS EL CRISTO SAS". 3.- Calle Pascual Segura 388, Malargüe, Mendoza. 4.- Objeto: a) Transporte y Logística: Servicio de transporte automotor de carga nacional e internacional, fletes y acarreos de áridos, materiales para la construcción (arena, cal, ripio), minerales no metalíferos y mercaderías en general; b) Comercialización: Compra, venta, acopio, distribución y consignación de materiales áridos y para la construcción; c) Servicios de Maquinaria: Alquiler de contenedores, palas cargadoras y maquinaria vial para el movimiento de suelos; d) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados a los objetos y actividades antes descriptas; e) FIDUCIARIA 5.- plazo de duración 75 años. 6.- Capital de \$ \$1.000.000,00, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Juan Manuel Ojeda, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Romero Susana Isabel DNI 21.916.598 CUIT 27-21916598-1, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

F-COMPANY WORLD GROUP SAS : Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 09/06/2026. 1.- Socios: Fabricio Daniel Ferrari Pattaro, 23 años, soltero, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Armani 135 departamento Tunuyán, Mendoza, DNI N°44.537.812 , CUIT N°20-44537812-8; Melanie Estefania Ferrari Pattaro, 25 años, soltera, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Armani 135, Tunuyán, Mendoza, DNI 43.077.580, CUIT N°23-43077580-4.- Denominación: "F-COMPANY WORLD GROUP SAS". 3.- Sede social: calle Armani 135, Tunuyán, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias

manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración 75 años. 6.- Capital de \$ \$1.500.000,00, representado por 1.500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Fabricio Daniel Ferrari Pattaro con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Melanie Estefania Ferrari Pattaro, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

FACTORY LA PANA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/06/2026. 1.- Socios Nombre María Laura Cruz, Fecha de nacimiento 26/10/1979, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleada, Calle Mitre Número 3145, Número de documento 27740407, CUIL 27-27740407-4. 2.- Denominación FACTORY LA PANA SAS. 3.-Sede social Mitre 3145, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). María Laura Cruz, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular María Laura Cruz, Número de documento 27740407 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Walter Ruben Tirapu, Número de documento 24973373 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

“IDEAS DE CUYO SAS” De conformidad con el Artículo 10 de la Ley Nº 19.550, comunicase la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.), conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Martin Serresone, DNI: 33.760.414, CUIT: 20-33760414-6 nacido el 12/05/1988, casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio real en Calle Lemos 613 – Godoy Cruz - Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 29/04/2026. 3) Denominación: IDEAS DE CUYO SAS 4) Domicilio Sede Social: Calle Lemos 613 – Godoy Cruz - de la provincia de Mendoza. 5) Objeto social: COMERCIALES: la explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, consignación, importación y exportación de vehículos automotores terrestres, acuáticos, máquinas agrícolas o industriales, nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de sus repuestos y sus accesorios ya sean nacionales o importados, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores, cuatriciclos e importación y exportación de los mismos, repuestos y accesorios. La sociedad. Alquiler de automóviles y vehículos livianos o utilitarios, con chofer o sin chofer

en el territorio de la República Argentina. Guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, estética del automotor y todo lo relacionado a colocación y reparación de accesorios. INMOBILIARIAS: Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos o rurales, ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. MADATOS: La sociedad podrá ejercer con fines de lucro todo tipo de mandatos y gestorías lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, presentación de franquicias, concesiones, sucursales, seguros u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales para la realización de trámites ante registros y organismos nacionales públicos y privados, venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en el territorio nacional o a través de exportaciones de bienes y servicios relacionados con su objeto principal. IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN: Podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, y diseños que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad. 6) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de su constitución. 7) Monto del Capital social: Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000.-). 8) Órgano de Administración: Administrador Titular Martin Serresone, DNI: 33.760.414 y Administrador Suplente Karen Denise Ritman Toreno, DNI: 35.661.452 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de órgano de Fiscalización, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere al artículo 55 y 284 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados por el artículo 299 de la citada norma. 10) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

INTEGRAL TRADING GC S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 09/06/2026. 1.- Socios Nombre Mauricio Hernan Rotella, Fecha de nacimiento 20/08/1977, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contador Público Nacional, Calle BANDERA DE LOS ANDES Número 4125, Número de documento 26239019, CUIL 20-26239019-6 Nombre Ricardo Paulino Gutkin, Fecha de nacimiento 08/07/1949, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle ECHEVERRIA Número 1330, Número de documento 07704334, CUIL 23-07704334-9 Nombre Jaime Capó, Fecha de nacimiento 03/03/1956, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Jubilado, Calle Agustin Alvarez Número 1940, Número de documento 12004017, CUIL 20-12004017-1. 2.- Denominación INTEGRAL TRADING GC SAS. 3.-Sede social BANDERA DE LOS ANDES 4125, VILLA NUEVA. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mauricio Hernan Rotella, suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Ricardo Paulino Gutkin, suscribe la cantidad de quinientos cincuenta mil (550.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Jaime Capó, suscribe la cantidad de quinientos cincuenta mil (550.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un

voto por acción. El capital social se integra en un setenta y cinco por ciento (75,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Ricardo Paulino Gutkin, Número de documento 07704334 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jaime Capó, Número de documento 12004017 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PRONTO PASTA SAS :CONSTITUCIÓN Por Instrumento Privado de fecha 28 de Mayo de 2026. 1.-Socio: MARCO DISCEPOLO, DNI N° 42.403.975, CUIL/CUIT/CDI N° 20-4203975-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de enero de 2000, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Besares 860, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina;. 2.- Denominación: PRONTO PASTA S.A.S. 3.- Sede social: Besares 860, Barrio Rincón de Chacras Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$3.000.000,00 (pesos tres millones), representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: MARCO DISCEPOLO, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: BIANCA DISCEPOLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

MARKET LOLABROWN S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/06/2026. 1.- Socios Nombre Jessica Ruppert, Fecha de nacimiento 05/11/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle los sauces , Piso h, Dpto Nro 3, Número de documento 35662671, CUIL 27-35662671-6. 2.- Denominación MARKET LOLABROWN SAS. 3.-Sede social Rawson 2600 piso 2 oficina 5, LUZURIAGA. Cod. Postal 5513. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por un

millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Jessica Ruppert, suscribe la cantidad de un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Jessica Ruppert, Número de documento 35662671, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jeronimo Alfredo Nanclares, Número de documento 31643718 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Asociación La Colonia Junin Hockey Patin, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2026 a las 19 horas en el domicilio de calle Avenida Colonia 365, La colonia Junin, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura del Acta de convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de Asamblea 3- Consideración de los motivos por los cuales el llamado a asamblea se realizó fuera de termino 4- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución Patrimonial Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de agosto de 2024 y 31 de agosto del 2025. 5- Consideración de la responsabilidad en la administración de la Asociación La Colonia Junin Hockey Patin por parte de los integrantes de la comisión directiva por año 2024 y 2025 6-Elección de la nueva comisión directiva 7 -Cierre de la Asamblea. Se notifica a los asociados que toda la documentación inherente a la Asamblea que se convoca se encuentra a la vista y a disposición en las instalaciones de la Asociación, sita en calle Avenida La Colonia 365, La Colonia, Junin, Mendoza, donde podrán retirar asimismo los ejemplares de la memoria anual, balance general y demás informes y cuadros anexos. Se recuerda a los señores asociados que transcurrida una hora desde la hora fijada para la reunión, sin conseguir quorum, la Asamblea dará comienzo con los asociados que se encuentren presentes.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ROBERTO CARLOS S.R.L. comunica que los socios Fernando Roberto Carlos, DNI 17.322.952 y Gabriel Agustín Carlos, DNI 22.075.627, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto social, en fecha 02/06/2026, han convocado en forma conjunta a una Reunión de Socios para el día viernes 19 de junio de 2026, a las 9.00 horas, a celebrarse en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de tratamiento al siguiente orden del día: 1) Puesta en conocimiento de las irregularidades detectadas con respecto al desempeño del socio Juan Carlos Carlos, DNI 18.303.852. Consideraciones de los Socios presentes al respecto; 2) Tratamiento y consideración de la posibilidad de excluir al socio Juan Carlos Carlos, DNI 18.303.852, de conformidad a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Sociedades; 3) Consideración de la remoción del Sr. Juan Carlos Carlos, DNI 18.303.852, de su calidad de Gerente de la sociedad.

S/Cargo
11-12-16-17-18/06/2026 (5 Pub.)

(*)

La Asociación “**AERO CLUB**”, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 2026 a las 20 horas en primera convocatoria y 21 horas en segunda convocatoria, en la sede de la institución, sita en Ruta Nacional 40 Sur de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día:1.Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.2.Consideración del Llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.3.Consideración y Aprobación del Ejercicio finalizado el 31/12/2025 y que comprenden además de los Estados Contables, la memoria de la Comisión Directiva e Informe de los Revisores de Cuentas, Anexos y Notas.4.Elección de la Comisión Directiva de acuerdo a los estatutos vigentes.5.Elección de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a los estatutos vigentes.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Comisión Veteranos de fútbol de Malargüe**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2026 a las 20 horas en primera convocatoria y 21 horas en segunda convocatoria, sita en Juan Agustín Maza N°1339, de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día:1.Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.2.Consideración del Llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.3.Consideración y Aprobación del Ejercicio finalizado el 31/12/2024, 31/12/2025 y que comprenden además de los Estados Contables, la memoria de la Comisión Directiva e Informe de los Revisores de Cuentas, Anexos y Notas.4.Elección de la Comisión Directiva de acuerdo a los estatutos vigentes.5.Elección de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a los estatutos vigentes.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Mendocina de Profesionales de la Danza**, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, y acorde a lo resuelto por la Comisión Directiva, en sesión del día 27 de febrero de 2026, según Acta N° 259. Convóquese a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Junio de 2026, en primera convocatoria a las 20:00 horas, en segunda convocatoria a las 21:00 horas, en nuestra sede de calle Clarck 389, Ciudad, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente: 1 Elección de 2 socios asistentes para la firma del acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio económico N° 26 cerrado el 28 de febrero de 2026. Diego A Leiva Paredes Presidente. Marta Lertora Secretaria.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

“**ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL BARRIO EL ENCUENTRO**”, La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de junio de 2026 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, sito en Calle Costa Flores s/n Barrio El Encuentro, Distrito Perdriel, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de las Memorias, que van: a) desde el día 01/11/2020 al día 31/01/2021, b) desde el día 01/02/2021 al día 31/01/2022, c) desde el día 01/02/2022 al día 31/01/2023, d) desde el día 01/02/2023 al día 31/01/2024, e) desde el día 01/02/2024 al día 31/01/2025, y f) desde el día 01/02/2025 al día 31/01/2026; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día

31/01/2021, b) al día 31/01/2022, c) al día 31/01/2023, d) al día 31/01/2024, e) al día 31/01/2025, y f) al día 31/01/2026; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN CIVIL – ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL DEL CARRIZAL**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de junio de 2026 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, sito en Ruta Provincial N° 16 Km. 19, Carrizal De Abajo, Distrito El Carrizal, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de las Memorias, que van: a) desde el día 01/03/2019 al día 28/02/2020, b) desde el día 01/03/2020 al día 28/02/2021, c) desde el día 01/03/2021 al día 28/02/2022, d) desde el día 01/03/2022 al día 28/02/2023, e) desde el día 01/03/2023 al día 29/02/2024, f) desde el día 01/03/2024 al día 28/02/2025, y g) desde el día 01/03/2025 al día 28/02/2026; 3- Consideración de los Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 28/02/2020, b) al día 28/02/2021, c) al día 28/02/2022, d) al día 28/02/2023, e) al día 29/02/2024, f) al día 28/02/2025, y g) al día 28/02/2026; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE DIÁLISIS DEL ESTE S.A. Comunica que con fecha 4 de Junio de 2026, se reunieron los Directores de Centro de Diálisis S.A., con la presencia de: Dr. Carlos Bonanno, DNI: 12.621.172, Dr. Carlos Abate, DNI: 8.282.131, Dr. Elio Suso, DNI: 11.053.752, y el Lic. Maria Laura Barrera Hugalde DNI: 28.341.439 quienes convocan a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Junio de 2026 a las 16:00 hs. con el objeto de tratar los siguientes temas: “Designación de Accionistas para que firmen las actas. Análisis y Aprobación de la Gestión de los Directores y del Balance Gral. 2025 y Memoria. Elección de presidente y directorio. Quienes establecen domicilio de sede social en Las Heras 450– Gral. San Martin – Mendoza

S/Cargo
11-12-16/06/2026 (3 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA AUGUSTO SALINAS, La comisión directiva, comunica que ha resuelto convocar a Asamblea extraordinaria a realizarse el día Sábado 27 de junio de 2026, a las 09:30hs primer llamado y 10:00hs segundo llamado, en la sede de la entidad ubicada en Avenida Libertad 695, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura acta anterior asamblea 25-10-2025. 2) Tratamiento de memorias y EECC finalizados el 31/12/2025. Los EECC, se encuentran disponibles, en la sede de la entidad ubicada en Avenida Libertad 695, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. De 08:00hs a 12:00hs de lunes a viernes en días hábiles desde el 11-06-2026, para la compulsa de los socios interesados. 3) Tratamiento de autorización para gestión de créditos.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Universidad de Mendoza Cítase a Asamblea Anual Ordinaria de la Universidad de Mendoza, para el día Martes 30 de junio de 2026, a las 18:00 horas en el domicilio de Paseo Dr. Emilio Descotte 740, Ciudad,

Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior; 2º) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría del Ejercicio iniciado el 1º de marzo de 2025 y cerrado el 28 de febrero de 2026; 4º) Consideración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2026– 2027; 5º) Designación de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas; y 6º) Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN CIVIL – ASOCIACIÓN VILLA EL CARRIZAL**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de julio de 2026 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Barrio Villa El Carrizal M: C - Casa: 13, Distrito El Carrizal, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/01/2025 al día 31/12/2025; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/12/2025; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS 9 DE ABRIL - ACTA N° 500 Siendo las 16,30hs del día 9 de Junio 2026 se da inicio a la reunión de la comisión Directiva en el local del Centro De Jubilados Nueve de Abril, cito en la calle Joaquin V. Gonzalez 1982 del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Se encuentran presentes: el Presidente Miguel Angel Sanguedolce, la vicepresidenta Teresa Vedia, el secretario Ricardo Mandrilli, la tesorera Rosana Iaccarino el vocal Titular Alberto Pierpaoli , el vocal suplente Miguel Angel Scatolon y el revisor de cuentas Jorge Rafael Guzman. En primer término el secretario da lectura al acta 499 y a las notas enviadas y recibidas. A continuación se trata el tema de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria que se fija para el día 26 de Junio 2026 a las 15 hs en el domicilio de calle Joaquin V. Gonzalez 1982 del Departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza con motivo de nombrar nuevos integrantes de la Comisión Directiva frente a las renunciadas ocurridas en este periodo. Se procede por votación al nombramiento de los siguientes reemplazantes para dejar conformada la comisión con 12 integrantes. Los mismos ocuparan los siguientes cargos: Secretario SR. Ricardo Mandrilli DNI 8.025.223 Pro secretario Sr. Oscar Armando Morales DNI 12.187.326, Tesorero Sr. Angel Salvador Valdez DNI 6.250.136 Protesorera Sra. Rosana Iaccarino DNI 13.807.768 Primero vocal titular Sr. Alberto Pierpaoli DNI 5.095.312, segundo vocal titular Miguel Angel Scatolon DNI 8.158.531, tercer vocal titular Sr. Jorge Rafael Guzman DNI 5.517.367. Primer vocal suplente Maria Tomasa Gonzalez DNI 5.092.657, segundo vocal suplente Graciela Ianardi DNI 13.996.578 tercera vocal suplente Maria Amelia Vanella DNI 16.672.071. Primer revisor de cuentas Maria Norma Fortuny DNI 6.140.784 segundo revisor de cuentas Luisa Norma Quercetti DNI 10.514.953. A continuación se trata el tema la pintura del edificio del Centro y se solicitan presupuestos a considerar; también se trata la instalación de un elevador para personas con dificultad para subir escaleras, teniendo en cuenta que hay talleres que funcionan en el piso superior. Se solicitaran los presupuestos y/o colaboración a la Municipalidad de Godoy Cruz. Siendo las 18 hs. y no habiendo otro tema a tratar, se da por finalizada la reunión.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

OFTALMOS S.A. El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca

a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 01 de Julio de 2.026 a las 19:00 horas (1º Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2º Convocatoria), en la sede social sita en calle Godoy Cruz 585 de la Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1 Elección de dos accionistas para que firmen el Acta, junto con el Presidente. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2024-2025, y 2025-2026 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el período 2024-2025, 2025-2026. 4) Estado de situación de Oftalmos, deudas ATM – Juicios – Ingresos. 5) Modificación y Adecuación del estatuto social por aumento de capital.-

S/Cargo

11-12-16-17-18/06/2026 (5 Pub.)

WANDER.GROUP S.A.S. Convoca a Reunión de Socios a celebrarse en fecha 01/07/2026 a las 8.30 horas en forma presencial en la sede social sita en calle Montevideo 230, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal. 3) Tratamiento y consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2025. 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de octubre del 2025. 5) Consideración de la gestión de los miembros del órgano de administración. 6) Consideración de la remuneración de los miembros del órgano de administración.

S/Cargo

10-11-12-16-17/06/2026 (5 Pub.)

LE DRAKKAR S.A: Convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 2026 a las 9 hs en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día 1. Designación de accionistas para suscribir el acta. 2. Renovación de directores titulares y suplentes. 3. Inscripción de la designación en los registros respectivos La misma tendrá lugar en calle 25 de mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

EMBOTELLADORA DE LOS ANDES SA Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de junio de 2026 a las 09.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Corredor del Oeste 7150 - Palmares Valley, Edificio Avatar, Oficina 10 A, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Para la Asamblea Ordinaria: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Tratamiento de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Anexos y Notas complementarias correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30 de junio de 2025. 4) Consideración de la Gestión del Directorio. 5) Consideración de la Gestión de la Sindicatura. 6) Asignación de Honorarios a Directores y Síndico. 7) Distribución de resultados. 8) Designación de personas autorizadas a tramitar e inscribir lo que en la pertinente asamblea se resuelva. Para la Asamblea Extraordinaria: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Cambio de denominación social 3) Designación de personas autorizadas a tramitar e inscribir lo que en la pertinente asamblea se resuelva. La documentación por considerar se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio consignado de realización de la Asamblea. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio donde se desarrollará la misma cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs.

S/Cargo

05-08-09-10-11/06/2026 (5 Pub.)

SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS S.A. Convócase a los señores accionistas de SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2026, a las 11:00 horas, en la sede social de Carril Rodriguez Peña 4447, Coquimbito, Maipú, Mendoza, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2.-) Consideración de las causas de la convocatoria a Asamblea fuera de término. 3.-) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025. 4.-) Consideración de los resultados correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025. 5.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y, en su caso, de la Sindicatura, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025. 6.-) Autorización para la realización de trámites, presentaciones e inscripciones ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y/o el organismo de contralor que corresponda. NOTA: A partir del día 04 de junio de 2026, en la sede social, en el horario de 10 a 16 horas, de lunes a viernes, quedarán a disposición de los accionistas, conforme lo previsto por el artículo 67 de la Ley 19.550, copias de los balances generales, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, notas, informaciones complementarias y cuadros anexos correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025.”

S/Cargo

05-08-09-10-11/06/2026 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N°2416, con domicilio en Calle Maza N°83, Ciudad de San Rafael, Mendoza, designado en Autos CUIJ 13-07686324-9 ((022651-7204)) CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/SANCHEZ MARIANA GISELA P/PRENDARIA”, Orden GEJUS PAZ, San Rafael, Mendoza, a cargo de la Dra. Andrea Silvina Medaura Iturre, Secretaría Dr. Marcos Tomassetti, rematará el día VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (25/06/2026).- a las once (11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio.- Sector Este.- Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: se trata de un automotor DOMINIO AF465BI, MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 208 ACTIVE 1.6L AM23, MARCA MOTOR PEUGEOT, NRO DE MOTOR 10PRAP0006281, MARCA DE CHASIS PEUGEOT, NRO DE CHASIS 8ADUWNFPAPG517841. Base de venta: fíjese la base de venta en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$16.500.000), monto que resulta del descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor real del automotor, estableciéndose que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de PESOS CIEN MIL (\$100.000).- Lugar de exhibición: del automotor a subastar, deberá ser denunciado por el Actor en los edictos a publicar, como así también el número telefónico al cual deberá comunicarse el interesado. En cuanto a los días y horarios de exhibición y según las facultades conferidas a la Suscripta (art.46 del CPCCT), se ordena que el mismo sea de Lunes a Viernes de 16.30hs a 20.30hs. DETALLES DEL AUTOMOTOR: Automotor marca Peugeot, Modelo 208, Año fabricación 2.022, color blanco, techo vidriado con 58.873 kilómetros de uso, con rueda de auxilio de chapa (llanta) con gato y kit de seguridad, con cubiertas marca Continental, con llantas deportivas en regular estado, batería Heliar de 60amp., cristales sanos, faros delanteros y traseros sanos, tablero completo, tapizados sanos, detalles propios del uso. Lugar de exhibición: Calle Sarmiento 5600 y Callejón Público Los Girasoles, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Teléfono contacto Martillero 2625-412481.-- Precio de seña e impuestos: Deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto-, 10% de seña, 10% de

comisión del martillero; el saldo y el 4,25% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.254 del CPCCT. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez(10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y tres días (Decreto ley 15.348/46 art.31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp.- 8.Prohibición de Compra en Comisión. (art.268 inc.I del CPCCT).- Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N°1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva.- Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.. DEUDAS Y GRAVAMENES: Impuesto en concepto de patentes: Cuota 1 de 5 y 2 de 5 \$71.122,14 y \$70.243,26 \$348.495,18 \$1.547.264,01 y Costas \$210.261,15 \$15.000 al 20/05/2026.- Gravámenes: Prenda grado 1 a favor de Circulo de Inversores S.A. Unipersonal de Ahorro para fines determinados Monto original \$3.604.070,75 Fecha de inscripción 28-07-2022.- Informes, deudas y gravámenes Secretaría Juzgado y Martillero designado: Teléfono cel. 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

S/Cargo

11-16/06/2026 (2 Pub.)

MAGDALENA REINA GIMÉNEZ, Martillero 2455, Fader 104, GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Autos N° 4356529, "SUCESIÓN LONGO JUAN VÍCTOR P/QUIEBRA INDIRECTA", rematará JUNIO DIECIOCHO 2.026, DIEZ HORAS, SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, bajo la modalidad "SOBRE CERRADO" (Acordada 19.863 SCJM) UN INMUEBLE, propiedad de la SUCESIÓN LONGO, ubicado en calle: Rivadavia 216/224, Ciudad, Mendoza,.- INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRÓN TERRITORIAL: N° 01-187970.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 010110004000000800000, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Asiento 13.726, Fs. 64, Tomo 32, de Ciudad Oeste, Capital, actualmente Matrícula N° 0100510551 de Folio Real.- MUNICIPALIDAD DE CIUDAD MENDOZA: PADRÓN MUNICIPAL: 0512006001000. GRAVAMENES: NO POSEE. MEJORAS: Salón Comercial, frente vidriado, entrada por puerta de vidrio, con barra, pequeña habitación, Cocina con una campana industrial de acero inoxidable, pisos cerámicos, cielo rasos yeso. Baño tipo toilette con lavamanos e inodoro, paredes revestidas con cerámicos, pisos calcáreos. Estado General de este Sector MALO. ESTADO DE OCUPACIÓN: El salón comercial está ocupado por la Sra. Mirta Gregoria Figueroa y su hijo Antonio Custodio Farruggia, mayor de edad, quienes explotan una casa de comidas rápidas, en carácter de inquilinos, según sus propias manifestaciones. Por puerta de madera escalera de material PRIMER PISO: Departamento, recepción amplia, oficina – privado, sala de reuniones y otra habitación desocupada, pisos vinílicos, cielo rasos yesos. Este lugar se encuentra en BUEN estado de uso y conservación. ESTADO DE OCUPACIÓN: Se encontraría ocupado por una oficina. Pasillo, pequeño baño de uso público. SEGUNDO PISO: Departamento con las mismas características del departamento anterior pero en reparaciones. ESTADO DE OCUPACIÓN: Desocupado. También en este pasillo un pequeño baño de uso público. TERCER PISO: Departamento con el acceso protegido por rejas de seguridad. Puerta de madera. Living Comedor, Cocina, dos habitaciones, baño (inodoro, lavamanos y ducha) construido nuevo revestido con cerámico en paredes. Otra habitación pequeña con pisos de cerámico. Estado de ocupación de este inmueble: lo habitan la Srta. Delfina López Moreno, su mamá y un hermano, según manifestaciones de la Srta. Lopez Moreno. Para subir al CUARTO PISO puerta de madera, escalera. Salón amplio abarca toda la extensión del edificio, con techo de chapa de zinc galvanizadas nuevas y tirantes laminados. El edificio en general, (espacios comunes) se encuentra en muy mal estado de uso y conservación. Con desprendimientos de mampostería., Todos los departamentos se alimentan de electricidad por medio de un cable que sale desde el primer piso.- AVALÚO FISCAL 2.026: \$ 23.636.031.- BASE DEL REMATE: \$ 95.000.000,00. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Artículo 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal, y serán recepcionados en la Secretaría del Tribunal hasta las doce horas del día 16 de JUNIO de 2026. Autorizase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta con incrementos entre

postura y postura de \$ 300.000,00 y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Asimismo los oferentes deberán acompañar el 10% de garantía de oferta por depósito o transferencia judicial en Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este expediente, en el CBU N° 0110606650099316306473, cuenta N° 9931630647, Código de Juzgado N° 52073440020. Adquirente abonará en el mismo acto de la subasta el 10% de seña, 3% Comisión, Impuesto Fiscal 4,25% e IVA cuya alícuota deberá informar Sindicatura. En ambos casos, el saldo a los CINCO DÍAS de notificado de la aprobación de subasta.-. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera: 2615605372.-

S/Cargo

10-11-12-16-17/06/2026 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, ORDEN SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES en autos N° 4359552, C.U.I.J. N° 13-07703674-6((011902-4359552)), caratulados: "GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", EL 100% DEL BIEN INMUEBLE DE TITULARIDAD DE LA FALLIDA. El que se realizara en SUBASTA EN SOBRE CERRADO. Fijase el día VEINTITRES DE JUNIO 2026 A LAS 10:30 HORAS en el estado material y jurídico en que se encuentra conforme constancias del expediente, la que tendrá lugar en la Sede del Tribunal sita en calle Avenida España 480 Segundo piso ala Norte , Ciudad de Mendoza ,y se realizara conforme procedimiento previsto en el artículo 277 del CPCCT y los lineamientos determinados por las Acordadas N° 19.863 del 8/11/2006y N°22.070 del 30/06/2009 y Resolución Presidencial N°20565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, en presencia de la Sra. Secretaria del Juzgado. BASE: PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000). Las Ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la pagina web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la secretaria del Juzgado, hasta las DOCE HORAS (12: 00 hs) DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante deposito Judicial o transferencia bancaria en la cuenta del Tribunal, Cuenta Corriente Sucursal 3576-TRIBUNALES MENDOZA, Número de Cuenta 9940817913. domicilio Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen de Cuyo 5500 MENDOZA, GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR. Producto 99 CBU N° 0110606650099408179136 BANCO NACION ARGENTINA. CUIT CUENTA 70315568542. Código del Juzgado 52073440020. Adentro del sobre y entregarlo cerrado art. 277ap I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, los oferentes presentes podrán pujar entre si con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), con intervención de la Martillera actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación (arts.266 ap.) y 277 ap. V (CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de la subasta El porcentaje de comisión 3% IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL: 4,25 % los que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236. Saldo aprobación de subasta. El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción del bien Inmueble a subastar. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes. 1) Inmueble ubicado en calle sobre calle Berutti N° 182, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia de Mendoza bajo la Matrícula 207849 a nombre de GONZALO ARTICULOS DE COPETIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. constante de una superficie según título de 283,47m2 y superficie según plano N° 04-52733 283,84m2 Limites y medidas perimetrales. Norte: Jorge Cruceño en 10,03 mts. Sur: con calle Berutti en 10mts. Este: con Gonzalo García Rodríguez y otra en 27,87mst y Oeste: con Francisca Castro en 28,91mts. Inscripciones: Nomenclatura Catastral 04-01-01-0049-000013-0000-9. Padrón Territorial N° 04-09538-6, Padrón Municipal N° 4539, Posee todos los servicios, tiene servicios cortados sin medidores. Construcción de Material, frente de ladrillo visto (cerámico), carpintería metálica, dos puertas, dos ventanas con rejas todo pintado color verde y un portón., vereda con pisos calcáreos rojo. Posee cerco eléctrico, cámaras de seguridad y alarma X 28 de última generación con sensores de movimiento. Cochera pisos calcáreos, techos de madera suspendido, La cochera tiene dos accesos (acceso uno: a un

pasillo con oficinas y a la zona de atención al público y el acceso dos: que da a una zona multiuso de producción y embalaje con escalera a la planta alta. Acceso uno: pasillo pisos granito , deposito pisos cerámico, dos puertas de acceso hacia la oficina administrativa pisos cerámicos la cual posee el siguiente ,pasamos de la oficina a un espacio destinado a la atención al público con un aire acondicionado marca BGH de 3500 w, Acceso dos: escaleras metálicas con entrepiso metálico que va a la planta alta, pisos de cerámicos, bacha con revestimiento de cerámica, bajo mesada con cuatro puertas metálicas, y alacenas de madera, este espacio posee paredes con cerámicos, por una puerta accedemos a los baños que poseen dos inodoros, espejo y bacha. Zona de producción y embalaje con pisos y paredes revestidos en cerámicas se aclara que hay una escalera metálica con cinta transportadora C8400, de siete metros con puntera plegable con dos motores reductores marca BOSTON LC50 de un Hp de 40 cm de ancho. hidráulicos (para el traslado de pallet 47 unidades) marca STINGRAY de 2000 y 2500 kg , tablero eléctrico de alimentación 220 y 380 monofásico y trifásico , Planta alta, paredes y techos de chapas atérmicas pintadas con pintura poliuretánica con columnas metálicas, posee un equipo central frío calor industrial marca TADIRAN modelo MVA-60 HR, Hay un entrepiso metálico que se comunica con el acceso a un depósito que posee la central del cerco eléctrico, ALARI 3, una central de monitoreos de cámara marca PANASONIC TDA 100, los cables que se encuentran en las fotos corresponden a una grabadora que no se encontraba al momento de la inspección. INFORMES y EXHIBICION : Ante cualquier duda para la participación o para exhibición comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 2615521623 E-mail: – hmariamancha@gmail.com

S/Cargo

10-11-12-16-17/06/2026 (5 Pub.)

FIZ Carles Martillero Mat. N°2.206, orden JUZGADO DE PAZ LETRADO Y TRIBUTARIO TUNUYAN SECRETARIA N°1, Cuarta Circunscripción Poder Judicial de Mendoza, Autos N°136.995, caratulados "MUDANZAS BERNALT S.A. C/DELGADO MARCELO Y AHMED FABIAN P/MONITORIO." Rematará 30 de Junio próximo a las Diez horas en la sede del Tribunal, sito este en calle: JULIO A. ROCA esquina MORENO DE TUNUYAN (1er. Piso), de La Ciudad de Tunuyan, Mendoza. Dicho REMATE, se realizará BAJO LA MODALIDAD DE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR. (Art.275 C.P.C.C.yT.), con la base de la suma de PESOS: QUINCE MILLONES (\$15.000.000=), donde partirá la primer oferta, con un incremento mínimo entre posturas de PESOS: QUINIENTOS MIL (\$500.000=), (Art.266 Inc.d) del C.P.C.C. Y). ESTADO en que se encuentra, automotor propiedad del demandado Marca: FORD MONDEO TIPO: SEDAN (04) PUERTAS, MODELO: B40-MONDEO SEL ECOBOOST 2.0L AT -MOTOR: FORD N°RPA670002 –CHASIS: FORD N°3FA6P0H98JR198438 –MODELO AÑO: 2.018 -Dominio: AC774YN. Con: Cuatro cubiertas armadas, auxilio y gato. (Lev.Hid.). Estado en general: Bueno, con detalles de pintura por su uso. GRAVÁMENES: EMBARGO: AUTOS N°134.999 CARATULADOS "ORGANIZACION RUSSO S.R.L. C/AHMED GUSTAVO FABIAN Y PEREZ MARCELO ARMANDO P/CAMB. DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO Y CONTRAVERCIONAL DE TUNUYAN, CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MZA." \$2.720.000= de fecha: 11/12/2.024. En estos autos \$13.800.000= de fecha: 03/01/2.025. En estos autos \$20.700.000= de fecha: 13/08/2.025. En estos autos \$77.200.000= de fecha: 04/05/2.026. Impuesto Automotor (A.T.M.) \$2.186.862,13= correspondiente al periodo 2.024, 2.025, y 2.026 (Cuota N°1). La misma se actualizará al momento del efectivo pago. ADQUIRIENTE abonará acto subasta, sin excepción, en efectivo, el 10% de seña, el 10% de comisión y 4,5% impuesto fiscal, el saldo de precio al aprobarse la subasta (Art.271 del C.P.C.C.yT). Se hace saber a los interesados y posibles oferentes, que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art.268 inc.I C.P.C.C.yT. Mza). Documentación agregada en Autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de la misma. Dejando expresa constancia y en conocimiento del adquirente, que el MARTILLERO no procederá a la entrega del Automotor, hasta tanto no se acredite y se exhiba la constancia de haber iniciado y aforado el trámite de transferencia, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor). Informes: Juzgado, Martillero Av. Ej. De Los Andes N°160 (o), La Consulta, Mza. Tel: 02622: 15433416, Exhibición: Día: 30 de Junio del 2.026 a partir de las: 8:30hs. En calle: JULIO A. ROCA esquina Moreno de Tunuyan, Mendoza. Publicar: Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres días corridos. Dando cumplimiento con lo previsto por el Art.271 inc. N°1 del C.P.C.C.T. y 270 inc.I y II del C.P.C.C.yT.)

S/Cargo
09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

MARIO AUGUSTO AGÜERO, Martillero matrícula 3041, por orden JUEZ JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERO, Autos N° 150.925 CARATULADOS "ORMEÑO, OLGA RAQUEL S/SUCESIÓN", REMATARÁ a VIVA VOZ y al mejor postor el día DOCE (12) de JUNIO de 2026 a las 10:30 HORAS, en SALA DE SUBASTA SAN MARTÍN 322 planta baja, CIUDAD MENDOZA, CON BASE DE PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000.-) con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), al contado, el 100% de un inmueble, de propiedad del causante ORMEÑO, OLGA RAQUEL (100%) Fracción "A" ubicado en RUTA PANAMERICANA S/N°, Lugar Blanco Encalada, Distrito El Challao, Departamento Las Heras (HOY CORRESPONDE DISTRITO BLANCO ENCALADA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO), Provincia Mendoza. SUPERFICIE terreno: 1.212,87 m2 según mensura Plano 17574 y 1.158,86 m2 según título, superficie cubierta 57 m2 año 1987 y 280 m2 año 2014. Límites: N. Con Ruta Panamericana en 20,90 metros, Sur con Fracción B en 20,88 metros, Este con Carmelo Dinatale en 58,07 metros, Oeste con Pasillo Comunero en 58,07 metros. INSCRIPCIONES: Registro público Matrícula 137.442/3. Nomenclatura Catastral: 03-05-88-2300-510050-0000-8. ATM Padrón 03-52985-6. MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO PADRÓN 31711. Deudas: ATM Impuesto inmobiliario registra deuda al 27/04/2026 \$ 908.724,88, Boleta de costas \$ 144.566,58; cuota 1 de 6 año 2026 \$63.501,07 y Cuota 2 de 6 año 2026 \$ 63.164,28 ambas vencimiento 30/04/2026. Municipalidad de Luján de Cuyo \$ 2.032.133,85 al 26/04/2026. Vialidad Provincial exento de pago. ESTADO DE OCUPACIÓN: Por pasillo comunero (Callejón Los Álamos) se observa el N° 12.222 en casa ocupada por Sr. Víctor Claudio Gómez DNI N° 17.098.423 con su esposa Patricia del Valle Moyano DNI N° 18.082.705 y sus hijos Francisco Javier DNI N° 44.248.286, María Fernanda Guadalupe y María Florencia Candelaria DNI N° 47.154.534 de 17 años de edad. El Sr. Gómez manifiesta que residen en el lugar en carácter de heredero y que actualmente el domicilio y la propiedad pertenecen al departamento de Luján de Cuyo. Estado del inmueble: donde reside Víctor Claudio Gómez y familia actualmente consta de una galería cerrada con pared y vidrio y techo de madera y membrana, salón comedor con cocina integrada, piso cerámica, techo madera y membrana, paredes enlucidas y pintadas en estado normal. Cuenta con los siguientes servicios: energía y agua corriente, no posee gas natural de red ni cloacas. Se hace constar que posee agua de pozo potable, que es distribuida por Aguas Luján. En buen estado de conservación. Entrada a la propiedad por Panamericana se observa el N° 12258, ingresando por portón corredizo metálico. Se observan 3 (tres) cabañas de material, techo madera y membranas identificadas como A, B y C, pisos de cerámica en las A y C y calcáreo en la B. El estado de las cabañas en general es regular, evidenciando falta de mantenimiento. Hacia el fondo se observa una piscina tamaño mediano de cemento. Las cabañas se encuentran libres de ocupantes. Cuenta con energía eléctrica y agua potable, sin gas de red ni cloacas. Se deja constancia que las cabañas están construidas dentro del terreno a rematar entre las líneas de vialidad de 25 metros y 50 metros desde el eje de la ruta. En el estado y condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores por faltas, fallas o defectos una vez finalizada la subasta. EMBARGOS: no posee. Adquirente depositará en manos del martillero en el acto de subasta en dinero efectivo pesos, 10% seña, 3% en concepto de comisión de Martillero. Ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, se ordenará al adjudicatario el pago del impuesto fiscal y el saldo del precio en el plazo de cinco (5) días (Art. 287 CPCCyT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Exhibición día miércoles 10 de junio de 11:00 a 12:00 horas. Informes: juzgado y/o Martillero Rivadavia 530 Ciudad MENDOZA Tel. 2615735490

S/Cargo
01-03-05-09-11/06/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.738 caratulados: "DOMINGUEZ ALEX ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a ALEX ANTONIO DOMINGUEZ, con D.N.I. N° 45.530.786. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-16-17-18/06/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.763 caratulados: "AGÜERO RAUL ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a RAUL ROBERTO AGÜERO, con D.N.I. N° 11.984.993. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-16-17-18/06/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ N° 13-08090477-5 (011902-4360094), caratulados: "ARIAS FURLANI RODRIGO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de Mayo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS FURLANI RODRIGO NICOLAS DNI 44.008.610, CUIL 20-44008610-2. V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS JOSÉ ESPINA, con dirección de correo electrónico: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar, Domicilio: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 261-155560992. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

11-12-16-17-18/06/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.011 caratulados "VASQUEZ LETICIA JIMENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Junio de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. LETICIA JIMENA VASQUEZ, D.N.I. N° 36.672.594, C.U.I.L. N° 27-36672594-1, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Carlos Jara N° 1451, Barrio Los Intendentes Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día primero de setiembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. David Emanuel Orozco con domicilio en calle Avellaneda N°

344 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo cont.dorozco@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

11-12-16-17-18/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ13-08095644-9 ((011902-4360108)) CARVALLO ALCIRA ANDREA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 04/06/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARVALLO, ALCIRA ANDREA; D.N.I. N°25.935.219; C.U.I.L. N°27-25935219-9. 2) Fecha de presentación 29/04/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/08/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 08/09/2026. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 09/12/2026 a las 11hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ-Juez.-

S/Cargo

11-12-16-17-18/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08102373-9 (011901-1255324) MUÑOZ GONZALEZ ESTEFANIA MELANIE P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 03/06/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ESTEFANIA MELANIE MUÑOZ GONZALEZ, DNI 36.961.435, CUIL 27-36961435-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 08/05/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/08/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/09/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia conciliatorias presencial para el día 24/02/2027 a las 11. Fdo. DRA. LUCIA SOSA, Jueza.-

S/Cargo

11-12-16-17-18/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08077676-9 (011903-1023488), caratulados: “ ABRAHAN CLAUDIO SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 14/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a al Sr. CLAUDIO SEBASTIÁN ABRAHAN, DNI N° 30.056.647, CUIL N° 20-30056647-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 07/04/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/07/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/08/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/10/2026 a las 10:30 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo
11-12-16-17-18/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.010 caratulados "GARRAFFO LEONARDO SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 29 de Mayo de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. LEONARDO SEBASTIÁN GARRAFO, D.N.I. N° 34.447.257, C.U.I.L. N° 20-34447257-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Reconquista N° 687, Departamento 3, Planta alta, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día catorce de agosto del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Norberto Ariel Martini con domicilio en calle Maza N° 365 – Oficina B – Planta Alta, de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo arielmartini2016@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
10-11-12-16-17/06/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción, en autos CUIJ:13-08066296-8 (011901-1255217) "LAMAS JAVIER ROBERTO P/CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 18/03/2026. Fecha de apertura del concurso de JAVIER ROBERTO LAMAS, D.N.I.N°16.362.561; C.U.I.T.N°20-16362561-0: 18/05/2026. Se fija el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (cmghisaura@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 21/10/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contadora CLAUDIA MÓNICA GHISAURA; domicilio legal: España 311, Ciudad, Mendoza; celular 2616617264; atención lunes, martes y jueves de 16 a 20hs. Fdo. Dra.Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo
10-11-12-16-17/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 70 de los autos CUIJ N° 13-08075513-3 (011902-4360036), caratulados: "TEJEDA PABLO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de Mayo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TEJEDA PABLO SEBASTIAN, DNI 24.367.711, CUIL 20-24367711-5. V. Fijar el día 04 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual

pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE RAFAEL BOTTINI, con dirección de correo electrónico: bottinijorge@hotmail.com, Domicilio: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 3969280 - 261-156970671. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

10-11-12-16-17/06/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 13- 08084116-1 (011901-1255274) CAMPANA PILAR ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a PILAR ALEJANDRA CAMPANA - DNI 18.004.020, CUIL 27-18004020-5; 2) fecha de presentación: 15/04/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/08/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 08/09/2026; 7) se fija audiencia conciliatoria presencial para el día 24/02/2027 a las 10. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, jueza.

S/Cargo

10-11-12-16-17/06/2026 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, ORDEN SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES en autos N° 4359552, C.U.I.J. N° 13-07703674-6((011902-4359552)), caratulados: " GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", EL 100% DEL BIEN INMUEBLE DE TITULARIDAD DE LA FALLIDA. El que se realizara en SUBASTA EN SOBRE CERRADO. Fijase el día VEINTITRES DE JUNIO 2026 en el estado material y jurídico en que se encuentra conforme constancias del expediente, la que tendrá lugar en la Sede del Tribunal sita en calle Avenida España 480 Segundo piso ala Norte , Ciudad de Mendoza ,y se realizara conforme procedimiento previsto en el artículo 277 del CPCCT y los lineamientos determinados por las Acordadas N° 19.863 del 8/11/2006y N°22.070 del 30/06/2009 y Resolución Presidencial N°20565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, en presencia de la Sra. Secretaria del Juzgado. BASE: PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000). Las Ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la pagina web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la secretaria del Juzgado, hasta las DOCE HORAS (12: 00 hs) DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante deposito Judicial o transferencia bancaria en la cuenta del Tribunal, Cuenta Corriente Sucursal 3576-TRIBUNALES MENDOZA, Número de Cuenta 9940817913. domicilio Patricias Mendocinas y

Virgen del Carmen de Cuyo 5500 MENDOZA, GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR. Producto 99 CBU N° 0110606650099408179136 BANCO NACION ARGENTINA. CUIT CUENTA 70315568542. Código del Juzgado 52073440020. Adentro del sobre y entregarlo cerrado art. 277ap I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, los oferentes presentes podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), con intervención de la Martillera actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación (arts.266 ap.) y 277 ap. V (CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de la subasta El porcentaje de comisión 3% IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL: 4,25 % los que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236. El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción del bien Inmueble a subastar. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes. 1) Inmueble ubicado en calle sobre calle Berutti N° 182, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia de Mendoza bajo la Matrícula 207849 a nombre de GONZALO ARTICULOS DE COPETIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. constante de una superficie según título de 283,47m2 y superficie según plano N° 04-52733 283,84m2 Limites y medidas perimetrales. Norte: Jorge Cruceño en 10,03 mts. Sur: con calle Berutti en 10mts. Este: con Gonzalo García Rodríguez y otra en 27,87mst y Oeste: con Francisca Castro en 28,91mts. Inscripciones: Nomenclatura Catastral 04-01-01-0049-000013-0000-9. Padrón Territorial N° 04-09538-6, Padrón Municipal N° 4539, Posee todos los servicios, tiene servicios cortados sin medidores. Construcción de Material, frente de ladrillo visto (cerámico), carpintería metálica, dos puertas, dos ventanas con rejas todo pintado color verde y un portón., vereda con pisos calcáreos rojo. Posee cerco eléctrico, cámaras de seguridad y alarma X 28 de última generación con sensores de movimiento. Cochera pisos calcáreos, techos de madera suspendido, La cochera tiene dos accesos (acceso uno: a un pasillo con oficinas y a la zona de atención al público y el acceso dos: que da a una zona multiuso de producción y embalaje con escalera a la planta alta. Acceso uno: pasillo pisos granito , deposito pisos cerámico, dos puertas de acceso hacia la oficina administrativa pisos cerámicos la cual posee el siguiente ,pasamos de la oficina a un espacio destinado a la atención al público con un aire acondicionado marca BGH de 3500 w, Acceso dos: escaleras metálicas con entrepiso metálico que va a la planta alta, pisos de cerámicos, bacha con revestimiento de cerámica, bajo mesada con cuatro puertas metálicas, y alacenas de madera, este espacio posee paredes con cerámicos, por una puerta accedemos a los baños que poseen dos inodoros, espejo y bacha. Zona de producción y embalaje con pisos y paredes revestidos en cerámicas se aclara que hay una escalera metálica con cinta transportadora C8400, de siete metros con puntera plegable con dos motores reductores marca BOSTON LC50 de un Hp de 40 cm de ancho. hidráulicos (para el traslado de pallet 47 unidades) marca STINGRAY de 2000 y 2500 kg , tablero eléctrico de alimentación 220 y 380 monofásico y trifásico , Planta alta, paredes y techos de chapas atérmicas pintadas con pintura poliuretánica con columnas metálicas, posee un equipo central frio calor industrial marca TADIRAN modelo MVA-60 HR, Hay un entrepiso metálico que se comunica con la planta alta que tiene estanterías metálicas varias, escritorio metálico sobre el hay una maquina fechadora térmica marca SANDEZ (HOSTAMPING), acceso a un depósito que posee la central del cerco eléctrico, ALARI 3, una central de monitoreos de cámara marca PANASONIC TDA 100, los cables que se encuentran en las fotos corresponden a una grabadora que no se encontraba al momento de la inspección. INFORMES y EXHIBICION : Ante cualquier duda para la participación o para exhibición comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 2615521623 E-mail: – hmariamancha@gmail.com

S/Cargo

10-11-12-16-17/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 65 de los autos CUIJ N° 13-08074779-3 (011902-4360032), caratulados: "AVENDAÑO PASCUAL ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 22 de Mayo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. AVENDAÑO PASCUAL ORLANDO, DNI 33.566.193, CUIL 20-33566193-2. V. Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200

LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RICARDO ALBERTO GIMENEZ, con dirección de correo electrónico: rlegalcontable@gmail.com, Domicilio: Biritos 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615920505. Fdo. Dra. Érica E. López. Secretaria.

S/Cargo

10-11-12-16-17/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 65 de los autos CUIJ N° 13-08076973-8 (011902-4360041), caratulados: "FERNANDEZ NICOLE FLORENCIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 21 de Mayo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. FERNANDEZ NICOLE FLORENCIA, DNI 40.270.501, CUIL 27-40270501-4. V. Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RUBEN EMILIO TENNERINI, con dirección de correo electrónico: retennerini@gmail.com, Domicilio: Carlos Márquez 831, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES y MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615758584. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

10-11-12-16-17/06/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 y 90

autos N°13-07854774-4 caratulados: "ROJAS CRISTIAN FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CRISTIAN FERNANDO ROJAS, DNI 38.205.921, CUIL 20-38205921-3 con domicilio en Manzana C- Casa 9, Barrio Belgrano, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 08 de junio de 2026 se resolvió: a) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIEOCHO DE MARZO DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. Anguera, María Fernanda DOMICILIO: 1ro de Mayo 1665 – Godoy Cruz – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernanda@estudioanguera.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-11-12-16-17/06/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08069259-9 ((011902-4360019)), Caratulados "SALINAS LEONARDO SEBASTIAN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 05/05/2026 del Sr. SALINAS, LEONARDO SEBASTIAN, DNI N° 30.606.470. Fecha de presentación: 25/03/2026. Fechas Fijadas: 27/07/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 10/08/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndica: DI CARLO, VANINA GISELA, domicilio: 25 de Mayo N.º 1229, P N° 10, oficina N.º 3, Ciudad, Mendoza, email: vanina.dicarlo@gmail.com, días de atención: lunes, miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 hs., celular: 261 6 815 068. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.-

S/Cargo

10-11-12-16-17/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.014 caratulados "LEMONS MARCIA SILVANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 03 de Junio de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARCIA SILVANA LEMOS, D.N.I. N° 25.536.759, C.U.I.L. N° 27-25536759-0, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Rodríguez Peña N° 361 San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinte de agosto del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de setiembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. Claudio Santarossa con domicilio en calle Lavalle N° 213 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ:13-08085219-8 ((011902-4360073)) caratulados "PAIVA MARIANA GLADYS P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01 de Junio de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a PAIVA, MARIANA GLADYS, D.N.I.N°28.180.065; C.U.I.L.N° 27-28180065-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 16/04/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS DIEZ HORAS (art.370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-08079034- 6 ((011902-4360044)) "CARDELLO MARIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 02/06/2026 . Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARDELLO, MARIELA, D.N.I. N°22.559.319; C.U.I.L. N° 27-22559319-7; 2) Fecha de presentación: 08/04/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/08/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/09/2026 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 09/12/2026 a las DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en

forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.748 caratulados: "ALCARAZ ENZO RODRIGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a ENZO RODRIGO ALCARAZ, con D.N.I. N° 31.518.763 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023479 caratulados "GARCIA RAQUEL PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 12/05/2026 la declaración de quiebra de RAQUEL PATRICIA GARCIA, DNI N° 17.749.944, CUIL: 27-17749944-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs.99...V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y

documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JULIO OSCAR RODRIGUEZ. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 512, 2° PISO, OFICINA 2, teléfono 2615561812 / 2616094000, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.639 caratulados: "MOYANO MICAELA YAMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MICAELA YAMINA MOYANO, con D.N.I. N° 37.964.636. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.755 caratulados: "MUÑOZ EMILIANO IVAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a EMILIANO IVAN MUÑOZ, con D.N.I. N° 39.677.939. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32

de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.724 caratulados: "GIMÉNEZ LUCIA NATALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a LUCIA NATALIA GIMÉNEZ, con D.N.I. N° 33.648.954. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBÉN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.722 caratulados: "ARGAÑARAS RAMONA GABRIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a RAMONA GABRIELA ARGANARAS, con D.N.I. N° 21.910.451. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el

arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.723 caratulados: "MOYANO MARIA ALEXANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA ALEXANDRA MOYANO, con D.N.I. N° 32.248.312. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023476 caratulados "DIAZ DIEGO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 14/05/2026 la declaración de quiebra de DIEGO MAXIMILIANO DIAZ, DNI N° 35.403.358, CUIL: 20-35403358-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 72...V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522)

con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SCORDIA ANTONIO ANDRÉS. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal GARIBALDI 73, PISO 2º, OFICINA E, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614297573 / 2615999945, mail: cdr.fin.plus@gmail.com.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.747 caratulados: "QUIROGA SANTIAGO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a SANTIAGO MARTIN QUIROGA, con D.N.I. N° 21.953.079. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza

(C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023485 caratulados "MARTINEZ SILVIA ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 14/05/2026 la declaración de quiebra de SILVIA ESTELA MARTINEZ, DNI N° 17.128.364, CUIL: 27-17128364-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 44...V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: QUIROGA MABEL LUJAN. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BUENOS AIRES N° 33, 2° PISO, OFICINA 3 Y 4, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2612481847, mail: estudiomabelq@gmail.com.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.741 caratulados: "QUIROGA FERNANDO ABDON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a FERNANDO ABDON QUIROGA, con D.N.I. N° 40.104.918. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS

hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023477 caratulados "ALARCÓN SANDRA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 15/05/2026 la declaración de quiebra de SANDRA DEL CARMEN ALARCÓN DNI N° 24.501.256, CUIL: 27-24501256-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs.73...V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BARROSO JOSÉ SANTIAGO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BERNARDO ORTIZ 835, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615463016, mail: barrosotello@gmail.com.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.740 caratulados: "RAED RAMIRO FRANCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a RAMIRO FRANCO RAED con D.N.I. N° 38.207.851. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja

expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 31/03/2026 de los autos CUIJ N° 13-08035467-8 (011902-4359950) caratulados: "CACERES FERNANDEZ ZORAIDA RAMONA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de Marzo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CACERES FERNANDEZ ZORAIDA RAMONA, D.N.I. N° 94.578.113. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 4 de junio de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 31/03/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE FEBRERO DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SAGAS, HERMAN LUIS con dirección de correo electrónico: luis.sagas10@gmail.com; y domicilio legal en calle joaquin V. Gonzalez N.º 1.498, Godoy Cruz, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 HS. horas. TEL. 02615411648. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ:13-08102287-3

((011902-4360124)) caratulados "RODRIGUEZ RUBEN DARIO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1)En 01 de Junio de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RODRIGUEZ, RUBEN DARIO, D.N.I.N°30.242.349; C.U.I.L.N°20-30242349-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 08/05/26 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/08/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/09/2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 02/12/2026 a las 11hs. en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ N° 13-08068246-2 (011901-1255222) "AMAYA CARLA JAZMIN DEL VALLE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada de CARLA JAZMÍN DEL VALLE AMAYA, DNI 34.676.861, CUIL 23-34676861-4; 2) fecha de presentación: 20/03/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/08/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/09/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se estableció el día 10/02/2027 a las 10 para celebrar audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, jueza.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13-08097435-8 (011901-1255316) MORENO VARGAS YAMINA GISEL P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 29/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a YAMINA GISEL MORENO VARGAS, DNI 37.965.674, CUIL 27-37965674-4, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 04/05/2026; 3) en autos se presentó la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/08/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/09/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 10/02/2027 a las 11. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 84 de los autos CUIJ N° 13-08089880-5 (011902-4360092), caratulados: "LIZA FACUNDO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 20 de Mayo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LIZA FACUNDO GABRIEL, DNI 37.823.608, CUIL 20-37823608-9. V. Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 03 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora NATALIA LOURDES STOLAVAI, con dirección de correo electrónico: natalia_stolavai@hotmail.com. Domicilio: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 26156173246. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 170 de los autos CUIJ N° 13-08059862-3 (011902-4359996), caratulados: "CICCIO FACUNDO FERNANDO ONOFRE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 14 de Mayo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CICCIO FACUNDO FERNANDO ONOFRE, DNI 27.016.338, CUIL 20-27016338-7. V. Fijar el día 04 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora LILIANA ESTER MORALES, con dirección de correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar. Domicilio: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 3969280 y 261-156634408. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 81/91 autos N°13-08061979-5 caratulados: "MORALES JORGE HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MORALES, JORGE HORACIO, DNI 20.654.596, CUIL 20-20654596-9 con domicilio en San Juan 135, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la

sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 07 DE OCTUBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 05 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 07 DE DICIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 10 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE ABRIL DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GIMENEZ SANCHEZ BLAS DOMICILIO: L.V. MANSILLA N° 1901-PB. OF 1, GODOY CRUZ. DOMICILIO ELECTRÓNICO: blas36gs@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/36 autos N°13-08071281-7 caratulados: "ZOCOLILLO ARIEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ZOCOLILLO, ARIEL ALEJANDRO, DNI 27.411.772, CUIL 23-27411772-9 con domicilio en calle López de Gomara, N°1192, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 8º) Declarar la inconstitucionalidad del art. 88 inc. 6 y del art. 114 de la ley 24.522 y en consecuencia no disponer la orden de interceptar la correspondencia dirigida a la fallida para ser entregada al síndico que resulta de las normas cuya inconstitucionalidad se declara, por resultar irrazonables al haber variado las circunstancias temporales en que fueran dictadas, deviniendo materialmente imposible su aplicación conforme a los tiempos que se viven. 15º) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE OCTUBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE DICIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 16 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 02 DE MARZO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE ABRIL DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA DOMICILIO: España 512, 2º Piso, Oficina 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 62 de los autos CUIJ N° 13-08089723-9 (011902-4360085), caratulados: "LUCERO HUGO ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 21 de Mayo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO HUGO ALFREDO, DNI 20.631.846, CUIL 20-20631846-6. V. Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador OSMAR ELVIO VINCENTI, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2º Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 261 556 1812 y 261 553 4881. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

05-08-09-10-11/06/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/65 de autos N°13-08067515-6 caratulados: "ALMEIDA BRICEÑO EMANUEL AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALMEIDA BRICEÑO, EMANUEL AGUSTÍN, DNI 39.533.635, CUIL 20-39533635-6 con domicilio en Curitiva 1232, B° Brasil, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y

289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 01 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 16 DE OCTUBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE DICIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 04 DE MARZO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 21 DE ABRIL DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad, Mendoza. Correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Miercoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

05-08-09-10-11/06/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/42 autos Nº13-08069025-2 caratulados: "ALFONSO CESAR AUGUSTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALFONSO, CÉSAR AUGUSTO, DNI 34.102.695, CUIL 20-34102695-5 con domicilio en Ruta 7, RIM 16, casa 8, Bº Virgen de Las Nieves, Uspallata, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE OCTUBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE DICIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 01 DE MARZO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE ABRIL DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR DOMICILIO: 9 de Julio 652, Piso 1º Oficina 17, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: robomcasian @ yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

05-08-09-10-11/06/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Autos N° 269.675 caratulados MANSILLA JUAN CARLOS C/ GALLANO DE GARCIA ALICIA CLARA - GARCIA ANTODIE ANTONIO - LEOCADIA ESPERANZA GARCIA DE TAPIA Y TEOCRECIA OFELIA GARCIA DE TAPIA HEREDEROS DE GARCIA DIAGO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notificar a posibles terceros interesados de la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de septiembre del 2022.- ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Quijote de la Mancha 2849, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....". Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez

S/Cargo

11-16-18-22-24/06/2026 (5 Pub.)

(*)

DR. PABLO BITTAR. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° 283539, caratulados "CACERES VICTOR EDUARDO C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE GATICA HUGO FAUSTINO P/ PRESCRIPCIÓN" NOTIFICA Y HACE SABER A QUIEN CORRESPONDA: " Mendoza, 31 de Julio de 2025.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle Dean Funes 2255, Manzana X, Lote 3 (Barrio Pellicer) –Distrito El Plumerillo - Las Heras– Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT..(...). Fdo: Dr Pablo Bittar. Juez."

S/Cargo

11-16-18-22-24/06/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°287.920 caratulados "GONZÁLEZ MARÍA ZULEMA C/ GONZALEZ ANIBAL ROBERTO Y GONZALEZ DARIO PATRICIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 28 de Abril de 2026...De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados DARÍO PATRICIO GONZÁLEZ y ANÍBAL ROBERTO GONZÁLEZ, en su carácter de herederos de los titulares registrales, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Marcos Sastre N° 1128, Villa

Hipódromo, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Matrícula, anotado en el asiento A-1, matrícula N° 22032, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ” TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CAIZR8135> Ubicación: calle Marcos Sastre N° 1128, Villa Hipódromo, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-1, matrícula N° 22032 Titular Registral: Sres. GONZÁLEZ PATRICIO SANTIAGO y BRUSADÍN ESTER ELSA. FIRMADO: CALDERON ELIZABETH IRIS.

S/Cargo

11-16-18-22-24/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, a cargo de Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez; Secretario vespertino Dr. Omar Rubino, con domicilio en calle Paso de Los Andes N°555, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Juan Salinas a 100 metros al Oeste de calle 7 o La Marzolina, Inscripto su dominio al Folio Real Matrícula 41936/18 anotada como 1° Insc. bajo N° 843 T°5 FS389 , Asiento A-1, Fecha 04-10-1904, Fecha de Escrituración 01-09-1904, contaste de una superficie según Mensura de 4935,00 m2 y superficie según Título de 4935,00, Derecho a riego: No Posee, No tiene pozo; Padrón Rentas: 68/44251-6 a nombre de Vargas Carlos, Padrón Municipal: No tiene, Plano de Mensura para Título Supletorio: Nomenclatura Catastral 18-99-31-0600-410660-0000-5; inmueble pretendido por CORVALAN BEATRIZ PILAR D.N.I. N° 05.095.992, CORVALAN HÉCTOR ARMANDO D.N.I. N°06.937859, Y CORVALAN JUAN CARLOS D.N.I. N°08.024.205; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEITE (20) días, y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II a) del CPCCyT, Autos N°41774 caratulados: “Corvalan Beatriz Pilar, Corvalán Héctor Armando y Corvalan Juan Carlos C/Vargas Carlos P/Título Supletorio”. Fdo.: Dr. Rio Allaime- Juez.-

S/Cargo

11-17-19-22-24/06/2026 (5 Pub.)

(*)

EL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, CITA Y NOTIFICA a los terceros interesados, presuntos dueños, y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de la presente litis, de la Sentencia dictada en fecha 31 de marzo de 2026 y de su Auto Aclaratorio de fecha 06 de mayo de 2026, dictados en los autos N° 1306861629-2 ((012051-272444)) caratulados “ROSACI FELISA ROSA C/ PARRA GRANADOS MIGUEL Y RODRIGUEZ BLANCA LUCIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cuyas partes resolutive textualmente disponen: "Mendoza, 31 de marzo de 2026. (...) RESUELVO: I_ HACER LUGAR a la acción por prescripción adquisitiva deducida 3/8 la Sra. FELISA ROSA ROSACI, y en consecuencia otorgarle TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble ubicado en calle Spartago Castellani 376/380 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en la Matrícula de la Propiedad N° 41977/05, Asiento A-3, nomenclatura catastral 05-01-04-0014-000023, constante de una superficie según título y mensura de 278,79 m2, de acuerdo al plano de mensura realizado por el agrimensor Mario E. Bermúdez, y demás datos registrales que surgen del citado plano de mensura e informes de dominio glosados en la causa. II_ Declarar, por las razones expuestas en los Considerando de la presente resolución que, en fecha 30 noviembre de 2020 se encuentra cumplido el plazo de veinte (20) años a efectos de que opere la prescripción adquisitiva sobre el inmueble (art. 1905 CCyCN), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución. III_ Disponer que previo pago de los impuestos correspondientes y prestadas las conformidades profesionales, pasen los presentes autos a las oficinas públicas para la toma de razón de la usucapión dispuesta en dispositivo I de la presente resolución, con remisión de los presentes obrados. IV_ Imponer las costas, en razón de no existir oposición, a la parte actora (arts. 35 y 36 del CPCCT). V_ Diferir la regulación de honorarios hasta

que existan en autos elementos que permitan determinarlos. VI_ Notifíquese la sentencia mediante cédula a las partes y por edictos a los terceros interesados y partes notificadas en esta forma. Notifíquese a las respectivas Defensorías Oficiales actuantes en la causa, con remisión de expediente. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. - JDP - FDO. DR. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ" "Mendoza, 06 de mayo de 2026. (...) RESUELVO : I.- HACER LUGAR A LA ACLARATORIA interpuesta conforme cargo N° 10853102/2026 de fecha 07 de abril de 2026 II.- MODIFICAR el dispositivo N° I de la parte resolutive de la sentencia de fecha 31 de marzo de 2026, el que quedará redactado correctamente de la siguiente forma: "I.- HACER LUGAR a la acción por prescripción adquisitiva deducida por la Sra. Felisa Rosa ROSACI contra la Sra. Gloria Judith PARRA, la Sra. Rosa Beatriz PARRA, la Sra. Rosana Andrea PARRA, la Sra. Verónica Elizabeth PARRA y el Sr. Miguel PARRA, en su carácter de herederos del Sr. Miguel PARRA GRANADOS y de la Sra. Blanca Lucía RODRÍGUEZ, y en consecuencia otorgarle TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble ubicado en calle Spartago Castellani 376/380 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en la Matrícula de la Propiedad N° 41977/05, Asiento A-3, nomenclatura catastral 05-01-04-0014-000023, constante de una superficie según título y mensura de 278,79 m2, de acuerdo al plano de mensura realizado por el agrimensor Mario E. Bermúdez, y demás datos registrales que surgen del citado plano de mensura e informes de dominio glosados en la causa". II.- DEJAR INCÓLUME el resto de la sentencia por el presente modificado. III.- La presente resolución es parte integrante de la sentencia de fecha 31 de marzo de 2026. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE DE OFICIO. RJRB Fdo. Dr. Juan Darío Penisse - Juez.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada N° 3. Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 320108 caratulados "SCHEURER MARTINEZ, MAURICIO NICOLAS C/VARGAS VIDELA, ELENA; VARGAS VIDELA, MARIA GALA; VARGAS VIDELA, FELIZA Y VARGAS QUIROGA, VALENTIN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a Samuel Jorge Olmedo L. 3.285.536 y Beatriz Elena Olmedo Vargas DNI 4.113.350, el proveído de fs. 10 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2025. De la demanda interpuesta y su ampliación, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Dr. Alfredo Fernando Diantaq Sanchez. Juez". Asimismo a fs. 39 se proveyó: "Mendoza, 22 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Declarar que los Sres. Samuel Jorge Olmedo L. 3.285.536 y Beatriz Elena Olmedo Vargas DNI 4.113.350; son personas inciertas. (art. 69 C.P.C. y concordantes). II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Alfredo Fernando Dantiaq Sanchez".

S/Cargo

11-17-22/06/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 262.698 caratulados "MARIANA INES, SEBASTIAN ROBERTO Y NESTOR GABRIEL CERAMI (CESIONARIOS DE CERAMI SEBASTIAN ITALO) C/ ADDAMO DE ORTIZ FRANCISCA CARMELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los SRES. ORTIZ CARLOS FABIAN D.N.I. 20.525.229 y ORTIZ RODOLFO SERGIO DNI N° 17.184.891, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Febrero de 2019. Téngase presente lo expresado, en los términos del art.164 del C.P.C.C.Y T.- De la demanda instaurada y su modificación de fs. 23 (art.164 del C.P.C.C. Y T.), TRASLADO a los demandados MARIO ESTEBAN COTS, CARLOS FABIAN ORTIZ y RODOLFO SERGIO ORTIZ en su carácter de herederos de la titular registral – Sra. Francisca Carmela Addamo de Ortiz- por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituya

domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GODOY CRUZ por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Tomás Edison 978 de Godoy Cruz, Mendoza.la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PREVIO A TODO, denuncie los domicilios de los demandados, o las diligencias para conocerlos (art.156 del C.P.C.C. Y T.). EMPLÁCESE a la parte actora en el término de DOS DÍAS a fin de que acompañe las copias respectivas al traslado de demanda y su ampliación precedentemente ordenado, bajo apercibimiento de ley (art.53 del C.P.C.C. Y T.). NOTIFÍQUESE. Por ratificado. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez. A fs. 40: "Mendoza, 10 de Febrero de 2.020. Atento los términos de su presentación y la aclaración formulada, importando la misma modificación de la demanda interpuesta en los términos del art. 164, téngase presente. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 26. Por ratificado. Téngase presente los formularios de medidas acompañados. Pasen para su control. A las cédulas acompañadas, previo cúmplase con lo arriba dispuesto, debiendo acompañar las copias respectivas a la notificación ordenada. Asimismo deberá cumplirse con la denuncia de los domicilios de los demandados dispuesta a fs.26 vta. segundo párrafo.- MC DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez". A fs. 41: "Mendoza, 08 de Marzo de 2.024. -Téngase presente la cesión de derechos y acciones posesorias y litigiosas formuladas por la parte actora, a favor de los Sres. Marina Inés Cerami, Sebastián Roberto Cerami y Néstor Gabriel Cerami. Previo a todo, de la cesión formulada y la intervención de los cesionarios en autos, DESE VISTA a la demandada (art.24 y 65 del C.P.C.C. Y T.). NOTIFÍQUESE.- Fdo: Martín Colomer – Secretario". A fs. 73: "Mendoza, 21 de octubre de 2025...VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ORTIZ CARLOS FABIAN D.N.I. 20.525.229 y ORTIZ RODOLFO SERGIO DNI N° 17.184.891 son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal los decretos de fs. 32 y 40 y el resolutive I del presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en que por turno corresponda.- IV. COPIESE – REGÍSTRESE- NOTIFIQUESE A INSTANCIA DE PARTE INTERESADA. av Fdo: Dra. Marcela RUIZ DÍAZ - Juez CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RJEMC28103> Ubicación: Tomás Edison 978 de Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: TITULO I: 1era inscripción al N° 14319 Fs. 265, T° 69 – E y TITULO II 1era insc. Al N° 15243, Fs. 253, T° 70-B Titular Registral: FRANCISCA CARMELA ADDAMO DE ORTIZ

S/Cargo

09-11-16-18-22/06/2026 (5 Pub.)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción. Dra. Derimais María Violeta. San Martín, Mendoza, 01 de Septiembre de 2025 en los autos N° 13-07874083-8 ((032051-7803)) Caratulados: "CORVALAN HECTOR FLORENTINO C/ ESPOSITO GASPAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. Datos de inscripción de dominio anotado: TITULAR REGISTRAL: Gaspar Espósito (Hijo) UBICACIÓN: salida a calle 9 de julio N°563, Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, Mendoza,

individualizado con nomenclatura catastral N° 08-01-03-0013-000032-0000-01, inscripto en el padrón municipal N° 1028. TITULO 1; N° ASIENTO 11522, FOJAS 345, TOMO 61-A DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN. TITULO 2 N° ASIENTO 12502, FOJAS 325, TOMO 61-A DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN. a los efectos de comparecer y acreditar su derecho.

S/Cargo

09-11-16-18-22/06/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -TERCERO AUTOS N° 256385 LAMANTIA GUSTAVO EDUARDO C/ HEREDEROS DE FRUGOLI AGUSTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS respecto inmueble sito en calle Alta Italia 2257, esq. Nicolás Rodríguez Peña s/n°, Distrito Gutiérrez, Maipú, Mendoza, anotada en Folio Real Matrícula 0700534105, Asiento A-1 de fecha 05/09/1949, a nombre Agustín Frúgoli: A fojas 10: "Mendoza, 21 de Abril de 2025. ... De la demanda incoada, sus modificaciones y ampliaciones, TRASLADO a la demandados por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T).NOTIFÍQUESE haciéndole saber a la demandada que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links que se adjuntan. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. ... Fdo: CULOTTA, María Paula. Juez."

S/Cargo

09-11-16-18-22/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA, A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOS TRES PUENTES S/N, DISTRITO DE JAIME PRATS , DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE MENSURA ES DE 33 HA.3375,79 M2 , Y SEGÚN TÍTULO DE 33 HA.3375,79 M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N° 68.749/17, ASIENTO A-1 , DE SAN RAFAEL, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N°44380 CARATULADOS "BARRERA ALDO MARTINIANO C/ COLONIA ATUEL SUD LA PRADINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ".Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIMEJUEZ.

S/Cargo

05-09-11-16-18/06/2026 (5 Pub.)

Tribunal: TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYÁN- 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Notificar a: MARÍA DALLA TORRES, JOSÉ MORÁN PETREL, MERCEDES MORÁN PETREL y/o sus eventuales herederos Lo que se proveyó en los AUTOS Nro. 2503 caratulado "MONTENEGRO CELESTINA ELSA C/GUILLEN MORAN JOSE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs.7 se proveyó Tunuyán, Mendoza, 12 de Agosto de 2024. Cargo n° 8788883: Atento a lo solicitado y constancia de autos, se provee: Por presentado ALBERTO RICARDO PONT, Mat. N 2538,, por, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, en representación de la Sra CELESTINA ELSA. MONTENEGRO en mérito al Poder general para juicios que acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida, en especial plano de mensura y copia de tomo del bien inmueble objeto de los presentes. Téngase por interpuesta la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra el Titular registral Propiedad objeto de este proceso JOSÉ GUILLÉN MORÁ. De la demanda de conocimiento

interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE(20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). A tal efecto, se adjunta link de acceso de autos: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DBWAM13116> Tunuyán (Mza.), 10 de Abril de 2026.-. Proveyendo fs.73: VISTO: ...CONSIDERANDO: I)... II)... III)... IV)... RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que JOSÉ MORÁN PETREL, MERCEDES MORÁN PETREL y/o sus eventuales herederos, son personas de existencia incierta e ignorado domicilio (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.-Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.7 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.-En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap.III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- PUBLÍQUESE.- Oportunamente y de corresponder, dese vista a la DEFENSORÍA OFICIAL.- Secretaría, Tunuyán, Mendoza 21 de Mayo de 2026.-

S/Cargo

05-09-11-16-18/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº: 43.953, CARATULADOS: "PEÑAFIEL JUAN PABLO C/ CAGLIERO AIMAR JOSE BAUTISTA Y SERRANO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Se les hace saber la iniciación del proceso y cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en Calle Independencia Nº 168, Distrito Ciudad, General Alvear, Mendoza, el cual cuenta con una superficie total según mensura de 520,00 m², identificada bajo la nomenclatura catastral 18-01-03-0030-000025-0000-1, Padrón de Rentas 18/04703-5 y Padrón Municipal 360-1, estando dicha propiedad compuesta por los siguientes títulos y matrículas: 1) TITULO 1: Anotado ante la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza bajo la MATRICULA 7.442/18 Asiento A-1 a nombre del titular de dominio CAGLIERO AIMAR, José Bautista (L.E. Nº 6.925.012), con una superficie según título de 120,00 m² (superficie según mensura de 120,00 m²). 2) TITULO 2: Anotado ante la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza bajo la MATRICULA 43.800/17 Asiento A-1, a nombre del titular de dominio SERRANO, José, con una superficie según título de 400 m² (superficie según mensura de 400,00 m²), para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del CPCCyT). FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ.- Edicto a publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. ROA

S/Cargo

05-09-11-16-18/06/2026 (5 Pub.)

DR. PABLO BITTAR. JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA en autos Nº 284780 "LORIA ROSA LIDIA C/ MARÍA CRISTINA CALDERÓN Y GUILLERMO OSCAR CALDERÓN, PRESUNTOS SUCESTORES DE PEÑALOZA DE CALDERÓN ROSA GRACIELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Rosso 821, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso y los cita a comparecer y hacerse parte. Conforme lo que el Tribunal resolvió: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2025.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Rosso 821, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza , por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) A los fines de notificar la presente demanda, se copia el siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MZKJD271337>. Fdo. Dr. Pablo Bittar.Juez". DR. FERNANDO LÓPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

02-04-09-11-17/06/2026 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas Tribunal de Gestion Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. María Violeta Derimais. Autos N°8.523, caratulados "Vitale, Daniel Rolando c/Citon Hermanos S.R.L. p/ Prescripción Adquisitiva", SE NOTIFICA Y HACE SABER a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Calle Necochea N°693, La Colonia, Junín, Mendoza. Registrado como 6° inscripción bajo el N°1.873, Fs.472, T°24 de Junín, de fecha 21/01/1.953, con una superficie según plano de mensura realizado por el Agrimensor Jose Luis Tagliaferro, de CIENTO VEINTINUEVE METROS CON 99 (129,99)m2., registrado a nombre de Citon Hnos. S.R.L., a lo que el Juzgado a fs.5, resolvió: "Gral. San Martín, Mza. 17 de Diciembre de 2.025... Publíquense edictos durante CINCO DIAS, en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art.72, Inc.II del C.P.CC.yT. Notifíquese. Oficiése.- Fdo. Dra. María Violeta Derimais- Juez."

S/Cargo

03-05-09-11-16/06/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN, EN LOS AUTOS N° CUIJ: 13-08100390-9 ((042051-4285)) CARATULADOS SOSA ALFREDO GILBERTO C/ ALONSO DANIEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA A POSIBLES INTERESADOS la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Sarmiento y San Martín del distrito Colonia las Rosas, Tunuyan, provincia de Mendoza. La resolución en su parte pertinente expresa: Mendoza, 19 de Mayo de 2026 Téngase al Dr. Lucas Nuarte, por el Sr. ALFREDO GILBERTO SOSA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria GENARO ALONSO SANCHEZ por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la matrícula 435316, de Tunuyan, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). NOTIFÍQUESE. Dra. Loschiavo Natalia Paola – Jueza A PUBLICAR 5 VECES EN FORMA ALTERNADA.

S/Cargo

28/05 02-04-09-11/06/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos N° 4069 caratulados "MAMANI MACARIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a todos los que se consideran con derecho al inmueble a usucapir, ubicado en San Martín 151, Villa San Carlos Dpto. San Carlos, Mendoza, en el plano de mensura aprobado N° 16-11.670, constante de una superficie de 1.163,37 m² según mensura, limitando la propiedad inmueble al NORTE: con A.T. Tomas, S. Martinez y S. Slinas en 56.81m²; SUR: con Hugo Omar Aveiro en 56.88m² al ESTE: German Zambrano en 20.79m² y al OESTE: con Calle San Martín en 20.04m²; sin inscripción registral; todo conforme proveído de fs. 02, que en su fecha y parte pertinente dice: "Tunuyán, Mza., 06 de Mayo de 2026.-... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido.- Fdo. Dra. LOSCHIAVO NATALIA PAOLA – JUEZ.-

S/Cargo

01-03-05-09-11/06/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN, EN LOS AUTOS N° CUIJ: 13-08100390-9 ((042051-4285)) CARATULADOS SOSA ALFREDO GILBERTO C/ ALONSO DANIEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA A POSIBLES INTERESADOS la

existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Sarmiento y San Martín del distrito Colonia las Rosas, Tunuyán, provincia de Mendoza. La resolución en su parte pertinente expresa: Mendoza, 19 de Mayo de 2026 Téngase al Dr. Lucas Nuarte, por el Sr. ALFREDO GILBERTO SOSA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria GENARO ALONSO SANCHEZ por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la matrícula 435316, de Tunuyán, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). NOTIFÍQUESE. Dra. Loschiavo Natalia Paola – Jueza

S/Cargo

29/05 03-05-09-11/06/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 259.446 caratulados "RAMIREZ BARTOLOME LUIS - HOY SUS HEREDEROS - C/ CALLE JORGE ALBERTO -HEREDERO DE ABELARDO ALBERTO CALLE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2025...En consecuencia, de la demanda interpuesta por el Sr. BARTOLOMÉ LUIS RAMÍREZ -hoy sus herederos - Sres. Leonardo David, Alejandro Luis, Andrés Javier, Rosana Gabriela y Carina Claudia Ramírez, y sus modificaciones córrase TRASLADO al demandado, JORGE ALBERTO CALLE , en su carácter de heredero declarado del titular registral, Abelardo Alberto Calle, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Malargüe, N° 750, B° Juan XXIII (Lote 77 MZNA. D), San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Uno (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...DRA. PATRICIA FOX. Juez". A fs. 64: "Mendoza, 06 de Mayo de 2026... Atento a lo solicitado respecto al cambio de diario para publicar edicto, autórizase para realizarlo en diario Los Andes, atento a la razón expuesta...Dra. MELISA FRESCO Secretaria". LINK EXPEDIENTE papel: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TJIXD241552> LINK EXPEDIENTE digital: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KSJYR23159> Ubicación: Malargüe, N° 750, B° Juan XXIII (Lote 77 MZNA. D), San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 17.820, Fs. 989, Tomo 71-E Godoy Cruz Titular Registral: ABELARDO ALBERTO CALLE DNI 3.363.556

S/Cargo

01-03-05-09-11/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ - TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, Expte. N° 325.715, "GALARRAGA IGNACIO MARÍA Y GALARRAGA FABIÁN ANTONIO C/ LICEAGA DE LIZUNDIA MODESTA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", fs. 5. "Mendoza, 07 de Abril de 2026. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ESPEJO OESTE S/N RUSSELL, MAIPÚ MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT... NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. DANTIACQ SÁNCHEZ ALFREDO FERNANDO. JUEZ"

S/Cargo

01-03-05-09-11/06/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

En el Distrito de Cacheuta, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos, División Gestión de la Carrera Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiséis, se procede a notificar de lo dispuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución N° 2412 S y J , de fecha 05 de junio del dos mil veintiséis. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-09349497--GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Agente S.C.S. MATIAS EMANUEL GARCIA ALVAREZ; Que en orden 02, obra Resolución N° 922/23, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad para fecha 28 de noviembre de 2023, y de la cual surge: "...la presente investigación, se inicia a través de los datos obtenidos por la Dirección General del Servicio Penitenciario, concretamente la División de Recursos Humanos, en virtud del análisis de relevamiento 2023. De la nómina, se puede extraer una serie de encartados que adeudan título de estudios secundarios o equivalente. (...) Habrían incumplido, "prima facie", los deberes que le impone su estado penitenciario, infringiendo con su conducta, el Régimen Disciplinario Penitenciario, según lo dispuesto por el artículo 8 Incs. a) y l), artículo 24 Inc. 4) y artículo 24 BIS, todos de la Ley N° 7493, en función con el artículo 1 (l) y artículo 4 de la Resolución N° 143-T/15. Todo ello resulta aplicable a partir de la siguiente omisión: No haber acreditado poseer en esta instancia, título de estudios secundarios finalizados o equivalente. (...) Que, por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; El Directorio de la Inspección General de Seguridad RESUELVE: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como Agente S.C.S. GARCIA ALVAREZ, MATIAS EMANUEL, D.N.I N° 35.664.894, imputándole "prima facie", la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8 Incs. a) y l), artículo 24 Inc. 4) y artículo 24 BIS, todos de la Ley N° 7493, en función con el artículo 1 (l) y artículo 4 de la Resolución N° 143-T/15..."; Que en orden 04, obra avoque correspondiente a la Resolución N° 922/23: "...A los efectos administrativos, désígnese como Secretario de Actuación, al Subcomisario Fabián Martínez. Dispóngase de las siguientes medidas: 1. Gírese Oficio a la Dirección General del Servicio Penitenciario a efectos de dictar las correspondientes inhibiciones.... 2. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa, notifíquese al domicilio electrónico correspondiente y solicítese en igual sentido, sea notificado por la autoridad penitenciaria..."; Que en orden 06 obra legajo del Agente S.C.S. MATIAS EMANUEL GARCIA ALVAREZ; Que en orden 07, obra Resolución N° 94/24, de fecha 15 de febrero de 2024, mediante la cual, el Directorio de la Inspección General de Seguridad designó instructor sumariante al Subcomisario -Personal Policial- Fabián Martínez; Que en orden 20, obra Resolución N° 618/25, fechada 08 de mayo de 2025, por la cual, el Directorio de la Inspección General de Seguridad designa nuevo instructor sumariante en la presente pieza administrativa; Que en orden 26, obra notificación al agente penitenciario GARCIA ALVAREZ a fin de que realice declaración indagatoria administrativa. En orden 27, obra constancia de fracaso de audiencia indagatoria; Que en orden 29, obra notificación al sumariado del fin de la etapa de sumario, conforme al Art. 75 de la Ley N° 7493; Que en orden 35, obra conclusión del sumario administrativo: "(...) Que, por las características y procedencia de los elementos incorporados, esta Instrucción tiene acreditados los hechos imputados. Que, el efectivo penitenciario, al no presentar certificación que avale que el mismo estaba cursando los estudios secundarios, ni que acredite la finalización de los estudios, configura a criterio de esta Instrucción, falta a lo dispuesto en el artículo 8 Incs. a) y l), artículo 24 Inc. 4), y artículo 24 BIS, todos de la Ley 7493, en función con los artículos 1 (l) y 4 de la Resolución 143-T/15. Es decir, un incumplimiento de lo dispuesto por la ley que reglamenta la prestación de funciones, y falta de diligencia en la prestación del servicio. Que fueron otorgadas las instancias defensivas correspondientes, y siendo que a la fecha se han vencido los plazos para incorporar elementos probatorios, respetando el derecho de defensa y los principios del debido proceso. Por ello, resulta proporcional aplicar la sanción de CESANTÍA al AGENTE S. C. S. GARCÍA ÁLVAREZ, MATIAS EMANUEL, D.N.I. N° 35.664.894, prevista por el artículo 35 de la Ley 7493 y artículo 208 de la Resolución 143-T, por infracción al artículo 8° Incs. a) y l), artículo 24 Inc. 4) y artículo 24 BIS, todos de la Ley N° 7493, en función con los artículos 1 (l) y 4 de la Resolución 143-T/15. Que, por todo lo expuesto, se deja constancia que el funcionario penitenciario AGENTE S. C. S. GARCÍA ÁLVAREZ, MATIAS EMANUEL, DNI: 35.664.894, fue citado en forma reiterada e infructuosa, sin lograr que el mismo concurra a los estrados de este organismo a los efectos de someterse al proceso disciplinario traído a su consideración. EL INSTRUCTOR SUMARIANTE DE LA IGS CONCLUYE:

ARTICULO 1º: CLAUSURAR el presente SUMARIO ADMINISTRATIVO. ARTICULO 2º: Solicitar al Directorio de la Inspección General de Seguridad la sanción de CESANTÍA para el AGENTE S. C. S. GARCÍA ÁLVAREZ, MATIAS EMANUEL, DNI: 35.664.894..."; Que en orden 38, obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: "(...) en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se han logrado probar los extremos fácticos que se mencionan en la conclusión vertida a orden 35 por el instructor sumariante, y que se subsumen en las normas jurídicas sugeridas como de aplicación en autos, dado lo cual, se estima innecesaria la producción de nuevas medidas probatorias. (...) En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco que obra constancia de notificación a audiencia indagatoria del AGENTE S. C. S. GARCÍA ÁLVAREZ, MATIAS EMANUEL, DNI: 35.664.894. En esa misma oportunidad, se lo corrió vista para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme al Art. 59 de la Ley 7493. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista al sumariado AGENTE S. C. S. GARCÍA ÁLVAREZ, MATIAS EMANUEL, DNI: 35.664.894., por el término de cinco días a fin de que, conforme lo establece el Art. 75 de la Ley 7493, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa."; Que en orden 42, el Directorio de la Inspección General de seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 75 de la Ley N° 7493/06). En orden 45 obra notificación de alegatos al sumariado; Que en orden 55, obra dictamen de la Junta de Disciplina (S.P. 105), con fecha 12 de febrero de 2026: "(...) CUESTIÓN PLANTEADA. El sumario a consideración, viene a consecuencia de la conducta desplegada por el AGENTE S.C.S. GARCÍA ÁLVAREZ, MATIAS EMANUEL, DNI: 35.664.894, quien habría infringido "prima facie", las previsiones establecidas en el artículo 8 Incs. a) y l), artículo 24 Inc. 4) y artículo 24 BIS, todos de la Ley N° 7493, en función con los artículos 1 (l) y 4 de la Resolución 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO).(...) MERITUACIÓN DE LA PRUEBA. Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima que habría quedado acreditada la falta a la Ley 7493 por parte del imputado, conforme las pruebas rendidas en estas actuaciones. Coincidiendo en los fundamentos vertidos por el sumariante como también en la sanción sugerida. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el AGENTE S. C. S. GARCÍA ÁLVAREZ, MATIAS EMANUEL, DNI: 35.664.894 ha transgredido el artículo 8 Incs. a) y l), artículo 24 Inc. 4) y artículo 24 BIS, todos de la Ley N° 7493, en función con los artículos 1 (l) y 4 de la Resolución 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades determinadas en el Art. 83 Inc. 2) de la Ley 7.493, aconsejamos a la Sra. Ministra aplicar al AGENTE S. C. S. GARCÍA ÁLVAREZ, MATIAS EMANUEL, DNI: 35.664.894, del Servicio Penitenciario Provincial, la sanción expulsiva de CESANTIA, correctivo previsto en el Art. 35 de la Ley 7.493."; Que en orden 60, la Dirección Legal y Técnica del Servicio Penitenciario efectúa un análisis jurídico, dictamina y concluye: "(...) efectuado el control de legalidad integral de las actuaciones, esta Dirección Legal y Técnica entiende que el procedimiento sumarial seguido contra el AGENTE S.C.S. GARCÍA ÁLVAREZ, MATÍAS EMANUEL, D.N.I. N° 35.664.894, se encuentra sustanciado conforme a derecho. En particular, se verifica que: a) el sumario fue iniciado por autoridad competente; b) la imputación fue suficientemente determinada; c) el agente fue debidamente notificado; d) se garantizó el derecho de defensa; e) se otorgó oportunidad de comparecer a declaración indagatoria administrativa; f) la incomparecencia del sumariado fue debidamente documentada; g) se notificó la clausura de la etapa probatoria y se otorgó plazo para alegar; h) la prueba documental incorporada resulta suficiente para sostener la imputación formulada; i) la

conclusión del Instructor Sumariante, el dictamen jurídico y el dictamen de la Honorable Junta de Disciplina resultan congruentes; j) la sanción de cesantía aparece razonable, proporcional y jurídicamente fundada en el régimen especial aplicable. En consecuencia, no se formulan objeciones legales al procedimiento cumplido ni al temperamento adoptado, encontrándose reunidos los recaudos necesarios para sostener la validez del acto administrativo sancionatorio proyectado, sin perjuicio de las competencias propias de la autoridad superior para resolver en definitiva."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario imputada al AGENTE S.C.S. MATÍAS EMANUEL GARCÍA ÁLVAREZ, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y la Dirección Legal y Técnica del Servicio Penitenciario en orden 60, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía prevista en el artículo 35 de la Ley N° 7493, al Agente S.C.S. GARCIA ALVAREZ, MATIAS EMANUEL, D.N.I N° 35.664.894, C.U.I.L. N° 20-35664894-4, Clase 01 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 01, por la comisión de la falta prevista en el artículo 8 incisos a) y l) (conocer debidamente las leyes, reglamentos y disposiciones permanentes del servicio en general, y en particular las relacionadas con la función que desempeña), artículo 24 (requisitos de ingreso) Inc. 4) (tener título de ciclo polimodal, secundario o equivalente), y artículo 24 BIS, todos de la Ley N° 7493, en función con los artículos 1 (l) y 4 de la Resolución N° 143-T/15. (Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario), por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2° - Remítase la presente resolución a la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de este Ministerio, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Agente S.C.S. GARCIA ALVAREZ, MATIAS EMANUEL, D.N.I N° 35.664.894, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establézcase que la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, por medio del Área de Recursos Humanos, proceda a notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Se informa al notificado que, ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y Apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. Asimismo, se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art.176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles.

S/Cargo

11-12-16/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Expte.N°63294/26/GEJUAF GLEN, caratulado "ETI DE GUAYMALLEN POR LOS NNYA FERNANDEZ MASMAN, FRANCESCA CATALEYA Y FERNANDEZ EITHAN EMIR P/ - CONTROL DE LEGALIDAD

DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”, Juez Dr Carlos Emilio Neirotti del 1° JUZGADO DE FAMILIA, GEJUAF GUAYMALLÉN; NOTIFICA a la SRA. Mariana Paola Fernández DNI 45.586.648, lo resuelto en estos autos y que a continuación se detalla: “Mendoza 3 de Junio de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO.....RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Mariana Paola Fernández DNI 45.586.648, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese lo resuelto en fecha 18/03/2026, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.” Fdo. cm Dr. Carlos E. NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén. Y para fecha 18/03/2026 lo siguiente: “En la ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de marzo de 2026...Teniendo en cuenta las constancias de los presentes autos y dictamen de la Asesora de NNyA, EL TRIBUNAL RESUELVE: 1.- Téngase presente lo expuesto y lo dictaminado por el Ministerio Pupilar. 2.- Téngase por constituido el domicilio real y electrónico de Mauro Ezequiel Masman, a los fines de practicar en ellos todo tipo de notificaciones y providencias, mientras no sean expresamente cambiados (art. 21 C.P.C. y T.). 3.- Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por la Dirección de Cuidados Alternativos de la D.G.P. respecto los niños EHITAN EMIR FERNANDEZ DNI 59.119.059 (F/N: 19/11/2021) y FRANCESCA CATALEYA FERNANDEZ MASMÁN DNI 70178736 (F/N: 10/02/2024), cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario N° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyV y arts. 43 y 45 de la ley N° 9.139. 4.- HACER saber al E.T.I. de Guaymallén el contenido de la presente resolución y que el plazo de NOVENTA (90) días que establece el decreto reglamentario se computa a partir del momento de la adopción de la medida tomada por el órgano administrativo interviniente. 5.- REQUERIR al E.T.I. de Guaymallén, que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS se remita informe pormenorizado y actualizado de las medidas adoptadas en relación a la situación de los niños EHITAN EMIR FERNANDEZ y FRANCESCA CATALEYA FERNANDEZ MASMÁN y sobre la evolución del tratamiento con la red familiar; debiendo a tales fines acreditar la realización de medidas eficaces tendientes a revertir las causas que dieron origen a la medida de protección excepcional y si ha tomado conocimiento de datos de contacto de la progenitora que permitan realizar las notificaciones necesarias. 6.- Atento el desconocimiento de datos de contacto de la progenitora, ríndase información sumaria a los fines del art. 69 del C.P.C.C.T y en consecuencia OFÍCIESE a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, a fin de que informen el último domicilio real de Mariana Paola Fernández DNI 45.586.648, que obre en sus registros. OFÍCIESE por Secretaría del Tribunal, dejándose debida constancia. 7.- Expídase certificado de la presente y remítase vía e-mail a Mauro Ezequiel Masman, haciéndose saber la existencia de la línea telefónica de atención judicial a la ciudadanía (número 160 o vía whatsapp al N° 2615991711), a los fines de recibir asesoramiento jurídico gratuito para el caso de requerirlo, y que podrá visualizar la totalidad del expediente desde el link <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GGPTW181611>. Cúmplase y déjese debida constancia. 8.- Atento lo informado por el órgano administrativo y la partida acompañada, procédase a RECARATULAR los presentes debiendo quedar consignados de la siguiente forma: “ETI DE GUAYMALLÉN POR LOS NNyA FERNANDEZ MASMÁN, FRANCESCA CATALEYA Y FERNANDEZ EITHAN EMIR P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”. Cúmplase y déjese debida constancia. 9.- Quedan los comparecientes y el Ministerio Pupilar, NOTIFICADOS en este acto. Con lo que se dio por terminado el acto, dejando constancia que la parte resolutive de la presente queda registrada en sistema audiovisual y alojada en el correspondiente disco “R”, bajo la denominación: “017255- 63294-26-2026-03-18-1-ETI DE GUAYMALLÉN POR LOS NNyA FERNANDEZ MASMÁN, FRANCESCA CATALEYA Y MARTINEZ FERNANDEZ EITHAN EMIR P CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN (art. 106 CPFV – declara legalidad)” fdo Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar GeJuAF 2 de Guaymallén Dra. Julieta Baiardi Co-Asesora de NNyA y PCR EGAD - GUAYMALLÉN Dr. Juan P. Magnien – Secretario GEJUAF GLEN

S/Cargo

11-17-22/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Graciela Simon.Juez.Tribunal de Gestión Asociada Primero - Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en Autos N° 278529, caratulados: "OLGUÍN OMAR ALBERTO Y OLGUIN CLARA MANUELA C/SUCESORES DE PALUMBO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" sucesores de Lucio Palumbo que a fs. 31 se dictó la siguiente Resolución: "Mendoza, 25 de marzo de 2.026. VOSTOS: ...CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Declarar a los posibles herederos del Sr. Lucio Palumbo, personas inciertas y de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto en el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III Oportunamente dese intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobre y Ausentes que por turno corresponda, REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. DRA. GRACIELA SIMON. Juez". Y que a fs. 02 se resolvió: "Mendoza, 14 de febrero de 2.024 (...).II.- PREVIO a todo (...) III- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...).NOTIFÍQUESE. do.Dra.Graciela Simon.Juez

S/Cargo

11-17-22/06/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287.132 caratulados "FUNDACION AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN) - FUNES OSCAR DANIEL - VICARIO MARTINEZ CARLA YANINA - GALDAME MARIA DE BELEN - CASTILLA PILAR - RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL - KOBAYASHI ALBERTO - PUJOL AIXA GABRIELA - NADALICH MARIANO - GIRAUD MARCELO Y ASOCIACION CIVIL DE USPALLATA "EL SURI" C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN DE AMPARO", NOTIFICA a los terceros posibles interesados y citar a todos los integrantes de la clase por la que se ejerció la acción colectiva (los habitantes de la Provincia de Mendoza y las asociaciones que propendan a los fines de protección del ambiente, registradas conforme a la ley (conf. Art. 43, segundo párrafo), en el plazo de 3 días, la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de marzo de 2026. VISTOS: Estos autos arriba intitulados llamados a resolver a fs. 31, y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Calificar como amparo colectivo a la acción ejercida por la FUNDACION AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN), FUNES OSCAR DANIEL, VICARIO MARTINEZ CARLA YANINA, GALDAME MARIA DE BELEN, CASTILLA PILAR – RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL, KOBAYASHI ALBERTO, PUJOL AIXA GABRIELA, NADALICH MARIANO, GIRAUD MARCELO y la ASOCIACION CIVIL DE USPALLATA "EL SURI" contra la PROVINCIA DE MENDOZA, cuyo objeto es la declaración de inconstitucionalidad de la Ley N°9684 que aprueba la DIA para continuar con la materialización del proyecto minero denominado "San Jorge-Cobre Mendocino", ubicado en el distrito de Uspallata, departamento de Las Heras.- II.- Imprimir al presente el trámite de amparo colectivo, el que tramitará conforme a las reglas del proceso de amparo y, en consecuencia, publicar edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por una vez/ tres veces alternadas con un día de intervalo, a fin de citar a todos los integrantes de la clase por la que se ejerció la acción colectiva (los habitantes de la Provincia de Mendoza y las asociaciones que propendan a los fines de protección del ambiente, registradas conforme a la ley (conf. Art. 43, segundo párrafo) y los posibles interesados y/o afectados a comparecer al proceso en un plazo de TRES DÍAS a partir de la última notificación. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO Juez. Y aclaratoria de fs. 36: "Mendoza, 06 de abril de 2026. VISTOS: Los autos arriba señalados, llamados a resolver a fs. 35, CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente al recurso de aclaratoria intentado mediante cargo 10781134 y, en consecuencia modificar el resolutive II del auto de fs. 33, que quedará redactado tal como sigue: "II.- Imprimir al presente el trámite de amparo colectivo, el que tramitará conforme a las reglas del proceso de amparo y, en consecuencia, publicar edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, tres veces alternadas con un día de intervalo, a fin de citar a todos los integrantes de la clase por la que se ejerció la acción colectiva (los habitantes de la Provincia de Mendoza y las asociaciones que propendan a los fines de protección del ambiente, registradas conforme a la ley (conf. Art. 43, segundo párrafo)) y los posibles

interesados y/o afectados quienes podrán comparecer al proceso en calidad de terceristas coadyuvantes o adherentes (arts. 109, 110 y 111 del CPCCyT) en un plazo de TRES DÍAS a partir de la última notificación”. Il... Fdo. Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO Juez. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AIFNS31443>

S/Cargo

11-17-22/06/2026 (3 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 73543/2023 caratulados “HEREDIA, LAURA MONICA C/ UVIEDO, ROBERTO CARLOS P/ Divorcio unilateral”, este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: “Luján de Cuyo; 27 de Abril de 2026. VISTOS: (...) ,RESULTA: (...) .CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción de divorcio promovida y en consecuencia declarar a los esposos, Sres. LAURA MÓNICA HEREDIA, D.N.I. 33.462.079 y ROBERTO CARLOS UVIEDO, D.N.I. 25.936.204., divorciados con los alcances y límites de los arts. 435 inc. c), 437 y cc. del C.C.yC. II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes a partir del día 20 de mayo de 2018 (art.480 CCC y art. 175 del CPFYVF). III.- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.). IV.- ... V.- Firme la presente y prestadas las conformidades profesionales correspondientes, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin que se tome nota marginal en el acta n° 480, fs. 74, Libro Registro n° 9290, Año 2011, correspondiente a la Oficina denominada “Luján de Cuyo”, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, celebrada el día 04 de noviembre de 2011. A tales fines, deberá la parte interesada presentar el oficio confeccionado en formato electrónico editable, a efectos que pueda ser revisado y corregido por el Tribunal en caso de corresponder. VI.- Notificar la presente resolución al Dr. Gustavo Goldstein (mat. 6984) por la actora y por sus honorarios, y al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. PASE AL RECEPTOR. VII.- Notificar edictalmente al demandado de la presente resolución una (1) sola vez en el Boletín Oficial, a cargo de parte interesada. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE”.- FDO: Dra. María Belén Guerrero. Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA, EXPTE N°(35685/24/7F) “GRASSO, FRANCISCO ROQUE CARLOS C/ FLORES, STELLA MARIS P/ DIVORCIO UNILATERAL” en fecha 28/03/2025, mediante actuación N° 233454 se publicó la siguiente sentencia; “ Mendoza; 28 de Marzo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Decretar el divorcio vincular de los Sres. Francisco Roque Carlos Grasso, D.N.I. N.º 12.783.120, y Stella Maris Flores, D.N.I. N.º 13.041.153, quienes contrajeron matrimonio por Acta N.º 56, Libro Registro N.º 9672, en fecha 26 de marzo de 2015, en la Oficina Dalmacio Velez Sarsfield, Departamento Capital, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto por el art. 437, cc. Y ss. del CCyC. II- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, desde la separación de hecho de los cónyuges, para fecha 18 de Febrero de 2024 (art. 480 CCyC). III- Imponer costas en el orden causado. IV- Regular honorarios profesionales de los Dres. María Victoria Barnabó Fagioli, mat. N.º 8029, y Marco Arturo Fagioli, mat. N.º 8932, en la suma de pesos un millón quinientos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.500.450), en forma conjunta, por la acción de divorcio (art. 9 bis, inc B, ley 9131). V- Firme que se encuentre la presente, a los fines de la inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, acompañe el profesional interesado oficio en formato Word editable, con transcripción íntegra de la sentencia. VI- Firme la presente y acreditado que sea el pago de la tasa correspondiente (código 010), expídase copia certificada. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. OFÍCIESE.” MG Firmado Dr. Marcos Krochik Juez Subrogante Gejuaf Capital.-

S/Cargo

11-17-22/06/2026 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLÉN autos N°- 34177/2024 caratulados: "REINOSO, ANDREA ESTEFANÍA C/ PÉREZ, FRANCISCO EDGARDO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", en actuación N° 266925 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 25 de Febrero de 2026.- Proveyendo Escrito N.º 971869/2026: Téngase por cumplido el juramento de ley conforme el art. 69 del CPCCyT. Atento los informes acompañados (Secretaría Electoral y Policía de Mendoza) y habiendo dictaminado el Ministerio Fiscal, declarar que PÉREZ GÓMEZ FRANCISCO EDGARDO DNI Nro. 39.234.847, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.).- Notifíquese el presente y el traslado de la demanda ordenado en fecha 08 de Julio de 2024, a PÉREZ GÓMEZ FRANCISCO EDGARDO DNI Nro. 39.234.847, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE.- NOTIFÍQUESE. (...) Fdo.: Dra. GABRIELA CECILIA NIEVAS. Juez de Familia y Violencia Familiar.- GEJUAF – GUAYMALLÉN." En actuación 2507422 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 8 de Julio de 2024. Proveyendo Escrito N° 568075/2024: Téngase por cumplido el previo dispuesto en autos.- Téngase a la Sra ANDREA ESTEFANÍA REINOSO DNI 38.476.403 . Por presentada, parte en el carácter invocado y domiciliada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad procesal.- De la demanda incoada por PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T y art. 49 y ss del C.P.F). NOTIFÍQUESE.- (...) Fdo. Dra. GABRIELA CECILIA NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN". Fdo. Digitalmente por Dra. Mariela Verónica Zalazar Secretaria".

S/Cargo

11-17-22/06/2026 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA en autos N.º 58067/ 2025-0 (13-07967531-2/2025-0) "GOMEZ, TERESA ANTONIA C/ GOMEZ, TANIA ANGELA P/GUARDA" notifica a TANIA ANGELA GOMEZ, DNI 40,689,446 persona de ignorado domicilio lo siguiente: "Mendoza; 4 de Junio de 2026. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Tania Angela Gomez, D.N.I. N° 40.689.446, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el traslado de la demanda de fecha 4 de noviembre de 2025, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la matrícula de la Dra. Claudia González, COFAM 10. PASE AL RECEPTOR. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar". Y el siguiente decreto: "Mendoza, 4 de Noviembre de 2025. ... De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a la progenitora TANIA ANGELA GOMEZ, D.N.I. N° 40.689.446, por el término de CINCO DIAS a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 13 inc. 2 - c), 61, 63 y cc. Ley 9.120 y arts. 21,74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE. ... Dr. Marcos Gerardo Krochik Juez de Familia y Violencia Familia".

S/Cargo

11-17-22/06/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 95734/ 2024-0 (13-07464552-0/2024-0 "MORALES, SABRINA SOLEDAD C/ OJEDA, JORGE LUIS P/Privación de la responsabilidad parental" notifica a JORGE LUIS OJEDA, DNI N° 33.890.789 persona de ignorado domicilio lo siguiente: "Godoy Cruz; 1 de Junio de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria

rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JORGE LUIS OJEDA, DNI N° 33.890.789, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES días con DOS días de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en fecha 7/3/24.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Eleonora Saez JUEZ GEJUAF Godoy Cruz”. Y el siguiente decreto: “Mendoza, 7 de Marzo de 2024. ... De la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. Fdo.Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia”.

S/Cargo

11-17-22/06/2026 (3 Pub.)

(*)

CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N° 34.248, caratulados “LOPEZ FRANCO MAURICIO C/ ADMA S.A. Y OTROS P/ DESPIDO” NOTIFICAR al Sr. MARCELO VICENTE PUEBLA DNI N° 20.304.156, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: Fs. 118 “San Martín, Mendoza, 26 de Marzo de 2026. Téngase al Dr. MAURICIO FIGUEROA por presentado y parte en el carácter indicado en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio procesal electrónico en la matrícula N°7812.- Téngase presente la dirección electrónica del litigante que se denuncia. De la acción que se promueve, traslado a las partes demandadas por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal electrónico (legal), bajo apercibimiento de ley (arts. 22, 26, 45, 46 y concs. del Cód. Proc. Laboral).- Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFIQUESE.- Fs. 132 “San Martín, Mendoza, 04 de Junio de 2026. Atento a constancias de autos, declárese al demandado MARCELO VICENTE PUEBLA persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora, procédase a notificar al mismo el decreto de fs. 118 de traslado de demanda, junto al presente, mediante edictos a publicarse por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial (art. 36 del CPL). OFICIESE, quedando a cargo del actor la confección y diligenciamiento del oficio respectivo.- DRA. SILVINA ANABEL MOLINA Juez de Cámara”

S/Cargo

11-12-16-17-18/06/2026 (5 Pub.)

(*)

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN, Jueza del GEJUAF LAS HERAS, en los autos N° 38027/2022 caratulados “SAVASTA MARCOS NEHUEN C/ SAVASTA MARINA SOLEDAD P/ GUARDA”, notifica a la Sra. MARÍA SOLEDAD SAVASTA, D.N.I. N.º 34.288.854, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones judiciales: “Las Heras; 22 de Agosto de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. MARÍA SOLEDAD SAVASTA, D.N.I. N.º: 34.288.854, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES (3) VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución haciéndole saber que podrá descargar el traslado de la demanda del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HGHZF22139>. Asimismo, se pone a disposición código QR del traslado de la demanda. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN. JUEZA. JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS. Y lo resuelto “Mendoza, 13 de Noviembre de 2023. Proveyendo escrito n°443726/23: Por

cumplido el previo. Agréguese las partidas de nacimiento del Sr. MARCOS NEHUEN SAVASTA y de la Sra. MARINA SOLEDAD SAVASTA (madre de la niña Sofía). En consecuencia: Téngase al Sr. MARCOS NEHUEN SAVASTA por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con el patrocinio del Dr. DIEGO NIEVAS (COFAM53) atento a la autovinculación en el presente proceso en fecha 22/08/23 que surge del sistema informático, con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente los antecedentes denunciados Expte N°2935/21/4F (13-06694740-2) caratulados "MUÑOZ SAVASTA, BENJAMIN MAURICIO, AREDES SAVASTA, JEREMIAS ALBERTO Y SAVASTA, SOFIA SOLEDAD P/ - Control de legalidad de medidas de excepción". Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts.arts. 13, 2) inc. c), 61 y ss., del CPFV. De la demanda de GUARDA, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese ... Fdo. Dra. Rebeca N. Roper. Conjuenza. GE.JU.A.F L.H."

S/Cargo

11-17-22/06/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. Caballero, Sebera Leonor, en calidad de responsable del Nicho Adulto N° 377, fila 2- Planta Alta, pabellon 2, ubicado en el Cementerio Municipal Gerardo Noe Ferreyra, pretendido por el Sr. Diaz Alfredo Gustavo, tramitado mediante Expte N° 2026-6336-8, debiéndose presentar los interesados en la oficina de cementerio, ubicado en el edificio municipal, Calle A. del Valle del Ciudad de Rivadavia, Mza. de lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.-

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

La Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. María Inés Fernández hace saber al sr VICENTE CEFERINO CHITTADINO, DNI N° 21.907.230 de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N°60.132, caratulados "GAITA DANIEL ALBERTO C/ CHITTADINO VICENTE CEFERINO P/ ADOPCIÓN POR INTEGRACIÓN", el Juzgado dictó las siguientes resolución: "Gral. Alvear, Mendoza, 12 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio del Sr. VICENTE CEFERINO CHITTADINO, DNI N° 21.907.230 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DÍAS en el Boletín Oficial, el que deberá publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 19 (fecha 15/12/2025).- III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFÍQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. .Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez.-".

S/Cargo

08-11-17/06/2026 (3 Pub.)

Expte. N° 47636/2025/9° F, caratulado "ETI DE GUAYMALLÉN POR NNA SANCHEZ, CIELO P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" 13-07793950-9, Juez del 9° JUZGADO DE FAMILIA, GEJUAF GUAYMALLÉN NOTIFICA a la SRA. CECILIA ALEJANDRA SANCHEZ D.N.I. N.º 42.505.477, lo resuelto para fechas 15 de abril de 2026 y 8 de Julio de 2025 y que a continuación se detalla: "Mendoza, 15 de abril de 2026.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que CECILIA ALEJANDRA SANCHEZ D.N.I. N.º 42.505.477, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese lo resuelto en fecha 08/07/2025, y el pedido de guarda provisoria de la niña SANCHEZ CIELO DNI: 70.708.232 FN: 27/02/25 en favor de la SRA. ORTUBIA RETAMALES ABRIL AGOSTINA DNI: 47.154.767 (tía materna) con

domicilio real sito en B° Unión Oeste, Casa 8, Ugarteche, Lujan de Cuyo, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. cm Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén” . y “Mendoza, 8 de Julio de 2025.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Conceder la prórroga de la medida excepcional adoptada por ETI Lavalle respecto de SÁNCHEZ CIELO, DNI S/N, Fecha de Nacimiento: 27/02/25; por el plazo de NOVENTA (90) días más, conforme lo dispuesto por la ley n° 26.061 y su decreto reglamentario. II.- Notifíquese a ETI Lavalle a su casilla oficial y al Ministerio Público Pupilar interviniente. PASE A RECEPTOR REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE CÚMPLASE Dr. Carlos E. Neirotti JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR SUBROGANTE GEJUAF N° 2 GUAYMALLÉN.” Dr Juan Pablo Magnien SECRETARIO- GEJUAF GLLLEN

S/Cargo

08-11-17/06/2026 (3 Pub.)

JUEZ CUARTA CAMARA DEL TRABAJO, EXPTE. N° 169025 “ESCUADERO CESAR VICENTE C/ GIGENA CARLA LUCIANA P/ DESPIDO” RESUELVE: Tener al demandado Sra. CARLA LUCIANA GIGENA D.N.I. 33517325 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese al mismo el traslado de demanda de fecha 26/11/25, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE– Juez

S/Cargo

08-11-17-22-25/06/2026 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL EN LO CIVIL — PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MENDOZA - AUTOS 278.711 caratulados: “DIAZ OMAR ROBERTO C/ DRAGA BATISTA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, SE NOTIFICA Y HACE SABER, que el tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Mayo 2026... RESUELVO: I- Declarar a la Sra DRAGA BATISTA de ignorado domicilio y a sus posibles sucesores personas inciertas II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.T III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. (...) FDO. DR. FERNANDO GAMES” “Mendoza, 25 de Marzo de 2024. (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...) FDO. DR. FERNANDO GAMES”

S/Cargo

08-11-17/06/2026 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO de la Primera Circunscripción del PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° 419083 caratulados SAYD PAOLA CARINA C/ CARIO FEDERICO JOAQUIN Y MORAN MARCELO P/ PROCESO DE CONSUMO, CITA Y NOTIFICA al Sr. MARCELO ALEJANDRO MORAN BORDON, DNI 25.520.231 declarado persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución que el Juzgado dicto a Fs. 3: “Mendoza, 10 de Octubre de 2024... En consecuencia, de la demanda instaurada y de su ampliación, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE... Fdo. Deblasi Erica – Juez”.- Y a FS. 59: “Mendoza, 09 de abril de 2026. RESUELVO: I.-

Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al codemandado, Sr. MARCELO ALEJANDRO MORAN BORDON, DNI 25.520.231. III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE.Fdo: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-Juez.-“

S/Cargo

08-11-18/06/2026 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL N°3, en Autos N°320331 “PEREZ GABRIELA FERNANDA C/BARRERA DE MOYANO LUCRECIA Y MOYANO AGUSTIN EUCLIDES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. El Tribunal proveyó: “Mendoza, 07 de Agosto de 2025. ...I-Declarar que los herederos de BARRERA DE MOYANO LUCRECIA Y MOYANO AGUSTIN EUCLIDES son personas inciertas. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72 ap.IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda.” “Mendoza, 16 de setiembre de 2025 ...Téngase por modificada la demanda en contra de los presuntos herederos de los SRES. BARRERA DE MOYANO LUCRECIA y MOYANO AGUSTIN EUCLIDES. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los presuntos herederos de los titulares registrales por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75,160,209,210 y cc. del CPCCyT)”. Fdo. Dra. Vacas Maria Veronica. Juez.

S/Cargo

08-11-17/06/2026 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, de acuerdo con lo ordenado a fs. 49 de fecha 15 de Mayo de 2026, en los autos N° 255762 caratulados: “RAMIREZ ERNESTO HECTOR Y RAMIREZ ELBA IRMA C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE SEGURA YOLANDA DEL ROSARIO P/ ACCIÓN SUCESORIA”, se notifica a VICTOR HUGO RAMIREZ (D.N.I. DESCONOCIDO), persona declarada de ignorado domicilio, el siguiente proveído: “Mendoza, 15 de Mayo de 2026. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través de iurix iol. II) Tengase presente el escrito ratificatorio acompañado. III) Tener a VICTOR HUGO RAMIREZ (D.N.I. DESCONOCIDO) , como persona de ignorado domicilio. IV) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y DIARIO de AMPLIA CIRCULACIÓN conjuntamente con el decreto de fs. 3 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo. DRA. MARÍA PAULA CULOTTA JUEZ “. A fs. 22 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 02 de Julio de 2025 ..De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndose que se podrán visualizar los escritos para traslado ingresando a los links se adjuntan. Fdo. Dra. Paula Culotta Juez”. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NAXXE1158>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QDGDR1158> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AIAUF1158>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZYPIL1158> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CTEBA1158> .

S/Cargo

08-11-17/06/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, a fs.22 de los autos N°:26.847, caratulados “BANCO SUPERVIELLE S.A. c/MERCADO NAVARRO PABLO ANDRES p/PREPARACIÓN

DE LA VÍA MONITORIA”, ordena NOTIFICAR a PABLO ANDRES MERCADO NAVARRO, DNI:26.180.232, demandado, de ignorado domicilio, la sentencia monitoria de fs.12 que a continuación se transcribe: “Mendoza, 12 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Tener por preparada la vía monitoria.- II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO SUPERVIELLE S.A. y en consecuencia condenar al accionado MERCADO NAVARRO PABLO ANDRES DNI:26.180.232, al pago del capital reclamado de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 71/100 (\$10.425.174,71), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de pesos seis millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 29/100 (\$6.574.825,29) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art.234, ap.II del CPCCyT). IV.-Imponer las costas al accionado (art.35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. IGNACIO FARES en la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$1.042.517,47) y MAXIMO FARES, FERNANDO IGLESIAS Y JORGE JURCZYSZYN en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ONCE CON 65/100 (\$695.011,65) a cada uno, más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (art.19 Ley 9131). VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts.234 inc.II,III,IV, 235 inc.I,21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.-Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. VIII.-Oficiése electronicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ZHQJKAQ251511 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=UTTDUDQ251511 Fdo. Dra. ANA JULIA PONTE. Juez.”

S/Cargo

08-11-17/06/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 287.086 caratulados “DIAZ ANDREA VERÓNICA C/ IRRERA JUAN LUIS Y IRRERA SÁNCHEZ MARTIN LUIS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a los Sres. JUAN LUIS IRRERA DNI: 16.657.647 y MARTIN LUIS IRRERA SÁNCHEZ DNI: 37.521.434, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 14 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que JUAN LUIS IRRERA DNI: 16.657.647 y MARTIN LUIS IRRERA SÁNCHEZ DNI: 37.521.434, es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. EDUARDO CASADO JUEZ...y decreto de fojas 2: “Mendoza, 26 de Diciembre de 2025... De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada IRRERA JUAN LUIS e IRRERA SÁNCHEZ MARTIN LUIS, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)...Fdo. DR. EDUARDO CASADO JUEZ. LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YCCET31315>

S/Cargo
08-11-17/06/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE GODOY CRUZ, en autos n° 13-07739826-5 (130457/2024), caratulados: "MATUS, ANYELEN ROCIO C/ ANES, RUBÉN ORLANDO P/ Divorcio unilateral" notificar a RUBÉN ORLANDO ANES, D.N.I. N° 32.377.624, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 5 de Febrero de 2025 Proveyendo actuación N° 3037604/2024: Téngase a la Sra. Matus Anyelen Rocío por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Notifíquese la presente providencia a la Decimonovena Defensoría Civil a los fines de que acompañe cédula, haciéndosele saber que una vez revisada dicha cédula, se incorporará a la misma el link de MB skipper con el traslado correspondiente. CÚMPLASE. Dra. Eleonora Saez Jueza - GEJUAF Godoy Cruz" y el Juzgado proveyó "Godoy Cruz; 2 de Junio de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos con Actuación N.º 3037604, se presenta la Sra. ANYELEN ROCIO MATUS e inicia formal demanda de divorcio contra el Sr. RUBÉN ORLANDO ANES, solicitando mediante actuación N.º 811557 se rinda información sumaria atento desconocer el domicilio actual de la demandada. Que con Actuación N.º 984355 la Secretaría Electoral informó como último domicilio del demandado el Barrio AMEI, DPTO/CASA:C-26, TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA. Con actuación n.º 415350 consta cédula errada dirigida al citado domicilio. Que con actuación N.º 983764, Policía de Mendoza informa: "Compulsados los sistemas informáticos del Sr. ORLANDO NICOLÁS ANES, en los mismos no se encuentran registrados al día de la fecha." Que con Actuación N° 1334343 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RUBÉN ORLANDO ANES, D.N.I. N° 32.377.624, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado al Sr. RUBÉN ORLANDO ANES, por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. CC Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia".

S/Cargo
08-11-17/06/2026 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF MAIPÚ en autos N° 518/2019 "BRUZ ROMINA ELIZABETH CONTRA MIRANDA GERARDO DAMIÁN POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL" notifica a MIRANDA GERARDO DAMIAN, D.N.I. 33.631.834 de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Maipú; 28 de Mayo de 2026. VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. MIRANDA GERARDO DAMIÁN, D.N.I. 33.631.834, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFliA). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogada Fabiana García (COFAM02). PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE GEJUAF MAIPÚ PODER JUDICIAL DE MENDOZA 6) Una vez cumplidas las

notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia GeJuAF Maipú”.

S/Cargo

08-11-17/06/2026 (3 Pub.)

Jueza del Tribunal de Gestin Asociada de Familia de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, Gabriela Cecilia Nievas, en autos N.º 22699/2023, “DEVIA, HUGO CELSO C/ DEVIA, MARIELA BELEN Y RUBÉN ALBERTO IBARRA P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA”, dispuso en auto del día 03/09/2024 el siguiente resolutivo: “1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a MARIA BELEN VEDIA DNI N.º 33.972.882 persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2. Notifíquese la presente y el decreto de fecha 25 de Octubre de 2023, a MARIA BELEN VEDIA DNI N.º 33.972.882 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. Previo a la publicación edictal la parte actora deberá declarar bajo fe de juramento desconocer el domicilio actual de la demandada Vedia (art. 69 CPCCYT). 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: Gabriela Cecilia NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén” Que asimismo dispuso en auto aclaratorio del día 16/09/2024 el siguiente resolutivo: “1. – Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta mediante escrito portal N.º 621511, en consecuencia, modificar la resolución de fecha 3 de setiembre de 2024 en su puntos 1 y 2, los quedarán redactados de la siguiente manera: “1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a MARIA BELEN DEVIA DNI N.º 33.972.882 persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 25 de Octubre de 2023, a MARIA BELEN DEVIA DNI N.º 33.972.882 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE”. 2.- Téngase por prestado el juramento previsto por el art. 69 CPCCYT por parte de la actora. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: Gabriela Cecilia NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén” Asimismo, el Tribunal en fecha 25/10/2023 proveyó “Téngase por cumplidos los previos y por acompañada resolución que otorgó la guarda del niño José Luis a los abuelos maternos (sentencia en autos N° 1003/15/6F). Por acreditados los vínculos. En consecuencia y proveyendo demanda: En uso de las facultades que me confieren los arts. 18 del CPF y 46 inc. 9 del CPCCyT: CALIFICAR la pretensión como PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL respecto de ambos progenitores Y TUTELA a favor del abuelo materno. Téngase al Sr. HUGO CELSO DEVIA por presentado, parte en el carácter invocado y domiciliado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad procesal. De la demanda incoada por PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL de ambos progenitores respecto del niño JOSÉ LUIS ALBERTO IBARRA Y TUTELA a favor del abuelo materno, córrase TRASLADO a ambos progenitores: Mariela Belén Devia y Rubén Alberto Ibarra, con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y fijen domicilio legal dentro del radio del Juzgado y procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T y art. 49 y ss del C.P.F). NOTIFÍQUESE. Previo a notificar: - Respecto del progenitor: Denuncie domicilio real y acompañe cédula en formato editable. - Respecto de la progenitora: Bajo responsabilidad de la parte actora y atento lo manifestado (que la progenitora estaría residiendo en España), denuncie un número de celular a los fines de la notificación – excepcional- vía whatsapp. Firme el presente: RECARATÚLESE debidamente conforme el trámite impreso. Firmado: Gabriela Cecilia NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén

S/Cargo

08-11-17/06/2026 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 12159/2024 caratulados: “BNA c/ CEDEÑO DÍAZ, WLMER RAFAEL s/PREPARA VÍA EJECUTIVA” el Sr. Juez ha ordenado notificar a CEDEÑO DÍAZ, WLMER RAFAEL, con domicilio ignorado: “Mendoza, 25 agosto 2025 Proveyendo la presentación de fecha

22/08/2025: téngase presente y agréguese lo manifestado por el representante de la actora. Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuera conocido, o en su defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.)” – FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.

S/Cargo

10-11/06/2026 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 018103/2024, caratulados: “BNA c/ OROZCO, FERNANDO EZEQUIEL s/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, que tramitan por JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA N°2, Secretaría , el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a OROZCO, FERNANDO EZEQUIEL D.N.I: 32.397.889, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 30 octubre 2025. Proveyendo la presentación de fecha 28/10/2025: Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuera conocido, o en su defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.).. Firma digital: DR. PABLO OSCAR QUIRÓS. JUEZ FEDERAL”.

S/Cargo

10-11/06/2026 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 23722/2022, caratulados: “BNA c/ MOTOS, FACUNDO NAHUEL s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO” tramitando ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, Secretaría N° 5, ha dispuesto: NOTIFÍQUESE al demandado FACUNDO NAHUEL MOTOS, de ignorado domicilio el siguiente traslado de demanda: “Mendoza, 07 febrero 2025 Al escrito titulado “edicto”, digitalizado por la Dra. Silvana Mujica: Atento lo peticionado y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 59 del C.P.C.C.N. notifíquese la resolución de fecha 01/09/2022, mediante edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Firma digital: Dr. Esteban Montini. Secretario”. Y: “Mendoza, 01 septiembre 2022 Proveyendo el escrito titulado “promueve demanda por cobro de pesos” y su documentación, digitalizado por la Dra. Silvana Mujica: Téngase a la Dra. Silvana Mujica por presentada, parte y por constituido el domicilio electrónico, en representación del Banco de la Nación Argentina conforme la personería invocada y debidamente acreditada mediante poder que en copia se acompaña. Agréguese y ténganse presente las boletas de pago acompañadas. En virtud del carácter de la parte actora, declárese la procedencia de fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO de la que se corre traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS (arts. 338, 340 y ccs. del CPCCN). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 339, 59, 41 y ccs. del cód. cti.). NOTIFÍQUESE. Al apartado VII, identifique el bien automotor sobre el cual se deberá trabar el embargo peticionado y se proveerá. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”.

S/Cargo

10-11/06/2026 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 37406/2022 caratulados: “BNA c/ FALFAN, CARLOS MARTIN s/ PREPARA VÍA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. FALFAN, CARLOS MARTIN D.N.I. 5001091 de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, febrero 2023. Cumplido el previo. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, FALFAN, CARLOS MARTIN, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese. Fdo. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL “Mendoza, febrero 2025 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado "Notificación por Edictos": De las constancias del expediente surge que el demandado no pudo ser hallado en los domicilios informados por Policía de Mendoza y Secretaria Electoral conforme las cédulas informadas de fecha 13/09/2024 y 28/08/2024. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación local FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS, JUEZ FEDERAL.”

S/Cargo

10-11/06/2026 (2 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-06329813-GDEMZA-IPV, caratulado B° CASAS DEL PUEBLO-E-12-2- notificar a la Sra. MARTINEZ GABRIELA ELIZABETH DNI N° 27.160.641 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio CASAS DEL PUEBLO-MANZANA-E- LOTE 12- CASA-02- del Departamento TUNUYAN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26770512002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 30/100 (\$ 13.447.427.30) equivalente a 37 cuotas, actualizada al día 08/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-07455135- -GDEMZA-IPV, caratulado B° EL VIVERO-2° ETAPA-G-3- notificar al Sr. AVILA FRANCO EMMANUEL DNI N° 35.896.112 y la Sra. GOMEZ MICAELA AGUSTINA DNI N° 39.240.067 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio EL VIVERO-2° ETAPA- MANZANA-G- CASA-03- del Departamento JUNÍN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29200700003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCO CON 63/100 (\$ 7.803.205.63) equivalente a 38 cuotas, actualizada al día 08/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2024-02186165-GDEMZA-IPV, caratulado B° VIRGEN

DE LUJAN II-C-9- notificar al Sr. VIVES FRANCISCO JESÚS DNI N° 33.352.502 y la Sra. CHIODI CASTILLO YAMIL MICAELA DNI N° 40.220.429 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio VIRGEN DE LUJAN II- MANZANA-C- CASA-09- del Departamento SAN CARLOS de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 29290300010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 43/100 (\$ 889.562.43) equivalente a 08 cuotas, actualizada al día 08/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07455135-GDEMZA-IPV, caratulado B° EL VIVERO-2° ETAPA-G-3- notificar al Sr. ÁVILA FRANCO EMMANUEL DNI N° 35.896.112 y la Sra. GÓMEZ MICAELA AGUSTINA DNI N° 39.240.067 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio EL VIVERO-2° ETAPA- MANZANA-G- CASA-03- del Departamento JUNÍN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 29200700003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCO CON 63/100 (\$ 7.803.205.63) equivalente a 38 cuotas, actualizada al día 08/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07455135-GDEMZA-IPV, caratulado B° EL VIVERO-2° ETAPA-G-3- notificar al Sr. AVILA FRANCO EMMANUEL DNI N° 35.896.112 y la Sra. GOMEZ MICAELA AGUSTINA DNI N° 39.240.067 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio EL VIVERO-2° ETAPA- MANZANA-G- CASA-03- del Departamento JUNIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29200700003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCO CON 63/100 (\$ 7.803.205.63) equivalente a 38 cuotas, actualizada al día 08/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

EX-2026-00803874-GDEMZA-IGS#MSEG. En virtud de instruirse en esta Inspección General de Seguridad, EX-2026-00803874-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV FALTA GENERICA INVOLUCRA AUXILIAR SOSA HLOSKA DANIEL OSCAR 32455585"; solicitado a Ud., tenga a bien disponer se publique en el Boletín Oficial a su digno cargo y por el término de TRES (03) DÍAS CONSECUTIVOS, el siguiente

DECRETO: MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2026: VISTO: el estado en el que se encuentran las presentes actuaciones y... CONSIDERNADO: que ha finalizado la etapa probatoria por haberse cumplido los plazos legales para la presentación de pruebas de descargo, la instrucción que suscribe... DECRETA: ART 1: Dar por finalizada la etapa probatoria del presente expediente: EX-2026-00803874-GDEMZA-IGS#MSEG. ART 2: Pasar a la etapa siguiente del procedimiento sumarial, Art. 136 de la Ley 6722/99. ART 3: Con cédula de estilo, NOTIFIQUESE al IMPUTADO, al domicilio electrónico denunciado en el presente expediente. CUMPLASE. FIRMADO: Daniela Hidalgo –Secretaria de Actuación; Juan Pablo Fernández – Instructor Sumariante-

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA ROSA NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261279

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ FAUSTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261280

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BARASSI ELSA LEONOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261281

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ PETRONA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261282

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SORTINO MARCELA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261283

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANTEQUERA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261284

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUGOSO GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261286

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO.PODER JUDICIAL MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 301.648 CARATULADOS "AGÜERO RAUL OSCAR C/ AMAYA OMAR ALFREDO - SANCHEZ JAVIER SEBASTIAN Y AGROSALTACOOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA AL SR. SANCHEZ JAVIER SEBASTIAN, DECLARADO DE IGNORADO DOMICILIO, LA SENTENCIA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2026, QUE EN SU PARTE PERTINENTE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION: TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO.PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-04377304-0 ((012053-301648)) AGÜERO RAUL OSCAR C/ AMAYA OMAR ALFREDO - SANCHEZ JAVIER SEBASTIAN Y AGROSALTACOOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO*104455464* Mendoza, 02 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: 1.- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA INTERPUESTA EN AUTOS N° 301.648 POR EL SR. RAÚL OSCAR AGÜERO ENCONTRA DE LOS SRES. OMAR ALFREDO AMAYA Y JAVIER SEBASTIÁN SÁNCHEZ Y EN CONSECUENCIA, CONDENAR A ÉSTOS A PAGAR AL ACTOR, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, LA SUMA TOTAL DE PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$ 1.413.183.-) CON MÁS LOS INTERESES DETERMINADOS EN EL CONSIDERANDO 3 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. 2.- RECHAZAR PARCIALMENTE LA DEMANDA INTERPUESTA EN AUTOS N° 301.648 POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-). 3.- HACER EXTENSIVA LA CONDENA A AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA ÚNICAMENTE EN LOS AUTOS N° 301.648 , EN LOS LÍMITES Y MEDIDA DEL SEGURO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ART. 118 DE LA LEY 17.418. 4.- IMPONER LAS COSTAS DE LOS AUTOS N° 301.648 A LA PARTE DEMANDADA POR LO QUE PROSPERA LA DEMANDA Y A LA PARTEACTORA POR LO QUE SE RECHAZA (ARTS.35 Y 36 DEL CPCCYT). 5.- ADMITIR LA DEMANDA INTERPUESTA EN AUTOS N° 313.684 POR LA SRA. FABIANA ANDREA VALENCIA EN CONTRA DEL SR. JAVIER SEBASTIÁN SÁNCHEZ Y EN CONSECUENCIA, CONDENAR A ÉSTE A PAGAR A LA ACTORA, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, LA SUMA TOTAL DE PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 218.790.-), CON MÁS LOS INTERESES DETERMINADOS EN EL CONSIDERANDO 3 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. 6.- IMPONER LAS COSTAS DE LOS AUTOS N° 313.684 A LA PARTE DEMANDADA VENCIDA (ARTS.35 Y 36 DEL CPCCYT). 7.- REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES POR LO QUE SE ADMITE LA DEMANDA: AUTOS N° 301.648 : A LOS DRES. DANIELALEJANDRO ESTRELLA, MARÍA JIMENA SÁNCHEZ Y PAULA CRUZ EN LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 141.318.-) A CADA UNO Y A LOS DRES. LEANDRO OSCAR FERRERA Y VICENTE OSCAR FERRERA EN LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 148.384.-) A CADA UNO. AUTOS N° 313.684: A LOS DRES. LUCASSARMIENTO GARCÍA, BRIAN LEONEL EDDI Y MICAELA BASILE EN LA SUMA DE PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$21.879.-) A CADA UNO Y A LOS DRES. LEANDRO OSCAR FERRERA Y VICENTE OSCAR FERRERA EN LA SUMA DE PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 22.972.-) A CADA UNO , TODO ELLO A LA FECHA, SIN PERJUICIO DE LOS COMPLEMENTOS QUE CORRESPONDAN E IVA EN CASO DE CORRESPONDER (ARTS. 2,3,4 Y CCS. LA). 8.- REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES POR LO QUE SE RECHAZA LA DEMANDA: A LOS DRES. DANIELALEJANDRO ESTRELLA, MARÍA JIMENA SÁNCHEZ Y PAULA CRUZ EN LA SUMA DE PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000.-) A CADA UNO Y A LOS DRES. LEANDRO OSCAR FERRERA Y VICENTE OSCAR FERRERA EN LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) A CADA UNO , A LA FECHA, SIN PERJUICIO DE LOS COMPLEMENTOS QUE CORRESPONDAN E IVA EN CASO DE CORRESPONDER (ARTS. 2,3,4 Y CCS. LA). 9.- REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES A LOS PERITOS INTERVINIENTES EN AUTOS N° 301.648: ING. MECÁNICO LUIS ALBERTO UCEDA Y PERITO MÉDICO JULIO G. LÓPEZ VILLAGRÁN EN LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 685.273.-) PARA CADA UNO DE ELLOS. 10.- LAS REGULACIONES DE HONORARIOS PROFESIONALES SON PRACTICADAS SIN PERJUICIO DE LOS COMPLEMENTARIOS Y DEL IVA QUE PUDIERE CORRESPONDER, AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN, A LOS PROFESIONALES QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE RESPONSABLES INSCRIPTOS. ASIMISMO, QUEDAN COMPRENDIDOS LOS APORTES CORRESPONDIENTES AL PERITO INGENIERO MECÁNICO, SEGÚN ART.30 LEY 7361. REGISTRESE. NOTIFIQUESE EN LEGAL FORMA A LAS PARTES.-

S/Cargo
03-08-11/06/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO, 1era c.c. de Mendoza, en autos:422317 caratulado "OZAN AGUSTIN LUIS C/MURUA MARIO CARLOS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" CITA Y NOTIFICA al Sr. MARIO CARLOS MURUA DNI N°11.827.781 persona de domicilio ignorado lo resuelto por el tribunal a fs.13: "Mendoza 28 de Abril de 2026... RESUELVO: I-Declarar al Sr. MARIO CARLOS MURUA DNI N°11.827.781 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. PUBLÍQUESE. PASE A RECEPTORES ASIMISMO a fs.3 el tribunal proveyó: "Mendoza, 23 de Octubre de 2025..... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sr. MURUA MARIO CARLOS y "LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES" por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,25,27,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001 y Art.118 de la ley de seguros)... NOTIFÍQUESE. OM

S/Cargo
03-08-11/06/2026 (3 Pub.)

CUARTA CÁMARA DEL TRABAJO, de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica a NORA ADRIANA ALFARO DNI N° 14.615.562, lo resuelto en la sentencia de fs. 204, recaída en los autos N° 165146 caratulados "BUSTOS RUBÉN ALDO EN J. N° 155615 C/ LYONS SRL Y OTROS P/ INCIDENTES" que en su parte pertinente dice: "En la Ciudad de Mendoza, a los 26 de Marzo de 2026...R E S U L T A:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Hacer lugar a la acción por extensión de responsabilidad interpuesta por la actora, y en consecuencia corresponde condenar solidariamente a JORGE ALBERTO GARCÍA TRAVERSO, SEGURIDAD PRIVADA PREMIUM SA Y NORA ADRIANA ALFARO respecto de la demandada LYONS SRL, a pagar al actor el crédito laboral reconocido en la sentencia recaída en autos N° 155.615 caratulados "BUSTOS RUBÉN ALDO C/ LYONS S.R.L. P/ DESPIDO", en los términos allí expuestos. 2) Imponer las costas a las demandadas, conforme a la Tercera Cuestión. 3) Practíquese por Secretaría del Tribunal la regulación de honorarios y determinación de gastos causídicos. 4) Emplazar a las condenadas en costas para que abonen en el término de DIEZ DÍAS de determinados: Caja Forense; Tasa de justicia y Derecho Fijo. 5) Notifíquese la presente resolución a la Caja Forense, Administración Tributaria Mendoza y Colegio de Abogados". Fdo: DR. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE. Camarista.-

S/Cargo
03-08-11/06/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07892373-8 ((012054-421878)) PINILLA DIEGO Y AMIEVA ÉRICA C/ MARTIN ELENA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: ELENA IRMA MARTIN DNI 21.863.836 en carácter de demandada. Foja: 3. Mendoza, 03 de Octubre de 2025. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación que se acompaña. Hágase saber a la parte actora que deberá denunciar su correo electrónico y teléfono de contacto, y el de sus profesionales (arts. 21, 34 y 156-1, C.P.C.C.T.). Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a MARTÍN ELENA IRMA, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía a compañía DE SEGUROS TRIUNFO, corriéndosele el traslado ordenado

precedentemente. NOTIFÍQUESE. Foja: 14. Mendoza, 06 de Abril de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a la Sra. ELENA IRMA MARTIN DNI 21.863.836 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

S/Cargo

03-08-11/06/2026 (3 Pub.)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N°1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°212.105 caratulados "OJEDA NUÑEZ EROS ALEXIS ROLANDO C/ OLMEDO RADA OSVALDO ANTONIO JUAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se ordena notificar al Sr. Osvaldo Antonio Juan Olmedo Rada, DNI N°14.654.982, la Resolución dictada a fs. 33 conjuntamente con fs. 2: Fs. 33 "San Rafael, Mendoza, 22 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del Sr. Osvaldo Antonio Juan Olmedo Rada, DNI N°14.654.982. II) Notifíquese el traslado ordenado a fs. 2 al Sr. Olmedo Rada. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, por cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (Arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). (...) Fdo. María Gabriela Muros, Juez". Fs. 2.: "San Rafael, Mendoza, 28 de Noviembre de 2025. (...) Téngase por interpuesta demanda por daños derivados de accidente de tránsito, la que tramitará por PROCESO DE CONOCIMIENTO (Art. 155 y ss del CPCCT). De la presente demanda, córrase TRASLADO al demandado, OSVALDO ANTONIO JUAN OLMEDO RADA, con domicilio en calle Neuquén N S/N (entre calles Belgrano y San Luis) Barrancas, Pehuenches, Neuquén, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con más CUATRO (04) DÍAS en TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1-2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA razón de la distancia (art. 64 CPCCT), con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes CPCCT). (...) Fdo.: Pablo Augusto Moretti – Juez subrogante". San Rafael, Mendoza, 28 de Mayo de 2026 Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores (art. 72 inc. II y IV y conc. del CPCCT).

S/Cargo

05-09-11-16-18/06/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. MURUA, GUSTAVO ABEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Antonio Hodar. Gerente

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

DRA.ROXANA ALAMO, JUEZA del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos n° 253019 Caratulados "Carabajal Azucena Nelsa C/ Herederos de Rodríguez Paulino y Argentina Moyano de Rodríguez P/ Prescripción Adquisitiva". Notifica a Ramona Amalia Matilde ROBLEDO, Víctor Aníbal RODRIGUEZ, Carlos Cristian RODRIGUEZ, Gustavo Marcelo RODRIGUEZ personas de domicilio ignorado y Walter Marcelino persona incierta; los siguientes decretos: Fs. 349: "Mendoza, 12 de mayo de 2026.(...) RESUELVO: I- Declarar a: Ramona Amalia Matilde Robledo DNI: 6.438.348, Víctor Aníbal Rodríguez DNI: 23.840.145, Carlos Cristian Rodríguez DNI: 22.903.050, Gustavo Marcelo Rodríguez DNI: 20.059.945, como personas de ignorado domicilio. II.- Declarar a WALTER MARCELINO RODRIGUEZ como persona incierta. II-

Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DSM-SAAH.FDO. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA. Y Fs. 22: “Mendoza, 11 de abril de 2014. Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159).- Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. (...) Fdo. Dra. Roxana Álamo. Jueza.”

S/Cargo

03-08-11/06/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NOELLO ARMELIO JOSÉ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261287

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JATUFF MIGUEL FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261288

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYES ANIBAL JACINTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261289

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PECCHIA, MARIO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261290

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BAHO MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261278

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE VEGA JOSÉ ALBERTO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX. 2026-4415596

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01132767-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ

caratulado "Acta E 36 Cencosud S A" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "CENCOSUD S A" CUIT: 30-59036076-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 30 de abril de 2026 RESOLUCION N° 157- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "CENCOSUD S A" CUIT: 30-59036076-3, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Super Vea", la sanción de MULTA MODERADA equivalente a PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley 5547, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina de Notificaciones, la presente Resolución al sancionado "CENCOSUD S A" CUIT: 30-59036076-3, en el domicilio electrónico constituido: je@nicastro.com.ar. ARTICULO 8º - ARCHIVAR. ...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02782993- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-B- CASA-01- notificar a la Sra. MOLINA TERESA ROXANA DNI N° 32.116.612 y el Sr. MEDRANO JORGE LUIS DNI N° 32.571.553, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-B-CASA-01 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250200001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 22/100 (\$ 5.443.829.22) equivalente a 29 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN,5 de junio de 2026 Ref. N° EXP-11141-2026 La Municipalidad de Guaymallén comunica que por Decreto N° 1678-26 se DEJÓ SIN EFECTO a partir del 20 de mayo de 2026, en todos sus términos el Decreto N° 1500-26, por el cual se dispuso el retorno transitorio al sistema de tramitación de

expedientes en soporte papel, y se AUTORIZÓ partir del 21 de mayo de 2026 la REANUDACION del uso del Sistema de Expediente Electrónico "KILTEX" para la tramitación de todas la actuaciones administrativas del Municipio, estableciendo que todos los nuevos expedientes y los que sean reconstruidos se iniciaran y tramitaran íntegramente en soporte digital; asimismo se APROBÓ el Manual Operativo "Reconstrucción de Expedientes Administrativos" que tiene por objeto establecer el procedimiento técnico y administrativo para la reconstrucción de las piezas administrativas cuyo resguardo se vio afectado, garantizando la continuidad jurídica, la integridad de los datos y el respeto a la numeración original de la actuaciones y su validez ante instancias de control y auditoria. Ing. Calvente Marcos Emanuel Intendente Cont.Alicia Adela Zarate Secretaria de Hacienda

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-02184406- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº VIRGEN DE LUJAN II-C-9- notificar al Sr. FARÍAS CEFERINO EXEQUIEL DNI N° 31.184.616 y la Sra. YACANTO JACQUELINE PAMELA DNI N° 30.056.374 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio VIRGEN DE LUJAN II- MANZANA-C- CASA-09- del Departamento SAN CARLOS de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 29290300009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. EN AUTOS N°169.907 CARATULADOS: "PREVENCION ART S.A. C/ IURI RODRIGUEZ MIRIAN DANIELA P/ CONSIGNACION", NOTIFICA A POSIBLES INTERESADOS SOBRE LA EXISTENCIA DE JUICIO POR CONSIGNACION EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL SR. VALDIVIESO OSVALDO ADRIAN DNI N°36.030.534, TODO ELLO CONFORME A LO DECRETADO A FS. 02 DE AUTOS QUE EN SU PARTE PERTINENTE ORDENA: "Mendoza, 17 de Abril de 2026. (...) Publíquese edictos, con cargo en la parte consignante, por el término de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial, haciendo conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del Sr. VALDIVIESO OSVALDO ADRIAN, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiese corresponderle en autos (art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). A fin de visualizar el traslado de demanda, deberá el profesional acceder al siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RLCAJ171545>. SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. Fdo. Dra. GLORIA NAVARRO.- SECRETARIA.-

S/Cargo

29/05 03-08-11-18/06/2026 (5 Pub.)

A herederos del DR. LAGOS, LAURO ALEJANDRO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE GONZÁLEZ RUBÉN DARÍO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-4362320

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Hugo Adalberto ALMEYRA, D.N.I. N° M5.178.772; nacido el día 21/12/1938 en Buenos Aires, de 87 años de edad, domicilio según D.N.I. en calle Francia N° 1.309 de Godoy Cruz, lugar del hallazgo en calle Chile, Central Hidroeléctrica de Luján de Cuyo, talla 1,71 mt., peso 80 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón, cabellos: color blanco, Expte. P-56.047/26 de la Oficina Fiscal de Luján y Legajo N° 332/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 29/05/2026; fallecido el día 27/05/2026 aproximadamente; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

05-08-09-10-11/06/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ. Primer Tribunal de Gestion Judicial Asociada –Primera Circunscripción Judicial –Mendoza- Autos CUIJ: 13-06838776-5 (012051-272039) caratulados "CARRIZO CARLOS ALFREDO P/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO" notifica al Sr. CARLOS ALFREDO CARRIZO, D.N.I. N°6.763.212 lo resuelto por el Tribunal a fs.2: "Mendoza, 23 de Marzo de 2022. (...) Resuelvo:(...) II.-Hacer lugar al pedido de apertura del proceso de ausencia con presunción de Fallecimiento del Sr. Carlos Alfredo Carrizo DNI N°6.765.212 y, en consecuencia, cítese al ausente por edictos, los que se publicarán UNA vez por MES durante SEIS MESES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. JUAN DARIO PENISSE–JUEZ".

Boleto N°: ATM_9449827 Importe: \$ 9720

11/12 11/02 11/03 13/04 11/05 11/06/2026 (6 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ del TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.245 caratulados: "BILYK SABINA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SABINA BILYK (D.N.I. N° 3.725.365) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9090 caratulados "MOYA GREGORIO SANTIAGO Y FERRETI NORMA LIDIA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NORMA LIDIA FERRETI, LC 4.672.408 y GREGORIO SANTIAGO MOYA, DNI M. 6.865.873, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en

Autos N°8290 caratulados "CATIVAS PAULA MARIA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CATIVAS PAULA MARIA, DNI F4.463.283 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9312 caratulados "ZALAZAR ANTONIO ROQUE P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZALAZAR ANTONIO ROQUE, con DNI 6.891.254, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-4312 "BERNAT PEDRO Y OTROS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. BERNAT PEDRO, con DNI 6.921.370 y VELÁZQUEZ HERMELINDA LOLA, con DNI 4.138.558 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-424159 "LAZARO PACHECO NESTOR JAVIER P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. NESTOR JAVIER LAZARO PACHECO con D.N.I. N.º 31.284.457, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat – Juez.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:164 "PAEZ LUCINDA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, LUCINDA PÁEZ, D.N.I.F. N°:4.630.853 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)
"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N°3831 Caratulados: "ROCHA ELISA GLADYS, DNI 3186791 p/Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-4032 "MARTINEZ HERMES MANUEL P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr.MARTINEZ, HERMES MANUEL, DNI N°14.697.303 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°9258 caratulados "LIRA OSCAR RAMON P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIRA OSCAR RAMON, DNI:8.145.691, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por BUSTOS CLAUDIA FABIANA con DNI 21.688.051 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-326162

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, Sr. OSCAR DANIEL TARQUI DNI N° 11.040.161, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 128.972 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, SRA. MARGARITA ORFELINDA CAPURRO DNI N° 14.185.122, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 285.769 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SILVIA OJEDA, con D.N.I. N° 4.477.994, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en

Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 286.055.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 13-08093774-6 (260.449) caratulados: "SUAREZ MARCELO OMAR P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO OMAR SUAREZ para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. Sra. ARES AIDA ROSA, DNI N° 01.601.031; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285482).

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.472 caratulados: "CORTES GUSTAVO OSVALDO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE GUSTAVO OSVALDO CORTES (D.N.I. N° 20.304.606) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5251 caratulados "RUIZ WENCESLADA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Wenceslada RUIZ, DNI F2.539.752, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 288112 "MENDEZ CESAR CIRILO Y GONZALEZ SUSANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: MENDEZ CESAR CIRILO – D.N.I. 10.290.884 y GONZALEZ SUSANA - D.N.I. 10.901.514

para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ROSARIO ADELA GONZÁLEZ con DNI 6.216.592 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326153

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE VARGAS, con D.N.I. N° 6.863.000, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.675.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARRIZO NICOLAS OSBALDO, con D.N.I. N.º 6.892.150, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º325976. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE – Juez-

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. 326215 “CAMPIONE MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN”, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326215 “CAMPIONE MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PEREZ

SANDRA VERONICA, con D.N.I. N.º 23.095.863, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326056. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA – Juez

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. María Gabriela Muros, en autos N° 212.912 caratulados “BERARDI, ROBERTO HÉCTOR P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ek causante Roberto Héctor BERARDI (LE N° 6.761.065), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286030 “GARCIA HECTOR ROLANDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante HECTOR ROLANDO GARCIA DNI 8.324.644 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 288116 “GONZALEZ ISABEL JULIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GONZALEZ ISABEL JULIA, D.N.I. 10.272.433 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287.374 “RUMIS NORBERTO ENRIQUE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RUMIS NORBERTO ENRIQUE DNI 7.965.388, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO ROPERO DNI 11.213.430, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08104757-4 ((012054-424155)). ROPERO ANTONIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.947, caratulados: "SZCZECKO PEDRO NICOLÁS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Pedro Nicolás SZCZECKO (DNI M 11.321.515) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio- Juez.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 288.080 "SOMBRA OLGA NELIDA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SOMBRA OLGA NELIDA DNI: 3.788.741, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 288.080 "SOMBRA OLGA NÉLIDA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SOMBRA OLGA NÉLIDA DNI: 3.788.741, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing Agrimensor Juan Rossello mensurará aproximadamente 613.17 m2 parte mayor extension Propiedad PROVINCIA DE MENDOZA ubicación Ruta prov. N° 89 Av. LOS CÓNDORES 841 costado norte a 1328m empalme ex Ruta N°7 Potrerillos Lujan de Cuyo. Junio: 22 Hora: 14 EE-38794-2026

S/Cargo

11-12-16/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Juan Rossello mediará 147,60 m² Propiedad FABIO LAZARO SACERDOTE Y EMMA EUGENIA DEL CAMPILLO DE SACERDOTE calle Florentino Ameghino 2005 esquina Santiago de Liniers 393 Centro Godoy Cruz. Junio. 21 Hora 19:00 EX-2026-04399027-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

11-12-16/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará aproximadamente 11684.43 m² como partes de mayor extensión, propiedad de Chimpay La Rioja S.R.L., ubicados por servidumbres de tránsito al oeste de servidumbre de tránsito preexistente y por esta 4125 m al norte de Ruta Provincial N° 86, y por esta 4150 m al oeste de Calle Cobos, Agrelo, Luján de Cuyo. Junio 22, 15:00 horas. Punto de encuentro: portal de Ingreso emprendimiento Santa María de Los Andes/Dragonback Estate. Expediente: EE-74641-2025

S/Cargo

11-12-16/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mediará 751652,36m², propietario: FRUTOS DEL JARILLAL SOCIEDAD ANONIMA (En Formación), calle Unión o Ruta Provincial 62, costado Sur, 4.000m Oeste calle Cuello, Reducción, Rivadavia. Junio 21. Hora: 17:00. EX-2026-04343357- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-16/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Gerardo Vaquer Agrimensor mediará 238.65 m², propiedad JOSE LA MICELA, pretendida por LORENA NATALIA CONTRERAS NUÑEZ y DAMIAN GABRIEL CONTRERAS NUÑEZ, ubicada calle La Merced N° 3467, Barrio La Micela, Bermejo, Guaymallén, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte: Alejandro García; Sur: Miguel Ángel Bustamante; Este: José La Micela; Oeste calle La Merced. Junio 22. Hora: 16:00. EX-2026-04404379- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-16/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, Mediará 806.49m² propiedad de CORPORACION DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS y 774.42m² propiedad de LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS, ubicadas en calle Dr. Moreno 60, Tulumaya, Lavalle y calle Uruguay 71, Tulumaya, Lavalle. Junio 22. Hora: 16:00. EX-2026-03941849- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-16/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mediará aproximadamente 316,91 m² Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de CARRASCO LUIS OMAR, pretendido por IRMA MARGARITA DIAZ. Límites: Norte: calle Jose Maria Godoy; Este: Maria Del Carmen Perez; Sur: Ramon A. Castro, Godoy Victor Daniel; Oeste: Carrasco Luis Omar Esteban. Ubicación: B° Jardin Lunlunta, Manz. A, Casa N°4, Lunlunta, Maipú. Junio 23. Hora: 08:30. EX-2026-04438086- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-16/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará 153.34m². Propietario ALBERTO MOREL, Pretendiente ROBERTO DANIEL GRIPPI, Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Monseñor Verdaguer 332, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte y Oeste: Melisa Belén Grippi y Gina Novelli Grippi, Sur: Mónica María Inmaculada Rizzo, Ana Laura Rios y Leonardo José Rios, Este: calle Monseñor Verdaguer. Junio 22. Hora: 16:00. EX-2026-04423849--GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-16/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzini, Agrimensor, mensurará 200 m2 para Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular COOPERATIVA DE PROVISION SERVICIOS CONSUMO Y VIVIENDA OCHO DE MAYO LIMITADA; pretendiente: ALICIA MARY ARGÑARAZ; Barrio Ocho de Mayo, Manzana D, Lote 11, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: calle San Pedro; Sur: Del Castillo Arsenio, Joaquín, Celso, Juan, Pedro y Gabina Joaquina; Este: Moyano Alfredo Pascual; Oeste: Cooperativa de Provisión Servicios Consumo y Vivienda Ocho de Mayo Limitada. Junio 22. Hora: 12:00. EX-2026-04293194-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-16/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Margarita Basco Mensurará y Unificará Título 1: 246,36 m2, Título 2: 248,30 m2 y Título 3: 500,00 m2. Propietario JULIO GÓMEZ VERGARA. Ubicación San Martín N° 1568, Ciudad, Tunuyán. EX-2026-04302881- GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 17, Hora 17:00

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 467.05 m2 aproximadamente. Propietario: TARAZAGA CARRIVALE JULIAN. Ubicación: ENTRE RIOS N° 980, CIUDAD DE SAN RAFAEL (MZA): 18 JUNIO 2026; Hora 13:15.-EX-2026- 04347221-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 268.15 m2 aproximadamente. Propietario: PIACENZA ADELA HILDA. Ubicación: ENTRE RIOS N° 1230, CIUDAD DE SAN RAFAEL (MZA): 19 JUNIO 2026; Hora 13:15.-EX-2026- 04373789-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 201,16 m2, pretendida PONS, MARIA LUISA DE LOURDES. Calle Presidente Alvear N° 471, Barrio El Escorial, Casa 10, Manzana A, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte: PACIMA SA; Sur: María Alejandra. Angulo Morillas; Este: María Luisa Pons y otros; Oeste: María Luisa Pons. Junio 20, hora 17:00. Expediente EX-2026-02948756-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 136.75 m2. Pretendida ANGULO MORILLAS, MARÍA ALEJANDRA. Calle Presidente Alvear N° 471, Barrio El Escorial, Casa 11, Manzana A, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte: María Luisa Pons; Sur: Raúl Ramirez; Este: María Alejandra, Angulo Morillas y otros; Oeste: María Alejandra, Angulo Morillas. Junio 20. Hora: 17:30. Expediente EX-2026-02949195-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 1135,38 m2, de ESTABLECIMIENTO LA MICAELA S.A., Avenida General San Martín 1335, Ciudad, Capital. Junio 17, hora 9:00. EX-2026-04387298-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mensurará 388 m2, propietario LUCIA AMITRANO DE NICOLAS, Boulogne Sur Mer 1345, Ciudad, Capital. Junio 17, hora 17.30. EX-2026-04376372-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mensurará 378.20 m2, propietario FERNANDO OSCAR MAURE, unidad funcional 11, bloque B, barrio Ciro de Vieytes, Vieytes S/Nº, Ciudad, Maipú. Junio 17, hora 18.30. EX-2026-04372665-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Fernando Rodríguez, mensurará 100,00 m2 de CHANDIAS JOSÉ MANUEL. Marcelo T. de Alvear N° 120, Ciudad, Las Heras. EX-2026-04303009-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 17, 11:00 horas.

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 7.091,21 m2. Propietario: RICARDO ARAUJO. Ubicación: Pasaje Comunero Indivisión Forzosa salida a Calle Pública S/Nº, 590 m al Sur Calle Santo Tomás de Aquino, Loteo Araujo, Fracción A-2, El Sauce, Guaymallén. Se cita a linderos interesados y expresamente a condóminos del PCIF en cumplimiento Res. 615/96 DPC. Junio 17, hora 12:30. EX-2026-03998204-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Reig Gregorat Gonzalo mensurará y fraccionará 74 ha. 9004,51 m2, Parte Mayor Extensión, Parcela I, propiedad de ARGENTINA FARMER S.A., ubicados en calle San Esteban S/Nº esq. Arnedo, El Pastal, Las Heras, Mendoza. Junio 17, hora 15:00. EX-2026-04302954-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mediará 38 ha 6790,06 m2 Propietario: AGROCULTURE SA, Ubicada Ruta Nacional nº40, costado oeste a 224,40m al sur de Calle Zampalito, Cordón del Plata, Tupungato, Junio 17 hora 8, Expediente 2026-04406789-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Nicolas QUEVEDO SARLI (Mat. 1766) mediará aproximadamente 87.38 m2, para Gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, Propiedad MAURICIO PAULO Y CLAUDIO ALEJANDRO HERNANDEZ. Pretendida por Miguel Jorge MARTINEZ, Lamadrid N° 453 Coronel Dorrego Guaymallén. Expte. N°...EX-2026-04405982-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio:19 Hora: 10. Límites: NORTE: CALLE LAMADRID. SUR: DANIEL WALTER LENCINAS. ESTE: PELEGRINA GLADYS EDITH. OESTE: M.C.M.S.A. , MARTIN DIEGO HERNAN, LUZ MARIA Y NOEMI AZUCENA JUMENEZ.

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Oscar Greco, Agrimensor mediará 24609 m2, parte de mayor extensión del título, propiedad ORLANDO BENITO SOTANA, HUGO SOTANA y CARLOS SOTANA, título Supletorio ley 14159 y modificatorias, pretendida por ESTER BEATRIZ RODRIGUEZ. Límites: Norte: Carlos Balta; Sur: Antonio Cannistrassi; Este: Carlos Balta y Antonio Cannistrassi; Oeste: calle Santa Elena y Sotana Hnos. Calle Santa Elena 2124 m al Sur de ruta 60, Los Barriales, Junín. Junio 18, hora 8:00. EX-2026-04363927-GDEMZA DGCAT_ATM.

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 837.06 m2, propietario: MARIO SANTIAGO MORAL. Ubicación Calle de la Administración 74, Tres de Mayo, Lavelle. Expediente: EX-2026-04414042-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 17, hora 9:00.

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mediará 128.51 m2, ASUNTA CECCONATO de PAVET, Cacique Guaymallen N° 2077 Ciudad Las Heras Expte.: EX-2026-04419525- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio:; 18 Hora: 10.00

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mediará 395.22 m2 aprox. propiedad a nombre de MARÍA JOSEFA LÓPEZ ubicada sobre calle Talcahuano N°605 esquina General Paz s/n°; Dto. La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Junio 17. Hora: 10:00. EX-2026-04390853- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mediará aproximadamente 652,92 m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de PERBEL SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por JUAN ÁNGEL CAMIOLO ubicado en Avenida Boulogne Sur Mer, Costado Norte, 384 m al Oeste de Calle Lavelle, Ciudad, San Martín. Límites. Norte: El propietario; Sur: Avenida Boulogne Sur Mer y Juan Ángel Camiolo; Este: el propietario y Juan Ángel Camiolo; Oeste: Isidro Antonio Sanjurjo. Junio 18. Hora 8:30. Expediente: EX-2026-04369807- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mediará 80000 m² de CARLOS WASINTON ARANO. Ubicación: Ruta Provincial 200, 500.90m al Norte de Calle Caño Doblado, costado Este - Jaime Prats – San Rafael. EX-2026-04342175-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 17 Hora 9.-

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Pablo Daniel Garcia, Agrimensor Mediará 392.77 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: LORENZO ESCALANTE. Pretendida por: IVAN FERNANDO ZARATE y GISELA CECILIA ZARATE, Límites: Norte: LORENZO ESCALANTE, Sur: JOSE A. ALCALDE, Este: LORENZO ESCALANTE y Oeste: LORENZO ESCALANTE. Ubicación: fundo enclavado con punto de encuentro sobre calle Irene Curie a 316 m de Patricias Mendocinas costado sur, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 17 Junio de 2026 Hora 10. Expte. EE-29499-2026

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Daniel Videla agrimensor mediará para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias 30 ha. (Aproximadamente). Propietario ENRIQUE JOSE LUIS MATHIEU, pretendida por Mónica Saturnina Nievas. Calle Aeronáutica Argentina o M. Curie s/nº 1200m al norte de calle Fernando Fader, Capdevilla, Las Heras. Límites. Norte y Sur Enrique José Luis Mathieu, Este Gobierno de la Provincia de Mendoza, Oeste calle Aeronautica Argentina o M. Curie. Junio 17 , Hora 15. EX-2025-08392661- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mediará 201.72m² aprox. parte de mayor extensión para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de TERESA HILDA FOGAL pretendida por SERGIO ARNALDO BRAVO ubicada en calle Pública S/Nº entre calles Victoria Ocampo y Escritor Hilario Ascasubi, Dto. Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte; con Teresa Hilda Fogal; al Sur: con calle pública; al Este: Teresa Hilda Fogal; al Oeste: Teresa Hilda Fogal. Punto de encuentro esquina Sur-Este de calle Victoria Ocampo y calle Castro. Junio 17. Hora: 08:00. EX-2026-04391143-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Pablo Daniel Garcia, Agrimensor Mediará 131.87 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: LIDIA MATTEDI y VICTORINO ORTEGO. Pretendida por: ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DEL VERBO ENCARNADO, Límites: Norte: ASOCIACION BANCARIA, Sur: CALLE VALENTIN ALSINA, Este: JOSE LUIS FERREYRA y MABEL ESTER SERRANO y Oeste: ROSA MATEOS. Ubicación: Calle Valentín Alsina N°188, entre calles Cte. José Antonio Salas y Carlos Pellegrini, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 18 Junio de 2026 Hora 10. Expte. EX-2026-04424792-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Daniel Videla agrimensor mediará para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias 977 m². Propietario FILOMENA ZAPATA Vda. DE VILLEGAS, RICARDO ZAPATA, CÉSAR ZAPATA, MARÍA

ÍTALA ZAPATA, HÉCTOR ARCADIO HERAS, CLETA ELVIRA HERAS, ROSALÍA ALBA HERAS Y OLGA AMELIA HERAS, pretendida por Alexander Cesar Gutiérrez. Ruta Nacional n°7 s/n° 140m al oeste de calle Hipólito Yrigoyen, La Dormida, Santa Rosa. Limites. Norte: Ruta Nacional N°7, Sur, Este y Oeste: FILOMENA ZAPATA Vda. DE VILLEGAS, RICARDO ZAPATA, CÉSAR ZAPATA, MARÍA ÍTALA ZAPATA, HÉCTOR ARCADIO HERAS, CLETA ELVIRA HERAS, ROSALÍA ALBA HERAS Y OLGA AMELIA HERAS. Junio: 18 , Hora 15. EX-2026-04455835- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Daniel Videla agrimensor mensurará para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias 1381 m2. Propietario FILOMENA ZAPATA Vda. DE VILLEGAS, RICARDO ZAPATA, CÉSAR ZAPATA, MARÍA ÍTALA ZAPATA, HÉCTOR ARCADIO HERAS, CLETA ELVIRA HERAS, ROSALÍA ALBA HERAS Y OLGA AMELIA HERAS, pretendida por Liboria Toconas. Serv. de paso 120m al sur de Ruta Nacional n°7 s/n° 140m al oeste de calle Hipólito Yrigoyen (punto de encuentro en Ruta Nacional n°7), La Dormida, Santa Rosa. Limites. Norte: Ruta Nacional N°7, Sur, Este y Oeste: FILOMENA ZAPATA Vda. DE VILLEGAS, RICARDO ZAPATA, CÉSAR ZAPATA, MARÍA ÍTALA ZAPATA, HÉCTOR ARCADIO HERAS, CLETA ELVIRA HERAS, ROSALÍA ALBA HERAS Y OLGA AMELIA HERAS. Junio:18 , Hora 15. EX-2026-04456758-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Daniel Videla agrimensor mensurará para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias 1381m2. Propietario FILOMENA ZAPATA Vda. DE VILLEGAS, RICARDO ZAPATA, CÉSAR ZAPATA, MARÍA ÍTALA ZAPATA, HÉCTOR ARCADIO HERAS, CLETA ELVIRA HERAS, ROSALÍA ALBA HERAS Y OLGA AMELIA HERAS, pretendida por Joana Azucena Gutierrez. Serv. de paso 120m al sur de Ruta Nacional n°7 s/n° 140m al oeste de calle Hipólito Yrigoyen (punto de encuentro en Ruta Nacional n°7), La Dormida, Santa Rosa. Limites. Norte: Ruta Nacional N°7, Sur, Este y Oeste: FILOMENA ZAPATA Vda. DE VILLEGAS, RICARDO ZAPATA, CÉSAR ZAPATA, MARÍA ÍTALA ZAPATA, HÉCTOR ARCADIO HERAS, CLETA ELVIRA HERAS, ROSALÍA ALBA HERAS Y OLGA AMELIA HERAS. Junio18 , Hora 15 EX-2026-04456033-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

10-11-12/06/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará fundo enclavado de 30 hectáreas aproximadamente propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art N° 236 CCCN Inc. a pretende NUEVO HORIZONTE FIDUCIARIA SRL gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Partiendo de la rotonda del Cristo por Rutas Provincial 150 al Suroeste por 1500 metros hasta huella de acceso luego hacia el Norte por 1160 metros, lado Este. 25 de Mayo San Rafael Limites Norte Sur Este y Oeste el pretendiente. Punto de encuentro Rotonda del Cristo Expediente EE-73298-2025. Junio: 16 Hora: 16.30.-

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

Jeremias Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 204,90 m², propietario LUIS PRIMITIVO CORVALAN y BEATRIZ MARIA SEX DE CORVALAN, Calle Maestros Mendocinos 1256. Centro. Godoy Cruz. Junio 17. Hora 10. Expediente. EX-2026-04135066- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mensurará 8 ha 2176,20 m² (Título 1), y 7 ha 7795,12 m² (Título 2),

ambas propiedad de RAFAEL JORGE GONZÁLEZ DEL CERRO, ubicadas en calle Santa Marta s/n°, costado Este, a 386 m de calle Bernardo Irigoyen, Tulumaya, Lavalle. 16 de Junio. Hora 10:00. Expediente: EX-2026-04324712- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 256.50 m2 aproximadamente, Propiedad de Ania Moisés de Aguirre. Pretendida por Sergio Martin Maya, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Barandica 100, Vista Flores, Tunuyán. Límites: Norte: La propietaria Sur: Calle Barandica Este: Calle Arum Moises Oeste: La Propietaria Junio: 16 Hora 8:15 EX-2026-04314073-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mediará 190.31 m2, propiedad de RICARDO MARIO ORTEGA, Calle Las Hileras N°8149, B° San Vicente I, Los Corralitos, Guaymallén. Junio 16, hora: 9:00. Expte: EX-2026-04413304-GDEMZA-DGCAT ATM.-

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mediará 452,58 m2 aprox., de ANTONIO MENEGHINI. Pretendido por: RAMON EDUARDO CAÑON y NILDA ELDA CAÑON. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Avenida Libertad 150 – Ciudad – General Alvear. Expte: EX-2026-02917207-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte, Sur y Oeste: Antonio Meneghini. Este: Avenida Libertad. Junio: 16 Hora 9.

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mediará 400 m2 aprox, de FELIPE GONZALEZ. Pretendido por: GREGORIO ROBERTO MARTIN. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Sarmiento 363 - Ciudad – General Alvear. Expte: EX-2026-04341946-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Mauro Euliarte. Sur: Ramon Omar Tobio. Este: Calle Sarmiento. Oeste: Laureano Videla Pispiero. Junio: 16 Hora 8.

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mediará 80000 m2 de CARLOS WASINTON. Ubicación: Ruta Provincial 200, 500.90 m al Norte de Calle Caño Doblado, costado Este - Jaime Prats – San Rafael. EX-2026-04342175-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 16 Hora 9.

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Rabellino, mediará 1564.31m2, propiedad BIANCHI ANGEL VIRGINIO, ubicada en calle Videla Aranda 1792, Cruz de Piedra, Maipú. Junio 16. Hora: 17:00. EX-2025-10235558-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 940 m² aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 y modificatorias de SOCIEDAD CARLOS Y JOSE FERNANDEZ pretendida por NORMA NOEMI MIERAS (50%) y CLAUDIA MARIA MARCELA MIERAS (50%) en Libertad N°863/873, Villa Nueva, Guaymallén. Expediente: EX-2026-04375232- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16 hora 10. Límites: Norte: Calle Pedro del Castillo; Sur: Luis Oscar Dunand, Jose Conrado Pirrello y Mirta Yamila Arzone; Este: Oscar Remigio Medrano y Corrado Pirrello; Oeste: Calle Libertad.

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jeremias Giner mediará Título 1: 94,93 m² aproximadamente propiedad de Dolores Gladys Moreno de Putelli, Martha Mabel Moreno de Parodi y Ramon Bernardo Moreno y Título 2: 132,76 m² aproximadamente propiedad de Guerino Piastrellini Sandri para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, pretendida por WALKIRIA AVERHOFF, Calle Estrada 312. Ciudad. Capital. Norte: Calle Estrada, Sur: Julio Gustavo Villegas, Este: Calle Patricias Mendocinas, Oeste: Hector Leonardo Espinola. Junio 16. Hora 10. Expediente: EX-2026-04133249- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mediará 9623544,80 m² aproximadamente de IMPULSO INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Pretendido por: DANIEL ALBERTO MATIAS. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: por servidumbre de paso, 771,40 al norte de Calle 4, y por esta última 250,71m al oeste del puente del Río Atuel "Paso La Arena" - Jaime Prats - San Rafael. Punto de encuentro: Puente Paso La Arena. EX-2025-02169686-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte, Sur y Oeste: el Titular. Este: Río Atuel. Junio: 16 Hora 10.

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

Fanny Beatriz RASO Agrimensor, mediará 2100 m² aproximadamente, propiedad de Título 1 VANDEMANDIER, Marta Mabel y Título 2 Dominio Fiduciario (art. 1.701 C.C.C.N.) UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. Pretende ANDREIS, Alejandro Bautista, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión Ruta Provincial 173 Km. 19.900, costado Oeste, Valle Grande, El Nihuil, San Rafael. Límites: Norte: VANDEMANDIER, Marta Mabel Sur: Dominio Fiduciario (art. 1.701 C.C.C.N.) UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. Este: Ruta Provincial 173 Oeste: VANDEMANDIER, Marta Mabel y Dominio Fiduciario (art. 1.701 C.C.C.N.) UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. 16 de Junio: 16 Hora 9.00. Expte. EE-28555-2026

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 4455.64 m² propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inc. c, Código Civil y Comercial de la Nación) pretendida por ROBERTO OSVALDO GUERRERO 25%, MIRIAM ELIZABETH GUERRERO 25%, ELOY GUERRERO 25% y ANTONIO GUERRERO 25%. Calle Moisés Serradilla 47 m al sur de Ruta Provincial N° 50 (costado este) - Alto Verde - San Martín. NORTE: Roberto Osvaldo Guerrero, Miriam Elizabeth Guerrero, Eloy Guerrero y Antonio Guerrero. SUR: Jose Luis Tagliaferro, Juana Luisa Pizarro, Carla Estefania Casamitjana, Maria Belen Gasparo, Sergio Alberto Suarez Rodriguez, Gabriela Edith Bobadilla, Yesica Lourdes Villarroel, Mario Alberto Montepeloso, Norberto Raul Ruiz, Marcela Alejandra Ruiz, Mariela Lorena Ruiz, Gaston Jesus Ruiz, Hernan Javier Vilchez, Javier Exequiel Paez, Cristina Veronica Vizaguirre, Gladys Graciela Gomez, Rosana Massaccesi

y Rosa Isabel Vizaguirre. ESTE: Elixir S.A. OESTE: Gobierno de La Provincia de Mendoza (Detentada por: Carlos Luis Gonzalez; Luis Ricardo Torres y Nestor Fabian Fredes). EX-2026-04389778-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 16 Hora 9:30

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.687, Marcos Ludovico Crisi, DNI 20.045.278, CUIT 20-20045278-0, con domicilio en Manuel A. Sáez 722, Piso 1, Departamento 10, Quinta Sección, ciudad de Mendoza, comunica transferencia de fondo de comercio a favor de AM INVERSORA S.R.L., CUIT 30-71405353-8, cuyo nombre de fantasía es ZITTO, destinado al rubro restaurante, sito en Sarmiento 11, Pasaje San Martín, Planta Baja, Unidad 6, ciudad de Mendoza, cuenta de comercio N° 00071608, expedido por la Municipalidad de Capital, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Pedro Vargas 582, ciudad de Mendoza, en el horario de 10 hs. a 18 hs.

S/Cargo

11-12-16-17-18/06/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ARCANOCAROME 90 S.A.S: A efectos de la inscripción del nuevo domicilio de su Sede Social y nuevo domicilio legal y fiscal, informa que mediante Acta Órgano de Administración, de fecha 11 de Marzo de 2026, los mismos se han fijado en Mitre N° 1416, Distrito Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

TOP CAR SAS: Se comunica que con fecha 04 de mayo del 2.026 se realizó la Asamblea General Ordinaria Unánime, en la cual se procedió a la aceptación unánime de la renuncia de los miembros de la Administración saliente.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

MAQUI S.A. Comunica que con fecha 14 de Abril de 2025 en Asamblea General Ordinaria se aprobó la designación del director titular y suplente. Fueron electos por unanimidad como director titular el Sr. SANTIAGO DANIEL ULOA, DNI 22.736.185, y como directora suplente a la Sra. HELDA CARINA MORENO DNI 23.714.562, por el término de 3 ejercicios de acuerdo al Estatuto.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

IVA EL TERCERO S.A.S. CUIT 30-71724708-2 comunica que por acta de Reunión de Socios de fecha 30/03/2026, en foja 18 se resolvió:*Acepta la renuncia presentada por el administrador titular Santiago Canet, DNI 32.627.892, Casa 15, Manzana B, Barrio Palmares de Presidente Etapa III, distrito Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y domicilio especial en Complejo Chacras Park, Edificio el Ceibo, oficina 502, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de

Mendoza. German Carlos Griffouliere, DNI 32.562.218, domiciliado Capetillo 190 Maipú provincia de Mendoza domicilio especial en Complejo Chacras Park, Edificio el Ceibo, oficina 502, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.*Designar como nuevos administradores titulares a: Bruno Nicolás Aguilera, DNI 36.169.267, Casa 15, Manzana B, Barrio Palmares de Presidente Etapa III, distrito Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Juan Franco Santillan DNI 32.923.305, domiciliado 25 de Mayo 1572 – Las Cañas – Guaymallén, provincia de Mendoza.Se comunica a los fines de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CORDON DE PIEDRA S.A. ACTA DE ASAMBLEA N° 5 En la ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza, a los 27 días del mes de Abril de 2026, siendo las 15:00 Hs, en la sede social se reúne la Asamblea Gral Ordinaria unánime de Cordón de Piedra S.A., asisten todos sus accionistas que componen la totalidad del Capital Social según consta en Fs 6 del Registro de Asistencia a Asambleas Generales N°1, a fin de tratar los puntos del orden del día del Acta de Directorio n° 7 de fecha 15 de Abril de 2026. Toma la palabra la Sra María Fernanda Arosteguy, presidente de la Sociedad, quien declara abierto el acto, dejando constancia que no se ha efectuado publicaciones de ley, ya que la totalidad de los accionistas comprometieron su asistencia a la Asamblea y la adopción de las desiciones se hará en forma unánime. Seguidamente la Sra Arosteguy pone en consideración los puntos del orden del día, los que son aprobados por unanimidad, según el siguiente detalle: 1) - Designación de 2 accionistas para que firmen el acta: se designan a Federico Julio De Biase y María Fernanda Arosteguy en su caracter de accionistas.2) - Consideración de los documentos del Art.234 inc1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025: no habiendo observaciones por parte de los presentes, la Asamblea aprueba los documentos sin introducir modificación.3) - Tratamiento de los Resultados del Ejercicio: El Presidente de la Sociedad manifiesta que el Resultado del Ejercicio en consideración arrojó una pérdida de \$881.669, la misma se resuelve trasladarla a Resultados no Asignados.4) - Consideración de la Gestión del Directorio: la Asamnblea resuelve aprobar la gestión del Directorio por el año 2025. Luego, no existiendo mas asuntos que tratar, se cierra el acto siendo las 17:00 Hs.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

“PLUS FOOD SAS” En la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de Enero de 2026, siendo las 11,00 horas, se lleva a cabo una REUNION UNANIME de los socios de “PLUS FOOD SAS”. Asiste el socio, VICTORIA BEATRIZ TULIAN, argentina, DNI. N°35.515.894, CUIT 27-35515894-8, de estado civil soltera, nacido el 01 de octubre de 1990, de profesión Docente, con domicilio en calle Gutierrez 587, Capital, Provincia de Mendoza, quien representa el total del capital social; y el administrador suplente Señora EMILIA ALEJANDRA MOYANO argentina, DNI. N°10.907.478, CUIT 27-10907478-6. La reunión ha sido convocada para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de nuevo administrador titular. En cuanto al 1º) punto, aceptar la renuncia al cargo de Administrador Titular del socio Sr. VICTORIA BEATRIZ TULIAN, argentina, DNI. N°35.515.894, CUIT 27-35515894-8, de estado civil soltera, nacido el 01 de octubre de 1990, de profesión Docente, con domicilio en calle Gutierrez 587, Capital, Provincia de Mendoza, y en su reemplazo designar en el cargo como Administrador Titular, al Sr. JONATHAN JOSUE BISACCO, argentina, DNI 31.284.299, CUIT 20-31284299-9, de estado civil soltero, nacido el 06 de febrero de 1985, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gutierrez 587, Capital, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social Gutierrez 587, Capital, Provincia de Mendoza, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la resolución (UIF) 11/2011, ni estar comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la ley 19550 y sus modifs., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del C.P.; por lo expuesto a la fecha el órgano administrativo queda conformado

de la siguiente manera, Administrador Titular: Sr. JONATHAN JOSUE BISACCO, argentina, DNI 31.284.299, CUIT 20-31284299-9; y Administrador Suplente: Sra. EMILIA ALEJANDRA MOYANO, argentina, DNI 45.717.109, CUIT 27-45717109-4. BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Señor JONATHAN JOSUE BISACCO manifiestan con carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiario final de la presente Persona Jurídica en los porcentajes establecidos en la presente. Se autoriza al Cr. Javier Rojas, Dni 22.559.563, y/o a cualquiera de los socios, indistintamente, a realizar cualquier tipo de trámite de presentación de la misma ante cualquier órgano de contralor provincial o nacional, público ó privado, a firmar la documentación que fuere necesaria y a retirar el testimonio pertinente que corresponda. Sin observaciones que realizar se resuelve firmar el acta y se levanta la sesión.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

“ALBA SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE SEGUROS SAS” En la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de Mayo de 2026, siendo las 11,00 horas, se lleva a cabo una REUNION UNANIME de los socios de “ALBA SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE SEGUROS SAS”. Asiste el socio, Señor GUSTAVO DAVID ALBA, argentino, DNI. N°22.857.037, CUIT 20-22857037-1, de estado civil soltero, nacido el 29 de junio de 1972, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bolivia 2386, 6ta Sección, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, quien representa el total del capital social; y el administrador suplente Señor JUAN GARITAONANDIA argentino, DNI. N°42.510.830, CUIT 20-42510830-2. La reunión ha sido convocada para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Traspaso de acciones, 2º) Designación de nuevos administradores y 3º) Modificación de Objeto Social. En cuanto al 1º) punto, de acuerdo a las cesiones de acciones, que quedan de manifiesto no solo con los respectivos Contratos de Cesión de Accione certificadas por escribano, sino que están transcriptas en el Libro de Registro de Acciones N°1 (foliado y rubricado por autoridad de contralor), se deja constancia en esta Acta de la Nueva Composición accionaria de “ALBA SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE SEGUROS SAS” quedando representado de la siguiente manera: el accionista, Señor MARTÍN DARÍO MALMOD, DNI 28.172.894, posee MIL (1.000) ACCIONES ordinarias, representativas de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una, lo que representa un total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), del Capital Inicial con derecho a un voto por acción; 2º) punto, aceptar la renuncia al cargo de Administrador Titular del socio Sr. GUSTAVO DAVID ALBA, argentino, DNI. N°22.857.037, CUIT 20-22857037-1, de estado civil soltero, nacido el 29 de junio de 1972, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bolivia 2386, 6ta Sección, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y en su reemplazo designar en el cargo como Administrador Titular, al Sr. MARTÍN DARÍO MALMOD, DNI 28.172.894, CUIT 20-28172894-7, nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en B° Prima Terra M D C5 S/N, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social Bolivia 3286, 6° Sección, Ciudad de Mendoza, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la resolución (UIF) 11/2011, ni estar comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la ley 19550 y sus modifs., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del C.P.; y aceptar la renuncia al cargo de Administrador Suplente del socio Sr. JUAN GARITAONANDIA, DNI. N°42.510.830, CUIT 20-42510830-2., argentino, de estado civil soltero, nacido el 17 de abril de 2000, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana 4 – Casa 1 B° Jardín Los Andes, Distrito la Cieneguita, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, y en su reemplazo designar en el cargo como Administrador Suplente al Sr CARLOS MARCELO MALMOD, argentino, DNI 24.370.373, CUIT 20-24370373-6, de estado civil soltero, nacido el 29 de diciembre de 1974, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana 64, Casa 5 B° Dalvian, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la resolución (UIF) 11/2011,ni estar comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la ley 19550 y sus modifs., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del C.P. BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y

financiamiento del terrorismo, el Señor MARTÍN DARÍO MALMOD manifiesta con carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente Persona Jurídica en los porcentajes establecidos en la presente; 3º) punto, el objeto social se reemplaza en su totalidad y queda modificado de la siguiente manera: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Representaciones y mandatos. Fabricación y comercialización de ropa. Explotación de marcas, patentes y diseños.- Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente, b) ejercer la representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados en el inciso anterior: c) explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. Se otorga Poder Especial a favor del Escribano José Rogelio Gantuz, Dni 24.447.561; al Cr. Javier Rojas, Dni 22.559.563, y/o a cualquiera de los socios, indistintamente, a realizar cualquier tipo de trámite de presentación de la misma ante cualquier órgano de contralor provincial o nacional, público ó privado, a firmar la documentación que fuere necesaria y a retirar el testimonio pertinente que corresponda. Sin observaciones que realizar se resuelve firmar el acta y se levanta la sesión.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

MONTAÑA BLANCA S.R.L. Se hace saber que por contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 15-May-2026 se encuentra en trámite la inscripción de dicho instrumento mediante el cual la Sra. Silvia Deolinda DIAZ, argentina, DNI N° 27.349.841, comerciante, nacida el 14-Abr-1979, casada, con domicilio en calle Rufino Ortega N° 1140, Malargüe, Mendoza, titular de 36.100 cuotas sociales que representan el 95% del capital social de la sociedad MONTAÑA BLANCA S.R.L. y la Sra. Daiana Micaela GALAINENA, argentina, DNI N° 40.852.634, comerciante, nacida el 14-Ago-1997, soltera, con domicilio en Fortín Malargüe (E) N° 258, Malargüe, Mendoza, la cantidad de 1.900 cuotas sociales que representan el 5% del capital social de la sociedad MONTAÑA BLANCA S.R.L. , CEDEN CUOTAS SOCIALES al Sr. Roberto Martín BALMACEDA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 28.090.884, comerciante, nacido el 22-Jul-1980, con domicilio en A. Rufino Ortega N° 1140, Malargüe, Mendoza, de la siguiente manera: a) la Sra. Silvia Deolinda DIAZ, argentina, DNI N° 27.349.841, le CEDE 17.480 cuotas sociales (46% del su capital social) y b) a la Sra. Daiana Micaela GALAINENA, argentina, DNI N° 40.852.634, CEDE la cantidad de 1.900 cuotas sociales (5% del capital social). Resultando así que la sociedad está integrada por los socios Silvia Deolinda DIAZ con 18.620 cuotas sociales que representan el 49% del capital social y el Sr. Roberto Martín BALMACEDA, con 19.380 cuotas sociales que representan el 51% del capital social, modificándose la cláusula TERCERA de la mencionada sociedad, quedando el socio Roberto Martín BALMACEDA en su calidad de Gerente.- Malargüe, Mendoza, 09-Jun-2026

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

MEDIA DELIVERY S.A.S., Cuil/t 30-71790095-9, con domicilio social en calle Jacarandá 448, Casa 2,

Las Heras, Mendoza, inscripta en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo el Legajo N° 36.071 P en fecha 30/11/2022, informa que mediante acta de reunión de socio único autoconvocada, de fecha 06/05/2025, se resolvió:1) Cesión de acciones del señor Luis Andrés Beldarrain Funes a favor del señor Mariano Ardito, quien aceptó dicha cesión, pasando a revestir el carácter de nuevo socio único de la sociedad; 2) el señor Luis Andrés Beldarrain Funes presenta su renuncia al cargo de Administrador Titular. El señor Francisco Yonzo, presenta su renuncia al cargo de Administrador Suplente de la sociedad. 3) Se resuelve designar como Administradora Titular a la señora Gabriela Analía CONCINA y al señor Mariano ARDITO como Administrador Suplente; 4) Se autoriza al Administrador Titular y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI N° 27.433.036; A. Abigail Velázquez Patiño, DNI N° 39.883.870; y María Sol Debes, DNI N° 42.207.251, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.-

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CORDILLERA TRAC VIAL SERVICIOS INTEGRALES SAS., En la Ciudad de San Martín, Mendoza, 9/4/2026, se reúnen en el domicilio de la firma CARLOS EDUARDO CASAS en su carácter de administrador principal y en su carácter de Administradora Suplente VALERIA FABRIANA PIERINI SOUTO y los señores RUBEN ORLANDO IRUSTA con DNI nro. 28.180.955 y el sr, MARCELO NICOLAS VIDELA IRUSTA con DNI nro. 46.662.929 siendo el accionista titular de 1500 acciones de \$ 100. Contando con el 100% de los accionistas se procede a considerar el siguiente orden del día: 1) Designación del accionista para firmar el acta. 2) Tratar la renuncia del Administrador Titular Sr CARLOS EDUARDO CASAS y la Administrador Suplente Sra. VALERIA FABRIANA PIERINI SOUTO; 3) Consideración de los nuevos Administradores. 4) Cambio del domicilio social Iniciada la reunión toma la palabra el Administrador Titular CARLOS EDUARDO CASAS y leyendo el primer punto del orden del día: Designación del accionista para firmar el acta, se designa a, MARCELO NICOLAS VIDELA IRUSTA para firmar la presente acta. Se continua con la lectura del segundo punto de la orden del día: Tratar la renuncia del Administrador Titular Sr CARLOS EDUARDO CASAS y la Administrador Suplente Sra. VALERIA FABRIANA PIERINI SOUTO; los administradores expresan y ratifican han presentado sus renunciaciones indeclinables al cargo y función que desarrollaban Se designa los nuevos Administradores toma la palabra el accionista MARCELO NICOLAS VIDELA IRUSTA y propone a MARCELO NICOLAS VIDELA IRUSTA y a RUBEN ORLANDO IRUSTA para ocupar los cargos, luego de un intercambio de opiniones sobre las estrategias y finalidades de la firma, se aceptan las renunciaciones y se decide designar: ADMINISTRADOR TITULAR: MARCELO NICOLAS VIDELA IRUSTA argentino, mayor de edad, DNI N° 46.662.929 CUIT NRO 20-46662929-5 ; ADMINISTRADOR SUPLENTE: RUBEN ORLANDO IRUSTA con DNI nro. 28.180.955 CUIT NRO 20-28190955-0 argentino, mayor de edad, con domicilio real en Italia nro. 1861 Rivadavia Mendoza; puesta a consideración. Se se habla del cambio de domicilio de la sociedad COMO LEGAL FISCAL Y COMERCIAL siendo el aprobado el de Liniers nro. 228 de Rivadavia Mendoza, No habiendo más temas que tratar, previa redacción, lectura en alta voz y ratificación de los asistentes, siendo las ocho horas cincuenta minutos se da por concluida la presente reunión el socio y autoridades electas y salientes de conformidad al pie de la presente acta.

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN COMUNICA EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DEL SIGUIENTE CIUDADANO EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA Y QUE SERÁ TRATADO EN AUDIENCIA PÚBLICA CONFORME AL DETALLE QUE SE INDICA:

EXPTE. PE-168/26: MENSAJE N° 170/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL FEDERAL DE LA UNIDAD FISCAL MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, AL DR. FERNANDO GABRIEL ALCARAZ.

La audiencia pública se llevará a cabo el día 1° de julio a las 11:00 horas, en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes, conforme lo dispuesto por el Reglamento del H. Senado de la Nación, será desde el 16 hasta el 22 de junio de 2026 inclusive..

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en la Sección "Comisiones", en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustín Wenceslao GIUSTINIAN

SECRETARIO PARLAMENTARIO

S/Cargo

11-12/06/2026 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para contratar la adquisición de una bomba hidráulica SAUER DANFOSS, Model. N° 83006780, AT302661, Made in USA para máquina motoniveladora John Deere.

EXPTE. N° 2026-07320-1.

RESOLUCIÓN N° 1876/2026.

FECHA: 23 DE JUNIO DE 2026. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTE MILLONES con 00/100 (\$20.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006/2026: LLAMASE a Licitación Pública para el día 29 de Junio de 2026, a las ONCE (11:00) Hs. por LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 46, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de UN MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO con 92/100 ctvos (\$1.208.677.741,92); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y

demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-10020-2026.

Pliego de Bases y Condiciones: en /informacionoficial.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$1.208.600,-)

VALOR DEL SELLADO: TRES MIL (3.000) U.T.M.

S/Cargo

11-12/06/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1070/2026:

LLÁMASE a Licitación Pública para el día 2 de Julio de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs.

POR LA COMPRA DE MATERIAL ESTABILIZADO, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ctvos (\$299.250.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-10045-2026.

Pliego de Bases y Condiciones: en /informacionoficial.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"Contratación del servicio de mantenimiento integral del servidor y software de Contact Center"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 113-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 3970666

Fecha de apertura: 24-06-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 26.708.015,40.-

Valor del Pliego: \$ 26.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE O.S.E.P.

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Contratación del servicio de recepción, custodia, preparación de módulos de colostomía, y su distribución en la Red de farmacias de la Provincia de Mendoza."

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR N° 2455-CDI26

Expte.: EX – 2026 - 4471402

Fecha de apertura: 17-06-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 27.900.000.-

Valor del Pliego: SIN CARGO

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS destinados al Programa de Salud Sexual y Reproductiva de la Obra Social de Empleados Públicos y a fin de satisfacer las necesidades que al respecto demanda el Sector por el término de tres (3) meses."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 126-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 4411078

Fecha de apertura: 23-06-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 125.104.000.-

Valor del Pliego: \$ 100.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 38/26

EXPEDIENTE N°: EE-2932/2026

APERTURA: 01/07/2026

HORA: 11:00

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA N°38/26 – “ADQUISICIÓN DE UNIDADES DENOMINADAS MINIBUS”

VALOR DEL PLIEGO: \$ 190.000,00

P.B.O: \$ 194.449.100,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N° 37/26

EXPEDIENTE N° EE-2718/2026

APERTURA: 22/06/2026

HORA: 11:00

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA POLIDEPORTIVO ANGELICA CIVIT DE SUAREZ

VALOR DEL PLIEGO: \$24.270,00

P.B.O: \$24.276.200,52

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

11/06/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 29/2.026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DESTINADOS A LA REPARACIÓN DE LA MÁQUINA CARGADORA SD200"

Expte.: EG-4.394-2.026

Apertura: 23 de Junio de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: SON PESOS: QUINCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100. (\$15.069.000,00)

Valor Pliego: PESOS: QUINCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$15.069,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

11-12/06/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 124

Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO PERDRIEL"

Expediente Licitatorio N° 4601-26

Presupuesto Oficial: \$ 1.500.000.000,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 01 de julio de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

11-12/06/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3008/2026

Expte. N° 15878

Llácese a Contratación Directa 3008/2026 – Expte. 15878 para el día 17 de junio de 2026 a las 10:00hs, para "SERVICIO DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS BAJO LA MODALIDAD DE ÁREAS PROTEGIDAS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo
10-11-12-16/06/2026 (4 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1006/2026

Expte. N° 15854

Llámesese a Licitación Pública 1006/2026 – Expte. 15854, para el día 23 de junio de 2026 a las 10:00 horas, para “RENOVACIÓN LICENCIA FIREWALL HONORABLE CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web:
<https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>.

S/Cargo
09-10-11-12-16-17-18-19-22/06/2026 (9 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====